TOMO XCVII Montevideo, Viernes 4 de Octubre de 1929 Núm. 6976

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra en comisión Director de los Servicios de Radiocomuniciones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras dure la licencia concedida por razones de salud al señor Director de los Servicios de Radiocomunicaciones, Coronel asimilado don Gilberto Lasnier, desígnase en comisión para desempeñar dichas funciones al señor Coronel don Ulises Monegal.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada **MANUEL DUBRA.**

2

Decreto. Se nombra peón de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 13 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase peón de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Eusebio Amado.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Resolución. Se nombra Ayudante honorario de Servicios Internos del Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 13 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Ayudante de Servicios Internos de la Sección Hospital Militar Central, con carácter honorario, al estudiante de 4.° año de medicina don Ricardo Charlone.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Ley. Se computan unos servicios extraordinarios al Profesor señor Eduardo Monteverde

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A los efectos del promedio de sueldos de los últimos cinco años y para su jubilación se computan diez y ocho meses en favor del señor Profesor don Eduardo Monteverde en mérito a los extraordinarios servicios prestados a la Universidad y a la causa de la enseñanza en la República.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2821|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Mensaje. Se eleva con observaciones el de la Presidencia que autoriza disponer de unos saldos anuales provenientes de economías en las planillas del presupuesto de Guerra y Marina.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a la consideración de la Asamblea General el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que solicita autorización para disponer de los saldos anuales provenientes de economías que se realicen en las planillas del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina y destinados al mejoramiento de los servicios y adquisición de materiales para el Ejército y la Armada.
Por su parte, el Consejo Nacional debe expresar a la Asamblea General que es de opinión que conviene mantener lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, por cuanto en la forma proyectada por la Presidencia de la República, con toda probabilidad en algunos ejercicios económicos, las cantidades que ahora se fijan en el proyecto serían menores que el monto de los porcentajes que por las disposiciones vigentes se toman del total de las economías con destino a la Caja de Pensiones Militares y Sanidad Militar y, en consecuencia, la modificación proyectada podría producir mayores quebrantos a cargo de Rentas Generales.
Con tal motivo el Consejo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2700|919.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales señora Rosa G. de Gentiluomo a efecto de que se le otorgue licencia por el término de dos años para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires;
De acuerdo con lo que establece el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Rosa G. de Gentiluomo la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar su existencia mensualmente ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, expídase copia certificada de esta resolución, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Bernardino Canaba

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 2963|928.

Vista la gestión del señor Bernardino Canaba a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, én virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 8 años, 2 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgvar el pase a retiro solicitado por el señor Bernardino Canaba con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Justo Germán Aguirre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 1897|928.

Vista la gestión del señor Justo Germán Aguirre a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso G) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardai civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 7 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Justo Germán Aguirre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Tomás G. Cunha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 864|929.

Vista la gestión del señor Tomás G. Cunha a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Mayo de 1929 por inútil para el servicio, contando hasta esa fecha con 5 años, 11 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Tomás G. Cunha con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Indalecio T. Pacheco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 657|929.

Vista la gestión del señor Indalecio T. Pachecho a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Octubre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 6 años, 10 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Indalecio T. Pacheco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Pedro Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 1888|929.

Vista la gestión del señor Pedro Martínez, de 45 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 11 años, 10 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se niega la jubilación solicitada por la señora Casilda C. López de Toucón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 1988|927.

Vista esta gestión, iniciada por la señora Casilda C. López de Toucón, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Profesora y Encargada de Grupo en el Liceo de Salto, amparándose a la ley civil;

Resultando: Que actualmente la interesada es jubilada a cargo de la Caja Escolar, como Profesora Normal, de acuerdo con la resolución de 22 de Febrero de 1918;

Considerando: Que la recurrente carece del derecho a la jubilación y renunció el cargo de Profesora de Liceo, año 1918, no correspondía la acumulación de sueldos, y porque además, las leyes posteriores de 7 de Agosto de 1922 y 6 de Febrero de 1925, no han establecido la retroactividad de sus disposiciones (artículos 6 y 67, respectivamente, de las citadas leyes);

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación al señor Francisco Asis Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 1363|929.

Vista la gestión del señor Francisco Asis Sánchez, de 38 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Durazno, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 16 años, 8 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado ha prestado hasta el 6 de Febrero de 1925 servicios como Juez de Paz y policiales por espacio de 11 años, 3 meses y 6 días efectivos, los cuales, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y artículo 6.o de la de 11 de Julio de 1906 y decreto de 15 de Julio de 1929, tienen una bonificación de 3 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Asis Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de setecientos ochenta y nueve pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 789.54).

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. **Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Instrucción Pública

14

Mensaje. Se solicita la incorporación de unas partidas a las planillas números 81, 83 y 94 del Ministerio de Instrucción Pública.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929.—Número 3023|928.

A la Asamblea General:

El Presupuesto General de Gastos vigente asigna al Ministerio de Instrucción Pública bajo la denominación de rubro "Eventuales" la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) anuales, suma esta con la cual dicha Secretaría de Estado debe atender un ilimitado número de gastos, que por ser motivados, precisamente, por cuestiones no previstas por la Administración, no están incorporados a aquella ley en forma permanente.

Los progresos realizados por la ciencia continuamente evolucionan las actividades humanas hacia otras ramas del saber, en procura de nuevos horizontes, que en su finalidad todos son coincidentes, pues tienden a investigar y desarrollar cuestiones que se relacionan con la enseñanza y el trabajo.

No es extraño, pues, que este Consejo Nacional de Administración continuamente se vea abocado a prestar su colaboración moral y material para que cristalicen aquellas iniciativas, debiendo recurrir para esto último a las partidas, casi siempre insuficientes que acuerda la citada ley de Presupuesto General a los Ministerios dependientes de esta rama del Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Instrucción Pública, por la propia función que inviste, es el que más frecuentemente debe soportar los gastos ya mencionados, pues a él le incumbe el patrocinio de Congresos, Conferencias y ceremonias de distinta índole que tienen atingencia con la cultura general. No obstante las sumas crecidas que esos actos le demandan de un tiempo para acá, a su rubro "Eventuales" le son cargadas diversas partidas asignadas a oficinas de su dependencia, que por su carácter de imprescindibles han dejado de entrar en la categoría de eventuales para constituirse en permanentes.

Es en atención a estos hechos que el Consejo Nacional de Administración se dirige a esa Asamblea General solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se incorporan las partidas que en él se mencionan a la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Consultada la Presidencia de la República ha expresado que no tiene observación que formular.

Con este motivo aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpóranse a las planillas número 81, 83 y 94, correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública, las siguientes partidas:

Planilla número 81—Museo Nacional de Bellas Artes

Para gastos de funcionamiento	$	600 —
Para gastos de conservación	"	720 —

Planilla número 83—Museo Histórico Nacional

Para gastos de apertura de salas días domingos y festivos	$	1.200 —

Planilla número 94—Fiscalía de Menores

Para gastos de oficina	$	300 —

Art. 2.° Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

15

Mensaje. Se solicita una suma para contribuir a la formación de un parque público en Santa Lucía con la denominación "Centenario".

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Número 849|929.

A la Asamblea General:

El Concejo Auxiliar de Santa Lucía (Departamento de Canelones) ha hecho sober a este Consejo que tiene el propósito de destinar doscientas hectáreas de un campo de su propiedad, ubicado en las inmediaciones de esa localidad, para la formación de un parque público que denominará "Centenario".

Ahora bien: en cuanto a la faz financiera del proyecto, y así lo hace saber, tendrá que luchar con dificultades, razón por la cual solicita que el Poder Ejecutivo coopere con la suma de dos mil pesos.

El Consejo Nacional de Administración cree innecesario entrar en mayores consideraciones para fundamentar el proyecto de ley que con tal motivo tiene el agrado de someter a la sanción de la esa Asamblea, no sólo por lo modesto de la suma a acordarse sino también por la plausible finalidad de su destino.

Reintero a esa Asamblea las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de dos mil pesos que entregará al Concejo Auxiliar de Santa Lucía (Departamento de Canelones) como contribución del Estado a la formación de un parque que denominará "Centenario" en las inmediaciones de esa localidad.

Art. 2.° Comuníquese.

SANTIN CARLOS ROSSI.

16

Mensaje. Se solicita modificar el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.—Número 1531|927.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que modifica el presupuesto vigente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normar, a objeto de poner a esa institución en condiciones de responder con eficacia a su importante función social.

Por dicho proyecto se crean 897 cargos docentes, la inmensa mayoría de los cuales se asignan a escuelas comunes y algunos otros para extender servicios especiales que funcionan a manera de ensayo, como los Cursos Normales Departamentales y las escuelas al Aire Libre, cuyos objetivos justifican ampliamente el relativo esfuerzo pecuniario que demandan y cuya aplicación ha demostrado el acierto con que fueron establecidos.

La creación de 205 nuevas escuelas y de 533 ayudantías está determinada por los datos que se contienen en la Memoria de Instrucción Pública correspondiente a 1928, presentada al Consejo de Enseñanza Primaria por su Presidente el doctor Eduardo Acevedo, en la cual se demuestra la necesidad de todos esos cargos y a la cual me remito en último término si fuera necesario fundamentar con más detalles las referidas creaciones.

Tembién a exigencias señaladas por las autoridades, som-

petentes responde el esfuerzo de diversos rubros de los gastos generales del presupuesto escolar, algunos de los cuales, como por ejemplo el de menaje, viene sobrellevando una carga exageradamente desproporcionada a sus recursos desde hace varios años, en forma que se hace indispensable acudir en su ayuda con una medida excepcional por una sola vez, como se propone en el artículo 5.° del proyecto.

Hay una sola creación de oficina en las disposiciones propuestas, que corresponde a una Oficina de Arquitectura, planeada en condiciones técnicas y financieras modestas, pero suficientes para la finalidad a que se la destina, que es la de intervenir en las reparaciones de los edificios escolares que tengan carácter urgente y de poca importancia, cuyos expedientes actualmente tienen que sufrir una larga tramitación y recargan con tareas a la Dirección de Arquitectura, con la consiguiente perturbación del más noble e importante cometido que tiene dicha oficina en la construcción de edificios escolares autorizados por la ley de Octubre de 1926.

En cuanto a la financiación, el Consejo Nacional de Administración se ha dirigido exclusivamente a la renta aduanera en busca de recursos, pues un prudente y no perturbador escalonamiento de aplicación de esta ley le ha permitido limitar la exigencia de recursos a la cantidad de $ 626.126.00 para el primer año, a los cuales ha considerado oportuno agregar la cantidad de $ 126.000.00 a fin de satisfacer el aumento que representan las 150 ayudantías recientemente votadas por el Parlamento, y cuya financiación quedaría englobada en los cargos que crea este proyecto de ley, llegándose así a un total de pesos 735.920.00. Por lo tanto, ninguno de los renglones de importación que se gravan por esta ley afecta a los artículos generalmente consumidos por las clases menos pudientes de la sociedad, y gran parte de esos gravámenes están reclamados, además, por industrias similares que existen en el país, con lo cual esta medida fiscal se armoniza con una legítima medida económica, siguiendo las orientaciones de esa política defensiva que tanto necesitan los países nuevos y de pocos hábitos industriales como el nuestro.

El Consejo Nacional de Administración abriga la convicción de que con este proyecto de ley aporta la solución decisiva a la grave cuestión escolar que se ha debatido con todo interés, tanto en el Parlamento como en la prensa y en las tribunas nacionales, durante el presente año, y tiene la esperanza de que si la Asamblea comparte el criterio práctico y riguroso que informa el proyecto, el próximo año escolar encontrará al Consejo Nacional de Enseñanza perfectamente preparado para restaurar a nuestra escuela primaria en el plano elevadísimo que le corresponde de acuerdo con su doble tradición y el innegable valer de su personal técnico, que le han hecho adquirir tan sólido prestigio en nuestro pueblo y tanta reputación en el exterior.

Aprovecho la oportunidad para presentar a la Asamblea General el testimonio de mi alta consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpóranse a la planilla número 86 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normar, los renglones siguientes:

A) Escuelas comunes

10 Directores de escuelas de 2.° grado, cada uno a $ 1.080.00	$	10.800 —
166 Directores de escuelas rurales de 1.er grado, cada uno a $ 960.00....	"	159.360 —
29 Maestros volantes, cada uno a $ 840.00	"	24.360 —
533 Ayudantes de 1.er grado, cada uno a $ 840.00	"	447.720 —

B) Cursos Normales Departamentales

16 Directores, cada uno a $ 2.160.00..	$	34.560 —
32 Profesores, cada uno a $ 840.00...	"	26.880 —

C) Cursos para adultos

33 Ayudantes para los cursos de Montevideo, cada uno a $ 600.00........	"	19.800 —
18 Directores de cursos para campaña, cada uno a $ 780.00	"	14.040 —
18 Ayudantes para los mismos, cada uno a $ 600.00	"	10.800 —

D) Escuelas al aire libre

3 Directores, c/u. a $ 1.620.00	$	4.860 —
12 Ayudantes, c/u. a $ 1.200.00........	"	14.400 —
Gastos generales para estas escuelas...	"	50.000 —

E) Gastos generales

Alquileres de casa para escuelas	$	36.000 —
Gastos para la distribución de útiles (capital y campaña)	"	10.000 —
Reparaciones de edificios escolares.....	"	25.000 —
Cantinas escolares (alimentación)......	"	200.000 —
Provisión de ropa y calzado a los escolares	"	30.000 —
Para aumento de sueldo a los maestros de escuelas situadas en zonas desamparadas	"	35.000 —

F) Oficina de Arquitectura (creación)

1 Arquitecto a $ 250.00	$	3.000 —
2 Dibujantes a $ 100.00	"	2.400 —
1 Capataz de obras a $ 100.00........	"	1.200 —
Total de estos renglones	$	1.176.380 —

Art. 2.° Todos los renglones que anteceden, sin más excepción que los señalados con las letras D) y F), correspondientes a las escuelas al aire libre y a la Oficina de Arquitectura, se harán efectivos por mitades en dos períodos, a saber: mitad a partir del 1.° de Marzo de 1930 y mitad a partir del 1.° de Marzo de 1931.

Art. 3.° Las escuelas creadas por esta ley se establecerán el primer año en lugares donde existan, por lo menos, cincuenta niños de edad escolar. Su ubicación será determinada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, previo informe de las autoridades escolares del Departamento correspondiente.

Las ayudantías se adjudicarán a escuelas que tengan una asistencia media de cincuenta niños como mínimo, pero este promedio podrá descender hasta cuarenta si hubiera por los menos quince alumnos de asistencia media en clases superiores al primer año. En el próximo período escolar se harán efectivas 192 ayudantías de las que crea la presente ley. De las escuelas al aire libre que se crean dos deberán ser destinadas a retardados mentales.

Art. 4.° La erogación que demande el cumplimiento de esta ley se atenderá con Rentas Generales, que a ese efecto se refuerzan con los siguientes recursos:

1.° Elévase al 6 % la patente extraordinaria de importación creada por ley de 30 de Abril de 1915.

2.° El granito y el mármol de color pagarán a su importación un derecho específico adicional de cinco pesos los cien kilogramos.

3.° Elévase al 48 % el derecho general que grava la importación de aparatos para aluminación de cobre, bronce o latón amarillo, del rubro 29 de la Sección C) de la tarifa aduanera.

4.° Extiéndese a las bebidas alcohólicas que se importan en cascos el impuesto de 15 centésimos por litro y el de 10 centésimos por litro o fracción de litro a los vinos embotellados, que creó la ley de 27 de Octubre de 1919.

5.° Restablécese el derecho de 20 ½ a la importación de leña para combustible.

6.° Elévase al 51 % el derecho que grava la importación de cueros curtidos en general y artículos confeccionados con el mismo material comprendidos en los números 135 a 321 de la Sección J) de la tarifa aduanera.

7.° Sustitúyese el derecho general de importación que corresponde a los encendedores de cigarrillos, por los siguientes derechos específicos:

Yesqueros y encendedores ordinarios a piedra y mecha, docena	$	0 50
Yesqueros y encendedores a bencina de clase inferior, docena	"	1 50
Yesqueros y encendedores a bencina de clases superiores	"	3 —

8.° Elévase al 48 % el derecho general que grava la importación de los siguientes artículos:

Sección Electricidad

Aparatos de vidrio, cristal liso, número 28 de la tarifa actualmente vigente.
Pantallas de vidrio o porcelana, número 169 de la tarifa actualmente vigente.
Pantallas de vidrio, loza, cristal, número 170 de la tarifa actualmente vigente.

Sección Farmacia

Frasco de vidrio blanco, etc.
Idem para perfumería números 344 a 374 de la tarifa actualmente vigente.

Sección Ferretería y Artículas Navales

Botellas o frascos de todas clases números 1372 a 1376, 1378 a 1380, 1382 a 1392, 1394 a 1409, 1411 a 1429, 1431 a 1454 de la tarifa actualmente vigente.
Artículos de vidrio números 1372 a 1454 de la tarifa actualmente vigente.

Sección Papelería y Anexos

Tinteros de vidrio o metales, inferior, números 294, 295, 298, 299 y 302 de tarifa actualmente vigente.

Art. 5.º Déjase sin efecto en lo que que se refiere a las sardinas en aceite los impuestos creados por el inciso A) del artículo 14 de la ley de Presupuesto Escolar de 28 de Octubre de 1926 e inciso 5.º del artículo 25 de la de 16 de Noviembre del mismo año.
Art. 6.º Los nuevos gravámenes que se adoptan por la presente ley tendrán aplicación desde el día de la promulgación de la misma.
Art. 7.º Destínase la cantidad de trescientos cuarenta y seis mil pesos, que se tomarán del superávit del ejercicio económico 1927-1928, para reforzar, por una sola vez, el rubro "Menaje escolar" del actual presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Art. 8.º Inclúyese en la planilla número 86 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (Instituto Nacional para Niñas Sordomudas) lo siguiente:

1 Enfermera ropera	$	660 —

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.

SANTIN CARLOS ROSSI.

17

Mensaje. Se solicita la inclusión de unas partidas en la planilla número 87 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Número 140|929.

A la Asamblea General:

Considerando necesaria para la difusión de la enseñanza del cultivo y explotación de citrus y frutales la creación de secciones con ese fin, en las Escuelas de Práctiva y Campos Experimentales de Agronomía, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el que se incorporan en las escuelas instaladas en Cerro Largo y Salto una Sección de Citricultura y Fruticultura.

Por el proyecto se asigna una partida, por una sola vez, para gastos de traslación, etc., y para poder atender también con ellas los gastos que demande la instalación de campos experimentales y de demostración en los referidos Departamentos.

Consultada la Presidencia de la República respecto de este proyecto de ley, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular.

Con este motivo saludo a esa Asamblea con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpóranse a la planilla número 87 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública (Universidad), las siguientes partidas:
Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Agronomía.

SALTO

Sección Citricultura y Fruticultura

1 Jefe, ingeniero agrónomo	$	1.800 —
Para gastos de funcionamiento	"	3.000 —
Para material de laboratorio, enseñanza, colecciones, equipo, material para la enseñanza extensiva, instalación de campos experimentales y de demostración en el Departamento (por una sola vez)........	"	3.500 —

CERRO LARGO (Bañado de Medina)

Sección Citricultura y Fruticultura

1 Jefe, ingeniero agrónomo	$	1.800 —
Para gastos de funcionamiento	"	3.000 —
Para material de laboratorio, enseñanza, colecciones, equipo, material para la enseñanza extensiva, instalación de campos experimentales y de demostración en el Departamento (por una sola vez)........	"	3.500 —

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.

SANTIN CARLOS ROSSI.

18

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señorita Luisa Luisi

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.—Número 369|929.

Vista la gestión iniciada por la señorita Luisa Luisi, ex Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 7.º de la ley de 28 de Octubre de 1926;
Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios hasta el día 9 de Agosto próximo pasado por espacio de 24 años, 10 meses y 4 días;
Resultando: Que la postulante cesó en el referido cargo por haber expirado el término señalado para desempeñarlo y no fué reelecta;

Considerando, por lo tanto, que la señorita Luisi se encuentra comprendida en lo establecido por el artículo 7.º de la ley de 28 de Octubre de 1926;
De acuerdo con el señor Fiscal de Gobeirno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña Luisa Luisi la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos anuales, equivalente a las 24|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de conformidad con las leyes vigentes.
2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría Genéral para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — **SANTIN CARLOS ROSSI.** —**Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Industrias

19

Decreto. Se reglamenta el artículo 12 de la ley sobre realización de estudios relativos a la construcción de elevadores de granos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 1215|929.

Reglamentando el artículo 12 de la ley de 5 de Setiembre de 1929, que establece la realización de estudios sobre construcción de elevadores de granos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para constituir la Comisión que de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo deberá formular las bases del llamado a concurso a los señores: Minsitros de Obras Públicas e Industrias, Director de Agronomía, Director de Hidrografía, un delegado de la Administración General de Puertos, un delegado de los Ferrocarriles del Estado, un delegado de las empresas ferroviarias, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, un delegado de la Federación Rural, un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural y un delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 2.° En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 12 los Concejos Departamentales de Colonia, Canelones, San José, Paysandú y Soriano designarán el representante que les corresponda para integrar la Comisión, la cual deberá expedirse dentro del plazo del año que fija la ley.

Art. 3.° Una vez presentados los estudios se designará un Jurado que deberá fallar respecto de los trabajos recibidos.

Art. 4.° Queda afectada para los estudios previos y demás gastos que demande la realización del concurso la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que la ley destina a ese fin.

Art. 5.° El Banco de la República retendrá de los fondos destinados por el artículo 2.° de la ley cuyo artículo 12 se reglamenta la suma de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) para la adjudicación de los premios y gastos del concurso.

Art. 6.° Los Ministerios de Industrias, Hacienda y Obras Públicas facilitarán a la Comisión el local, empleados y elemtos que ésta les requiera para su funcionamiento.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Decreto. Se sustituye el artículo 1.° del decreto relativo a accidentes del trabajo en la demolición de edificios.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 75|929.

Considerando: Que la práctica demuestra que las medidas contenidas en el decreto de 14 de Abril de 1915, reglamentario de la ley de 21 de Julio de 1914, en lo relativa a la prevención de los accidentes del trabajo en las obras de demolición de edificios, son insuficientes para el logro de la finalidad perseguida, por lo que es indispensable la adopción de otras tendientes a prevenir esos accidentes;

Que los trabajos aludidos comportan graves riesgos para el personal que los realiza,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente, el inciso XXIV, artículo 1.° del decreto de 14 de Abril de 1915: "XXIV, A) Se tomarán todas las medidas de precaución posibles para la demolición de edificios. No podrá darse comienzo a la demolición antes de que la Oficina del Trabajo preste su aprobación al plano a que se ajustarán las obras respectivas.

B) Los muros adyacentes a todo edificio en domolición serán apuntalados con vigas o tirantes de resistencia suficiente.

C) Cuando se trate de demoler edificios de más de un piso, la demolición se hará piso por piso, comenzando por el superior.

Queda absolutamente prohibido apresurar el proceso de la demolición con el desplome o desmoronamiento de paredes, muros y tabiques, cualquiera sea la altura de ellos sobre el nivel de los pisos.

Se tendrá especial cuidado de no sobrecargar el andamiaje de escombros, los cuales serán descendidos por medio de montacargas, tubos o deslizadores.

D) Deberá impedirse el ascenso de los obreros sobre los muros internos o externos comprendidos en los trabajos de demolición.

Se evitará igualmente el tránsito o pasaje de toda persona por debajo del piso a cuya demolición se proceda.

E) En la demolición de los techos se hará uso del número de tablones que fueren necesarios para asegurar la estabilidad del personal ocupado en destruir las bovedillas, tiranterías, etc.

F) En los trabajos de demolición de paredes interiores, tabiques, compartimentos se hará uso de andamios especiales sobre caballetes."

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Decreto. Se habilita la Sucursal de Correos de Santa Catalina para las operaciones de depósito y reintegro que realiza la Caja de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 1382|921.

Vista la nota del Consejo de la Caja de Ahorro Postal pidiendo que se habilite la Sucursal de Correos de la localidad de Santa Catalina para el Servicio de Ahorro Postal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley de 27 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Habilítase para las operaciones de depósito y reintegros que realiza la Caja de Ahorro Postal a la Sucursal de Correos de Santa Catalina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara a quién corresponde un nombramiento de Inspector de Vigilancia de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1929.—Número 557|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el Inspector de Vigilancia de la Enseñanza Industrial don Germán Ferreira pidiendo se declare que su nombramiento debe considerarse extendido a nombre de Pedro Ferreira con que se halla anotado en el Registro del Estado Civil;

Resultando: Que el reclamante ha justificado debidamente el extremo invocado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento efectuado con fecha 7 de Octubre de 1927 a favor del señor Germán Ferreira para ocupar el cargo de Inspector de Vigilancia de la Enseñanza Industrial debe considerarse extendido a favor del señor Pedro Ferreira.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Amplex"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1929.

Vista la gestión iniciada por el señor Max Glucksmann, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Amplex" para distinguir artículos comprendidos en la clase 12 (aparato de radiotelefonía y accesorios);

Resultando: Que los señores Marcial y Franquiz, del comercio de esta plaza, se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 18691, de su propiedad, denominada "Aplex" y destinada a diversificar también productos de la clase 12;

Considerando: Que es evidente que las marcas "Amplex" y "Aplex" por su similitud fonética serían fácilmente confundidas en la práctica, razón por la que no es posible consagrar su coexistencia en el Registro;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Amplex" solicitado por el señor Max Glucksmann.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 851 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

24

Mensaje. Se comunica haberse autorizado una suma en la ejecución de las obras de mejoramiento del camino Melo-Buena Vista.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 19 de 1929.

A la Asamblea General:

Entre las obras cuya ejecución autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928 que arbitra recursos para vialidad e hidrografía, figura el mejoramiento del camino de Melo-Aceguá con trozos de macadam, especialmente en la parte comprendida entre Melo y Buena Vista, para cuya ejecución la misma ley destina la suma de $ 300.000.00.

Realizados los estudios respectivos y efectuado el llamado a licitación correspondiente, se presentaron las siguientes propuestas: señores Regules y Ravecca por pesos 409.006.02; Raúl Bonino por $ 519.016.79; Juan A. Alvarez Cortés por $ 380.202.70; Petit García de Zúñiga y Sbárbaro por $ 507.948.86; F. H. Smith por $ 402.129.68; Albino Zecchi por $ 339.066.39 y Enrique Pais y C.ª por $ 410.561.51.

Considerando el Consejo Nacional de Administración que la propuesta más conveniente para los intereses del Estado era la del señor Albino Zecchi, resolvió aceptarla con fecha 27 de Junio último, autorizando a la vez la inversión hasta la suma de $ 14.281.33 por los siguientes conceptos: para expropiaciones $ 2.000.00; para pago de jornales durante los días de mal tiempo que no se trabaje $ 6.781.33, equivalente al 2 % del monto de la propuesta aceptada; por gastos de alojamiento y traslado de los Sobrestantes $ 1.500.00 y para sueldos de dos Sobrestantes durante 29 meses a razón de $ 100.00 mensuales cada uno $ 4.000.00.

La erogación total que demandará la obra de que se trata ascenderá, pues, a $ 353.347.72.

Como la cantidad autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para las obras de mejoramiento del camino Melo-Buena Vista asciende a $ 300.000.00, resulta un excedente de $ 53.347.72, que el Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la misma ley, ha dispuesto sea atendido con la partida de $ 1.975.951.00 que autoriza el artículo 13 para gastos de conservación, renovación y servicios general e imprevistos, a cuyo efecto se incluirá aquella suma en el plan de inversiones posibles a realizarse en el ejercicio económico 1930-1931, dentro del cual quedará terminada la obra.

No obstante el conocimiento del Consejo Nacional de Administración de haberse ajustado a lo preceptuado en el artículo 29 de la ley de 19 de Octubre de 1928 al autorizar la inversión de la suma de $ 353.347.72 en la ejecución de las obras de mejoramiento del camino Melo-Buena Vista, ha resuelto poner lo actuado en conocimiento de la Asamblea General por este mensaje.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Mensaje. Se solicita la supresión de un cargo de Ayudante en la planilla número 125 del Presupuesto General de Gastos (Dirección de Vialidad, Sección Conservación).

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 19 de 1929.

A la Asamblea General:

Con motivo del incremento que han tomado las obras de vialidad desde la promulgación de la ley de 10 de Octubre de 1928, el Consejo Nacional de Administración se vió en la necesidad de adscribir a la Dirección respectiva un cargo extrapresupuesto de Ayudante con preparación técnica suficiente para manejar aparatos de topografía y hacer metrajes exactos de cualquier clase de trabajo.

Para ocupar el referido cargo se designó al funcionario que desempeñaba el puesto de Ayudante presupuestado de la misma Dirección.

Considerando el Consejo Nacional de Administración que este último cargo no era ya necesario, resolvió con fecha 25 de Febrero próximo pasado solicitar de la Asamblea General la supresión del mismo.

Es en cumplimiento de dicha resolución que me dirijo a la Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se suprime el cargo de Ayudante que figura en la planilla número 125 del Presupuesto General de Gastos (Sección Conservación de la Dirección de Vialidad).

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Suprímese el cargo de Ayudante con la asignación de $ 130.00 mensuales que figura en la planilla número 125 del Presupuesto General de Gastos (Dirección de Vialidad, Sección Conservación).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

JAIME VIVAS CERANTES.

26

Resolución. Se establece la forma cómo se indicará a los empresarios de obras el personal a que deben dar preferencia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 19 de 1929.

Visto que por resolución de fecha 8 de Agosto próximo pasado se amplió el artículo 5.º del decreto de 7 de Junio de 1927 sobre salario mínimo, incluyendo entre los obreros a que debe darse preferencia en la ejecución de las obras públicas a los que hubiesen cesado por terminación de trabajos llevados a cabo por Administración;

Considerando: Que hay conveniencia en establecer la forma cómo se indicará a los empresarios de obras el personal a que debe dar preferencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Cuando se presenten algunos de los casos a que se refiere el artículo 5.º del decreto de 7 de Junio de 1927, ampliado por resolución de 8 de Agosto próximo pasado, la Oficina Técnica de quien dependa la obra contratada indicará a los empresarios el personal a que debe dar preferencia, en el bien entendido que ello no significará privarlas del derecho de elegir entre ese personal el que estime más conveniente.

2.º Los Sobrestantes de las obras contratadas no podrán recomendar personal.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Salud Pública—

Asistentes: doctor Francisco S. Forteza, doctor Julio Lorenzo y Deal y doctor Antonio Valiño y Sueiro

Inasistentes: (con aviso) don Juan A. Albella Viera, doctor Andrés Romero y doctor Mario Segredo.

Asuntos administrativos—

Asistentes: doctor Alfredo Solares, doctor Julio A. Grauert y doctor Alberto Demichelli.

Inasistentes: don César I. Rossi, doctor Julio E. Bonnet, don Rafael Salguero y Fernando Segarra.

Presupuesto—

Asistentes: don Felisberto Carámbula, don Atilio Arrillaga Safons, don Rogelio C. Dufour, don Angel A. Moreno, don Aniceto Patrón, don Justino Zavala Muniz, doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor Francisco S. Forteza y doctor Arturo González Vidart.

Hacienda—

Asistentes: doctor Manuel Albo, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Eduardo Acevedo Alvarez y doctor Carlos Quijano.

Inasistentes: don Italio E. Perotti, doctor Pedro Manini Ríos y doctor Alvaro R. Vázquez.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional—

Asistentes: doctor Gustavo Gallinal, doctor Julio E. Bonet, don Segundo F. Santos, don Lorenzo Batlle Pacheco y don Angel de la Fuente.

Investigadora sobre administración y realización de obras por el Ministerio de Obras Públicas—

Asistentes: don Juan C. Anfusso Parada, don Aurelio Carámbula, don Alberto Macció, doctor Silvestre Pérez y don Juan F. Saravia.

Inasistentes: don Gabriel Damboriana y don Bolívar Sozo.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Octubre de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Recibido en el "Diario Oficial" el día 3.

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Caviglia, Lussich, Martínez (M. C.), Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley que incorpora a las planillas del presupuesto de la Universidad, correspondientes a las Escuelas de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto y Cerro Largo, las Secciones de Citricultura y Fruticultura, manifestando, en respuesta, que no tiene observación que formular al respecto."

—Al Ministerio de Industrias.

"La misma Presidencia acusa recibo del mensaje de fecha 13 de Setiembre próximo pasado relacionado con el destino a darse al saldo de la cantidad acordada para ser distribuída entre el personal policial que intervino en la detención de los asaltantes del Cambio Messina."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Alta Corte de Justicia hace saber que ha remitido al Juzgado Letrado Departamental de Soriano, para su agregación al proceso respectivo, los antecedentes relativos al mensaje de 19 de Noviembre de 1928 sobre cobro de impuestos y multas a los señores Luciano Alza y otros del referido Departamento."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo Auxiliar honorario de Castillos solicita se disponga la iniciación a la brevedad posible, de los trabajos de construcción de un pozo semisurgente en dicha localidad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Comité Patriótico Femenino de Carmelo comunica la constitución de su Comisión Directiva que actuará en el período 1929-31."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Arturo Benítez reclama telegráficamente del nombramiento del señor Miguel Sánchez para portero de la Oficina de Saneamiento de Rocha."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Presidente de la Asamblea Representativa de Río Negro presenta una exposición relacionada con el mensaje pasado por el Consejo Nacional a la Asamblea General, interponiendo el recurso de apelación contra el decreto dictado por el Concejo de Administración Departamental, con fecha 13 de Agosto próximo pasado, por el que se puso en vigencia para el corriente ejercicio la ley de Patentes de Rodados del pasado año, y pide, a la vez, se eleve dicho escrito a la Asamblea General para ser agregado a los antecedentes correspondientes."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se pidió su opinión sobre el proyecto de ley que modifica la escala establecida en el artículo 5.o de la ley de Timbres y Papel Sellado en vigencia y, en contestación, formula observación acerca de la forma en que el impuesto proyectado gravará las operaciones por cantidades mayores de mil pesos."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Cámara de Senadores comunica la integración de la Comisión investigadora que ha designado con el cometido de estudiar el funcionamiento de la Dirección de Impuestos Directos y de la Dirección de Avalúos y sus respectivas dependencias en todo el país."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se adjuntó copia de la ley promulgada que destina la cantidad de cuarenta mil pesos para la adquisición de semillas de papas, y del de fecha 13 del corriente, por el que se solicitó su opinión acerca del proyecto de ley que incorpora al presupuesto de la Cárcel Penitenciaria, siete cargos de Guardianes, haciendo saber, en respuesta, que no tiene observación que formular al referido proyecto."

—A los Ministerios que corresponde.

"Juan A. Magariños, jubilado en el cargo de Superintendente del Ejército y la Armada, solicita su reingreso a la Administración Pública en las condiciones que determina."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Varios empleados de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes solicitan su incorporación al Presupuesto General de Gastos."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se autoriza para disponer de los recursos creados por la de 19 de Octubre de 1928, hasta la suma de $ 552.138.63, para la terminación de la línea férrea de San Carlos a Rocha y la que destina $ 3.361.45 para el pago de los haberes correspondientes al personal de obreros, empleados y alumnos de la "Casa del Arte".

—A los Ministerios que corresponde.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Mendívil.

Asuntos previos

El doctor Brum presentó la siguiente exposición de motivos y proyecto de ley:

El decreto de 5 de Febrero de este año, reglamentario de la ley de Vialidad e Hidrografía, dispone que de la suma destinada para renovación y mejoramiento de caminos se tomarán los recursos necesarios para atender pequeñas obras no incluídas en los planes, siempre que el 25 por ciento fuese cubierto por contribución vecinal o municipal.

Se ha hecho uso de esa facultad en varios casos a cuyo efecto los vecinos realizaron suscripciones para cubrir el monto fijado. El procedimiento seguido hasta ahora ofrece dos inconvenientes: 1.o que tratándose de una contribución voluntaria los hombres generosos y progresistas pagan más de lo que les hubiera correspondido, mientras que los carentes de estas condiciones nada dan o dan menos de lo justo; 2.o que el pago de la contribución debe efectuarse en un plazo muy breve generalmente inferior a un año, lo que importa un gran sacrificio para muchos vecinos de buena voluntad.

Para subsanar esos inconvenientes propongo un proyecto de ley que tiene estas características: 1.o sustituye la contribución voluntaria por la legal si la obra de vialidad fuere solicitada por la mitad más uno de los propietarios frentistas al camino; 2.o otorga un plazo de seis años para el pago de la contribución asignada al vecino; 3.o como la contribución se establece en condiciones más favorables se eleva el porcentaje de 25 o|o actual, al de 50 o|o para que el Consejo Nacional quede en condiciones de prestar su concurso a un mayor número de obras vecinales, pudiendo alcanzar a las más apartadas regiones de la República; 4.o durante seis años la propiedad queda exonerada de los impuestos de vialidad e hidrografía.

El mejoramiento de un camino con balasto requiere, por ejemplo, tres mil pesos por kilómetro siendo la contribución a cargo de los vecinos y municipios de $ 1.500.00

Si el Municipio no aportase ningún recurso todos los vecinos con frente al camino pagarían $ 1.500 en un plazo de seis años mientras que en el régimen actual deben pagar setecientos cincuenta pesos en menos de un año.

Sería ese el caso más desfavorable, ya que, en general, los Municipios concurrirán al menos con la mitad de la cuota, quedando muy reducida así la contribución anual para el vecino. Podría reducirse la cuota de 50 o|o al 40 o|o; pero conviene tener presente que esa diferencia, que es de poca monta repartida entre varios contribuyentes, permitirá, en cambio, extender el mejoramiento de la vialidad a otros vecindarios.

El régimen que patrocino y que está inspirado en el que rige en el Departamento de Montevideo, es, sin embargo, mucho más favorable para el propietario, pues en los caminos vecinales de la Capital la contribución para cada frente es de dos mil pesos por kilómetro, y cuando se pagan en cuotas se recarga con el sie-

te por ciento de interés; en tanto que aquél es sólo de $ 1.500 para los dos frentes del kilómetro.

Dejo fundado así el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De la cantidad que el artículo 13 de la ley de 19 de Octubre de 1919 destina para conservación, renovación e imprevistos de vialidad, se tomarán los recursos necesarios a fin de atender pequeñas obras no incluídas en los planes, para las cuales se propusieran contribuciones vecinales que cubran hasta el 50 o|o del costo de esas obras y siempre que la realización haya sido solicitada por los propietarios frentistas en número no menor a la mitad.

Tan pronto como se haya cumplido el requisito anterior se dispondrá el estudio de las obras por la Dirección correspondiente y una vez dispuesta la ejecución de la obras, queda creada automáticamente una contribución vecinal que se determinará en la siguiente forma: se dividirá el 50 o|o del valor presupuestado o contratado de la obra por la superficie total de todas las propiedades con frente a la obra a realizar y el cociente que resulte será el monto de la contribución que se aplicará a la unidad de superficie que se haya usado en el cálculo anterior.

La contribución vecinal será amortizada en seis anualidades con el 6 o|o de interés anual.

Durante este período de seis años queda la propiedad exonerada de los impuestos de Vialidad e Hidrografía.

Art. 2.o Esta contribución grava con un derecho real al inmueble respectivo y las cuentas extendidas por el Ministerio de Obras Públicas tendrán fuerza ejecutiva.

Art. 3.o Los propietarios serán notificados personalmente o por intermedio de un cedulón, en caso de no ser habidos, de la resolución a que se refiere el artículo 1.o, debiendo formular las objeciones que tuviere sobre el área que se les asigne, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la notificación, teniéndose por aceptada aquélla si no se hiciere observación alguna.

Art. 4.o La contribución respectiva se recaudará conjuntamente con la contribución inmobiliaria y podrá ser modificada si al efectuarse la liquidación final hubiere diferencia con el costo previsto al iniciarse las obras.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

El señor Presidente Brum manifestó: "Recibí una carta del Representante por Colonia don Fernando J. Carballo diciéndome lo siguiente:

"En mi reciente viaje a Colonia he podido constatar una anormalidad que bien puede ser corregida, con buena voluntad, por el Honorable Consejo Nacional de Administración. Actualmente se le obliga al vapor de la carrera que realiza viajes de Buenos Aires a Colonia a que proceda al desembarco de pasajeros por el puerto viejo, muchas veces en bote y con las consiguientes molestias para el viajero. No es humano de que teniendo terminado el muelle de cabotaje y en condiciones excelentes para el desembarco de pasajeros y carga, se les obligue a hacerlo por el puerto viejo, perjudicando así el intercambio de viajeros entre los dos puertos vecinos. He visitado el puerto y creo que el Consejo Nacional de Administración puede habilitar de inmediato el puerto franco de Colonia para el desembarco de pasajeros, como lo está habilitado ya para la exportación y removido de cereales. Con ello no se perjudicaría nada el Estado y beneficiaría al Departamento que represento. El mismo personal de la Aduana local de Colonia puede atender este servicio, que es el mismo que se realiza por el muelle llamado oficial hasta tanto no entre en completa actividad el puerto franco, y si se argumenta que no hay comodidad para la revisación de equipajes, puede muy bien habilitarse parte del galpón en construcción, ya casi terminado, para depósito, hasta tanto se construya el pabellón correspondiente."

Pido que pase este asunto al señor Ministro de Obras Públicas."

Se resolvió de conformidad.

El señor Presidente Brum expresó: "En el seno del Consejo Nacional se ha mencionado más de una vez que gracias al aprovechamiento de una de las islas del Estado para la extracción de piedra se había logrado una economía de varios cientos de miles de pesos en el costo de construccion de las obras del Puerto de Colonia.

Los canteristas están en huelga reclamando el aumento de salario mínimo. Pido que el señor Ministro de Obras Públicas disponga una información respecto a los hechos denunciados en una nota que me han dirigido cuarenta y seis obreros, y que dice así:

"En nombre de los obreros de las canteras de la la Isla de Hornos, actualmente en huelga por haber solicitado mejoras en sus salarios, venimos a exponer lo siguiente:

Que la Empresa Dyckeroff y Widman que construye la escollera para reparo del puerto franco de Colonia, es la misma que explota las canteras de la Isla de Hornos, siendo la piedra que aquí se extrae exclusivamente para levantar la nombrada escollera.

Que la Empresa paga el salario mínimo a los obreros que trabajan en la escollera y los marineros que intervienen en el transporte de los materiales y personal, mientras abona un salario muy inferior a quienes en la Isla extraen o cargan la piedra, salario que llega generalmente a $ 1.50 por día.

Que siendo el trabajo de las canteras parte del proceso de trabajo (preparación de la piedra, transporte y colocación de la misma en la escollera), es nuestra convicción lógica, que el salario mínimo debe aplicarse a las tres categorías de trabajadores que hemos nombrado.

Por tanto, solicitamos de ese Consejo Nacional de Administración se sirva tomar resolución al respecto, haciendo efectivo el salario mínimo para los obreros de la Isla de Hornos.

Hacemos constar, que hemos presentado una petición al Ingeniero de la misma Empresa, señor Carlos Bergen, quien la ha rechazado irrespetuosamente haciendo intervenir la tropa y la marinería de la Prefectura, para deportar de la Isla a nueve obreros que nada habían hecho, levantando así la indignación del personal y de toda la clase trabajadora de Colonia".

Se resolvió de conformidad el pedido formulado por el señor Presidente.

El doctor Lussich expresó que la Memoria del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles correspondiente al año 1928 trae datos muy precisos y significativos.

Detalle de los Ingresos y Egresos en los últimos 5 años:

1924..	$ 1.558.314.14	$ 1.684.804.80
1925..	" 3.263.716.62	" 2.203.769.26
1926..	" 4.998.841.45	" 3.006.658.76
1927..	" 5.512.407.79	" 3.879.016.17
1928..	" 5.706.993.40	" 4.581.998.02

Entradas y salidas en 1928

Las primeras llegaron a la suma de pesos 5.706.993.40, y las últimas a pesos 4.581.998.02. La diferencia resultante entre una y otra cantidad, que constituye el sobrante financiero alcanza a pesos 1.124.995.38.

Si bien las entradas brutas denotaron un pequeño repunte sobre las del año 1927: ($ 5.512.407.79), bueno es consignar que ese aumento de $ 394.585.61, fué insumido con creces por una mayor salida que la del año anterior: (pesos 3.879.066.17) representada por pesos 702.931.85.

Clasificando las jubilaciones y retiros nuevos otorgados en 1928 se comprueba que sobre un total de 966 cedulas de funcionarios públicos, 448 cédulas representando una salida de $ 284.974.14 anuales, favorecen a empleados de edad avanzada o físicamente imposibilitados para el servicio, mientras que, un número mayor, 518 funcionarios, con un importe anual de $ 235.486.57, corresponden a exoneraciones, supresiones de cargos, terminaciones de mandato y retiros voluntarios, — motivos mucho menos respetables y legítimos de pasividad rentada — 966 cédulas de jubilación con un gasto de $ 571.083, y 476 usufructuarios de pensiones representando $ 155.701.22.

Ese es el resultado de la liberalidad excesiva que presidió la redacción de los artículos 2 y 18 de la nueva ley, y que culminó en la de Retiro Policial. Contrariamente a lo que acontece en otros países donde se ha tratado de elevar el mínimun de años válidos para reconocer el derecho a una pensión vitalicia, en el nuestro no sólo se ha mantenido el límite de diez años para los empleados suprimidos o exonerados, sino que se ha reducido a cinco para los policías destituídos y a tres para los funcionarios enfermos o achacosos, habiéndose generalizado de tal manera el concepto del agente del Estado, que, bajo esa denominación se comprenden a las personas que no hacen de la función pública ni su profesión habitual, ni su carrera, ni su modo de vivir exclusivo.

El Retiro Policial

Los recursos de la ley de retiro y aporte de los funcionarios policiales, ascienden a $ 1.248.288.87 y las erogaciones que impone la misma ley a $ 1.426.863.95. Déficit, $ 178.575.08.

Se creyó, por algunos, que las ventajas extraordinarias que acuerda la ley especial de Octubre de 1925 (Retiro Policial), se cubrirían con exceso con el producido de los impuestos creados ($ 382.479.25). Y que aparte de esto, si no existiera el retiro, los empleados de la policía se jubilarían por la ley de 6 de Febrero de 1925, como los demás funcionarios del Estado. Contra esta suposición están los hechos que prueban que los retirados insumen de inmediato no ya todas las aportaciones de la clase policial, sino que tocan las reservas acumuladas por los otros empleados que integran la Administración Pública; y que si las diversas clases de funcionarios que componen el Poder Central se jubilaran con la misma facilidad que los de policía, no habría Caja de Pasividad posible ni capital capaz de sobrellevar esa carga.

La Administración del Puerto, los Gobiernos Locales, las Usinas Eléctricas, el Poder Judicial, el Legislativo y los Bancos del Estado, no hacen jubilar a sus agentes en un porcentaje tan crecido como las Jefaturas de la Capital e Interior.

Y lo que más conspira contra los presupuestos de retiro, son los causados por exoneración del servicio, según el siguiente cuadro:

Retiros otorgados desde 1925 a 1928: 1063 con un importe anual de pesos 588.999.31.

Retiros fundados en exoneración:

505 con un importe anual de pesos 200.615.63.

Diferencia a favor de las otras causales:

560 con un importe anual de pesos 388.383.75.

Como síntesis en la aplicación de la ley de Retiro Policial, tenemos ya un déficit de $ 178.575.08. Ley que consagra las más exageradas liberalidades.

El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles da en su informe sobre 1929 su impresión de pesimismo en cuanto al futuro de la Caja y urje se tomen medidas para conjurar situaciones azarosas e inminentes. Pero las cosas suben de punto en el año que corremos y dicho Consejo se dirige al Ministro en los siguientes términos, en el repartido que hoy tenemos a la vista.

"El Consejo debería esperar la terminación del año en curso para referirse de nuevo al estado de la Caja y a los factores que intervienen en su desenvolvimiento; pero, si en este caso quebranta esa norma de conducta y apenas transcurrido ocho meses cree conveniente distraer nuevamente la atención del señor Ministro, es porque realmente sorprendido ante la carga inesperada que significan las jubilaciones corrientes y el Retiro Policial — a juzgar por las cédulas acordadas de "Enero a la fecha" — entiende que no debe quedar entre las cuatro paredes de su recinto de sesiones, sin trascender a los Poderes Públicos y a la opinión general, su llamada de alerta, sus justos temores y su declinación de responsabilidad ante los riesgos que corren los intereses colectivos que le toca administrar."

En el año 1928 se otorgaron, como se ha dicho, 966 cédulas de jubilación con un importe de $ 571.683.37 y 476 pensiones que cuestan $ 155.701.22.

Las cédulas de jubilación se clasifican así:

Por la ley de 6 de Febrero de 1925

Causales	Cédulas	Monto anual
Art. 18, inc. E	19	$ 26.263 60
60 años de edad ...	143	" 117.427 33
Art. 18, inc. B ...	10	" 6.569 91
Imposibilidad física	169	" 102.891 09
Exoneración	120	" 54.586 85
Artículo 63	37	" 9.425 62
Term. de mandato.	22	" 58.760 09
Supresión del cargo	24	" 14.681 83
Retiro Policial		
(Por la ley de 26 de Octubre de 1925)		
Imposibilidad física.	61	$ 18.618 05
Acto directo	9	" 3.578 51
Exoneración	278	" 119.362 93
25 años de serv. .	24	" 14.386 03
10 años de servicios 50 años de edad.	28	" 10.124 78
(Por la ley ley de 26 de Agosto de 1926)		
15 años de servicios Hosp. F. Ferreira	22	$ 14.406 75
Totales	966	$ 571.083 37

También se dijo que la ley de Retiro Policial había originado un déficit de pesos 178.575.08.

El Consejo creyó que la línea ascendente descripta por las salidas, declinaría por lo menos en parte, presumiendo que las exoneraciones resultantes de la reorganización de servicios atendidos por funcionarios amovibles, tocaría a su fin de un momento a otro. Más es el caso que tal presunción ha estado muy lejos de la realidad de las cosas y que las destituciones de empleados, que como causa generatriz de situaciones pasivas, mina los cimientos de la Caja — se multiplican y reproducen con tanta facilidad, que ha llegado el momento de que se pida con urgencia, sino un freno o medida que las limite, cosa imposible si se contempla la naturaleza de algunos servicios públicos, por lo menos que se la descarte como causa jubilatoria para la institución. El siguiente cuadro de los jubilados y retirados declarados tales desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Agosto próximo pasado, da una prueba cabal de las aseveraciones anteriores.

Jubilaciones concedidas por la ley de Febrero de 1925

Causales	Cédulas	Monto anual
Imposibilidad física.	69	$ 51.917 59
Exoneración	70	" 33.969 70
60 años de edad...	51	" 35.559 84
15 años de servicios Hosp. F. Ferreira	10	" 7.917 43
Térm. de mandato.	44	" 102.311 40
Art. 18, inc. C ...	5	" 9.804 28
Supresión del cargo	21	" 30.668 61
Totales..	270	$ 292.148 85

Retiro policial

Retiros concedidos por la ley de 26 de de Octubre de 1925

Imposibilidad física.	30	$ 9.111 28
Exoneraciones ...	225	" 93.115 36
Acto directo	6	" 3.369 10
25 años servicios...	12	" 23.493 66
50 años de edad y 10 de servicios .	15	" 6.216 25
Totales..	288	$ 135.305 65

En los ocho meses del año corriente (1929) hay 270 jubilados nuevos que importan $ 292.148.85 y 288 retirados policiales que cuestan $ 135.305.65.

Para proceder con método, el Consejo va a desglosar en el comentario las jubilaciones generales que autoriza la ley de 6 de Febrero de 1925, de los retiros policiales.

Las jubilaciones en los primeros ocho meses de 1929

El cuadro que se acaba de transcribir demuestra que de 270 cédulas concedidas con un importe anual de $ 292.148.85, 70 corresponden a exonerados con pesos 33.979.70 al año, y cuarenta y cuatro con pesos 102.311.40 anuales, a funcionarios que dejaron el servicio activo por término de mandato. Estas dos clases de jubilaciones, que suman $ 136.281.10, representan el 46.64 o|o sobre el total, y el 55.36 por ciento restante se distribuye entre las otras razones que justifican el ingreso a los presupuestos de la Caja (imposibilidad física, sesenta o más años de edad, supresión del cargo y 15 años de servicios calificados).

Es demasiado crecido el número de empleados públicos, que sin estar enfermos o achacosos, aprovechan de una renta vitalicia y transmisible a sus herederos; y contra este defecto de la ley — que tanto ha fustigado el Consejo de la Caja — hay que buscar otro remedio legal.

Hablando de distintas medidas ha adoptar, el Consejo cree que habría conveniencia en hacer revivir cualquiera de las otras, en el convencimiento de que cualquiera de ellas limitará el éoxdo de agentes públicos todavía aptos para el servicio de la Administración, y, lo que es más importante, concretará las bajas de personal a los casos de expulsión por vía de pena y hará que la palabra "destitución" conserve el significado deprimente que debe tener para la persona que no ha sabido llevar, con honor, el título de empleado público.

En lo que respecta a las jubilaciones por 60 años de edad, el Consejo repite que si la edad avanzada es un motivo respetable para abandonar el servicio público, ella debe ir acompañada de un mínimo de actuación administrativa superior a los tres años que requiere la ley actual.

Los retiros en los ocho meses de 1929

En la relación de los retiros policiales acordados se destaca con más intensidad el vicio orgánico que para la institución representa el derecho a retiro por la exoneración. No hay más que observar que de 288 usufructuarios, 225 o sea el 78.12 o|o proceden porque los interesados fueron separados de sus puestos. Doscientos veinticinco retiros que cuestan a la Caja $ 93.115.36 al año, sin contar con las bonificaciones por hijo que llevan adosadas a sus respectivos haberes. Y este exponente no constituye una ocurrencia inopinada o eventual, sino que es corroborante con el índice que arrojan las exoneraciones de 1928 (278 con pesos 119.362.93). Los hijos al cuidado de los 272 retirados, nuevos, suman 305 y representan una salida de $ 10.626 anuales que deben agregarse a la que se pagó hasta el 31 de Diciembre de 1928 por el indicado concepto ($ 188.881.66 distribuída entre 1.942 menores).

Fuera de las consideraciones que ya se han hecho con anterioridad, el Consejo puede afirmar que el retiro de la policía tiene cuatro taras orgánicas, a saber: A) Estimula la deserción de funcionarios del cuadro policial mucho antes de la estación oportuna por el tentador acicate que representa el sueldo pasivo igual al ganado en actividad, con pocos años de servicios y por efecto de las bonificaciones legales, y aún una retribución mayor, sin límite preestablecido. B) Grava a la Caja con más intensidad que las jubilaciones generales, porque ampara a funcionarios amovibles que pueden ser objeto de destitución por cualquier causa y hasta sin expresión de motivos. C) Se calcula sobre algunas bases que no tienen relación ni con el servicio prestado, ni con la paga recibida, ni con la jerarquía del funcionario, de donde surge la anomalía de que un guardia civil pueda ganar cincuenta pesos mensuales como retirado y sólo treinta guardando el orden público; D) Acuerda ventajas sobre la base de hechos que—como el cuidado de hijos naturales—la Caja no puede contralorear eficazmente, dado que los reconocimientos son actos libres y voluntarios y que la prueba de que el retirado o pensionista tiene hijos a su cargo se efectúa por medio de declaraciones testimoniadas.

La cifra y la letra casi textual de lo que antecede son extraídas de la memoria del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles correspondiente a 1928 y de la nota que acaba de enviar al señor Ministro de Hacienda correspondiente a ocho meses del año corriente.

Cabe otra clasificación y comparación:

Exonerados por la ley de Retiro en el año 1928: 278 con $ 119.362.93.

Exonerados por la ley de Retiro desde el 1.o de Enero al 31 de Agosto próximo pasado: 225 con $ 93.115.36.

Exonerados por la ley de Febrero de 1925 en el año 1928: 120 con $ 54.586.85.

Exonerados por la ley de Febrero de 1925 desde el 1.o de Enero al 31 de Agosto próximo pasado: 70 con pesos 35.969.70.

Cesantes por término de mandato (ley de Febrero de 1925) en el año 1928: 22 con $ 58.760.09.

Cesantes por término de mandato (ley de Febrero de 1925) desde el 1.o de Enero al 31 de Agosto próximo pasado: 44 con $ 102.311.40.

Cabe llamar la atención sobre esta cifra de $ 102.311.40, doble en los ocho meses del año actual de la correspondiente a 1928.

Entran aquí los Directores de entes autónomos, legisladores, etc.

Clasificación por edad de los jubilados en los años 1924 al 1928:

De 30 a 40 años	244
De 40 a 50 años	500
De 50 a 60 años	574
De 60 años en adelante	553

Invitan a meditar las cifras de este último cuadro. Sobre un total de 1.871 jubilados tenemos solamente 553 de sesenta años en adelante.

Admitiendo que 50 o|o de los comprendidos entre 50 y 60 años reciban jubilación justificada, tendremos: 553 más 287 igual a 840. 1.871 menos 840 igual a 1.031 (1.031 jubilados) que han obtenido su cédula en los últimos cinco años cuya causal es discutible. La falta de límite de edad para poder aspirar a la jubilación es una de las grandes fallas de nuestra ley. Lo es también el no exigir un máximo razonable de años de servicios para poder aspirar a la jubilación. En cuanto al monto entre las obtenidas también en estos últimos cinco años hay 108 jubilaciones de más de $ 3.000 anuales con un costo total de $ 488.013 (casi medio millón de pesos). Se descomponen así:

59 cédulas de más de $ 3.000.
24 ídem de más de $ 4.000.
11 ídem de más de $ 5.000.
6 ídem de más de $ 6.000.
6 ídem de más de $ 7.000.
2 ídem de más de $ 8.000.

Del estudio de los cuadros que se pueden tener a la vista se desprenden estas conclusiones:

1.o Alto porcentaje de jubilados jóvenes: 55 o,o de los jubilados en los últimos 5 años.

2.o Gran cantidad de cédulas concedidas por exoneración.

3.o Número considerable de jubilados por término de mandato.

En estas dos últimas categorías hay cifras abultadas de monto de jubilación y no faltan jubilados en muy buena edad.

4.o Monto muy alto de muchas jubilaciones.

En frente de todas las cifras anotadas y del estado de las Cajas es necesario tomar rápidas medidas. Ante todo hay que dictar un número limtiado de éstas que encaucen las jubilaciones dentro de marcos razonables. No hay que aspirar a una ley perfecta. Hay que trazar tres o cuatro grandes lineamientos generales que concluyan con las exageraciones vigentes y coloquen a la jubilación dentro de normas racionales, evitando los abusos que funden a las Cajas y sublevan el espíritu.

Estas reglas podrían ser:

1.° "Límite de edad": 60 años como regla general.

2.° "Monto máximo de la jubilación": $ 4.800, exigiendo para su percepción sesenta años de edad y treinta años de servicios.

No deberían bastar los treinta años de servicios para conseguir tan altas sumas. El empleado jubilado que entra en la Administración a los 18 años de edad no es posible que pueda jubilarse a los 48, como lo conseguiría con aquel simple requisito de los treinta años de servicios, y con suma tan elevada.

3.° "Supresión de los cómputos extraordinarios". No tienen razón de ser hoy en que los funcionarios públicos están bien rentados. Desequilibran a las Cajas y hacen imposible toda financiación.

4.° "Contralor severo para impedir las supuestas invalideces por enfermedad". Precauciones más reales contra los certificados de complacencia y responsabilidad a quienes los otorgan. Tal vez la jubilación temporaria y sujeta a revisión.

5.° "Elevación del límite de años de servicios". Después del cual se tendrá derecho a jubilación.

La Caja llama preferentemente la atención acerca de esta medida.

6.° "Ninguna jubilación podrá alcanzar" al monto del sueldo que se percibía en actividad.

7.° No tendrían derecho a jubilación los que disfrutaran de una renta superior a $ 500.00 mensuales. Cuando ésta fuera de $ 250.00, la jubilación sólo podría representar la diferencia entre ella y el monto de la jubilación límite.

No hay que esperar a que el agua llegue al cuello para adoptar resoluciones reclamadas por el buen sentido. Hay que encauzar las jubilaciones dentro de límites justos, por una ley que a todos alcance; a los que se jubilarán en adelante, y a los ya jubilados, cuyas cédulas deberán reformarse para que no pesen con exceso sobre las Cajas unas y para que no ejerzan una influencia moral perturbadora, otras. Es difícil concebir un país en que la gente se jubile más joven y con tan elevadas retribuciones.

Si no se obtiene el reajuste por la moderación racional, habrá que modificar los porcentajes contributivos de los empleados y del Estado, pero ésto como medida ulterior a una ley justa y previsora.

El señor Cortinas manifestó que las cifras dadas por el doctor Lussich, concretan un estado caótico de las jubilaciones que es necesario corregir, modificando las leyes actuales, pues si bien podrá ser difícil resolver algunas situaciones ya creadas, hay que tratar, por lo menos, de salvar el porvenir para que no graviten sobre las Cajas tan excesivas cargas. Comentando, después, el último informe del Directorio de la Caja, respecto a lo pedido por el Consejo, a iniciativa suya, a fin de que en cada expediente de jubilación constara la cantidad que el jubilado ha pagado por montepío, agregó el señor Cortinas que consideraba inaceptables las razones que se dan para demorar el cumplimiento de esa medida. No es admisible que no existan datos concretos sobre la contribución de cada empleado y si fuera necesario solicitarlo de otras oficinas el propio interesado puede hacerlo. Cree, pues, que la Caja debe remitir los datos solicitados, aunque sea para las jubilaciones de futuro y entonces se evidenciará, comparando los aportes con las jubilaciones, que no es posible continuar en un sistema que conducirá fatalmente a la bancarrota de la Caja.

El señor Presidente hizo notar que la Caja expresaba en su informe que el envío de los datos que se piden acerca de los montepíos abonados por cada funcionario, demoraría el trámite de las jubilaciones iniciadas, pero agregó el doctor Brum que podría adoptarse una fórmula transaccional en el sentido de que esos informes se exijan toda vez que se gestionen nuevos expedientes. Expresó asimismo que la jubilación con sueldo íntegro fué creada por la ley de 1838, en épocas más difíciles para nuestro país: de manera que no es ésta una innovación de las leyes sancionadas en las últimas décadas.

Por su parte el doctor Herrera dijo que era tan seria la cuestión planteada por la Caja de Jubilaciones con respecto a las cargas insostenibles que sobre ella pesan en virtud del aumento galopante de las jubilaciones, que, a su juicio, no debía pasar desapercibido el importante informe repartido. Esa repartición, cumpliendo su deber y salvando su responsabilidad, no espera al informe de fin de año y cree necesario revelar el grave problema que se prepara. Los recursos pronto se agotarán frente a las crecientes obligaciones de la Caja. La solución está en manos del Parlamento, al que varias veces, y en vano, se ha dirigido el Consejo Nacional. Propone que se celebre una sesión especial sobre el asunto dándole toda la significación que tiene, a fin de obtener la atención legislativa.

Se resolvió pasar todos estos antecedentes, con mensaje, a la Asamblea General, haciéndose referencia a los proyectos que reforman la ley de Jubilaciones Civiles, enviados por esta rama del Poder Ejecutivo.

Habiéndose excusado el Ministro de Instrucción Pública para conocer en el asunto relativo a la liquidación de haberes del doctor Carlos M. Rossi, con motivo de la licencia acordada al doctor Estenio Hormaeche, se designó para subrogarlo al Ministro de Industrias, refrendando el decreto respectivo el de Obras Públicas, doctor Vivas Cerantes.

El señor Consejero Berreta expresó que el Centro de Almaceneros Minoristas se interesa por qu ese prorrogue el plazo señalado para el cumplimeinto de la ley que obliga a rubricar los libros de os comerciantes a detalle, lo que podría gestionarse del Cuerpo Legislativo, cuando se estudie el proyecto de patentes de giro. El señor Berreta expresó, además, que aquella ley debería modificarse con carácter definitivo a efecto de que no se imponga a los comerciantes minoristas las mismas obligaciones, en materia de contabilidad, que a los mayoristas, los cuales disponen del personal competente para ello.

El mismo señor Berreta recomendó se activara el asunto relativo al concurso dispuesto para proveer la vacante producida en la Contaduría General de la Nación.

El doctor Herrera llamó la atención del señor Ministro sobre la situación anormal en que se encuentra el antiguo empleado del Resguardo, don Zenón Marfetán, quien, ascendido el 22 de Mayo, todavía no ha podido ocupar su nuevo cargo por demoras que no le son imputables.

Solicitó el doctor Herrera se diera trámite al pedido de permuta de cargos iniciado por el señor Ihbarbo, viejo empleado de la Aduana de Colonia, prometiendo ocuparse de este asunto el señor Ministro.

Dijo el doctor Herrera que en la prensa de ayer se registrada un artículo, firmado por un funcionario del Ministerio de Hacienda, en el cual se deslizaban comentarios inadmisibles, sobre la interpelación planteada en el Senado, con motivo de las irregularidades que se señalan en la Dirección General de Impuestos. Considera que no es posible aceptar que los miembros de un servicio público salgan a la prensa para hacer la crítica, en términos inconvenientes, de los miembros del Parlamento que hacen referencia a esos mismos servicios. Concederlo así, importaría romper el orden elemental de la Administración. No es posible que los empleados tomen personería en asuntos que no son de su incumbencia. La representación y defensa externa de las reparticiones está a cargo de los respectivos Ministros. Cree útil que se fije este buen principio, pues, a menudo, se da el caso de que se produzcan tales desafueros. En tal sentido llama la atención del señor Ministro.

El doctor Brum expresó que si el empleado había sido aludido, era admisible que acudiese a la prensa para defenderse; pero no siendo así, no le corresponde levantar cargos que han sido formula-

dos contra la repartición. Sin embargo, no deben quedar comprendidos en esta situación, los jefes de las oficinas del interior, ante imputaciones de los diarios locales porque el Ministro del ramo pudo desconocerlas en oportunidad.

El señor Cortinas declaró que estaba de acuerdo con las afirmaciones del doctor Herrera, pues el autor de la referida publicación no fué aludido en el Parlamento, justificándose menos esa actitud si se tiene en cuenta que el asunto motivo de la publicación fué defendido por el Ministro de Hacienda en el Senado.

Observó el doctor Herrera que de las averiguaciones hechas en la Oficina de Encomiendas Postales resulta que no se justifica el destino de mil ciento ochenta y cinco liquidaciones que importan un valor global de $ 74.442.00. Esta comprobación, bastaría para abonar el acierto de su denuncia sobre aquel servicio. Sin perjuicio de que se adopten otras disposiciones para procurar el pago de lo adeudado, solicita que se informe sobre quienes son los culpables de lo sucedido. Esto puede saberse ya y es necesario saberlo para adoptar las medidas moralizadoras del caso. El señor Ministro recordó que en oportunidad dispuso la instrucción de un sumario y que, según sus informes, todos los derechos adeudados podrán percibirse por el Estado.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 40.

Se aprobó el asunto número 3, desestimando la reclamación del Auxiliar 2.o de la Contaduría, don Omar Pérez Serrés, dejando constancia los doctores Sorín y Herrera de que habían votado a favor del reclamante por las razones expuestas en acuerdos anteriores.

Considerado el asunto número 9 por el que se autorizaba a la Dirección de Arquitectura para encomendar al arquitecto señor Jorge Herrán los pliegos correspondientes a las ampliaciones proyectadas en el edificio para la Dirección de Aduanas, el doctor Lussich observó que dicho técnico no debía cobrar extraordinarios por esos planos, dada la importancia de los honorarios que percibe: pero en caso que no aceptase ese temperamento, el trabajo debía confiarse a la Dirección de Arquitectura. Por su parte el doctor Martínez (don Martín C.), dijo que era sensible que al formularse el proyecto de edificio no se hubiera previsto lo relativo a la implantación del sistema contra incendios. Entiende que los tanques deben construirse por el mismo contratista que actualmente tiene a su cargo aquella obra y sólo llamarse a licitación en la parte referente a la instalación de extinguidores y comunicaciones pneumáticas, lo que así se resolvió.

A propósito de este asunto el doctor Lussich expresó que cuando se llame a concurso para la construcción de obras de costo millonario, debe establecerse un arancel especial para los arquitectos cuyos proyectos sean aceptados y obtengan la dirección de la obra. Esta proposición será estudiada por el Ministro de Obras Públicas.

Al aprobarse el asunto número 10 autorizando a la Dirección de Aduanas para modificar la documentación de despacho de mercaderías correspondientes a las zonas denominadas "Dársenas" y "Aguada", a efecto de ofrecer mayores garantías, el doctor Herrera manifestó que votaba complacido este asunto dada la finalidad que se persigue con la reforma propuesta y además por tratarse de una iniciativa surgida entre el propio personal aduanero.

Se aplazó para un mejor estudio el asunto número 19 relativo a la provisión de dos cargos de guardas de vigilancia de la aduana.

Al aceptarse el asunto número 29 conteniendo la renuncia del Guarda de 2.a clase don Leontino Dati, el señor Presidente doctor Brum, recordó su observación anterior respecto al horario excesivo que tienen los guardas que prestan servicios en el Frigorífico Anglo, indicando la conveniencia de que el señor Ministro gestione de aquel establecimiento se aumente la partida destinada a dicho servicio, de manera que pueda intervenir un nuevo guarda en el desempeño de esos funciones. El doctor Mendívil prometió proceder en consecuencia.

A propuesta del Ministro fué nombrado Subdirector de Impuestos Directos el señor Américo Pedragosa Sierra.

Manifestó el doctor Herrera que no votaba el candidato propuesto para Subdirector de Impuestos Directos. Considera que lo más discreto, por el momento, es dejar vacante el cargo hasta tanto se conozcan las resultancias de la investigación decretada por el Senado. Se afirma que los desarreglos de aquella oficina son imputables, principalmente, a las anteriores administraciones. Todo, pues, induce a esperar.

Pero fuera de eso y como regla de equidad, entiende que cuando un funcionario se jubila en un servicio no debe volver a ocupar la plaza que antes abandonó, lo que perjudica el derecho de los empleados que vienen detrás, y que, como muy legítimo, aspiran a progresar en su carrera administrativa. En consecuencia, si se resuelve llenar el puesto votará por el empleado a quien le corresponda por puntos.

El Consejero Martínez (don Victoriano M.) declaró que en un principio se hallaba dispuesto a dar su voto por el ascenso del Contador señor Emilio Foglia; pero que ha tenido conocimiento de que esté funcionario no desea que su candidatura sea puesta frente a la del señor Pedragosa. De manera que votará afirmativamente la propuesta del Ministro, por tener buenos informes del señor Pedragosa Sierra, que ha sido durante muchos años empleado de dicha repartición.

El señor Berreta confirmó lo aseverado por el Consejero Martínez, agregando que el señor Foglia reputaba al señor Pedragosa como verdaderamente insustituíble para el puesto. Dijo también el señor Berreta que votaba con toda complacencia la candidatura propuesta por el Ministro, por tratarse de un funcionario ejemplar que ha actuado durante muchos años en la Dirección de Impuesto y en los últimos tiempos en la Secretaría de la misma. Consideraba muy especialmente el momento verdaderamente oportuno para hacer la designación, dadas las condiciones de organizador y conocimientos administrativos que posee el candidato, al cual vería con simpatía, no ya en la Subdirección, sino a cargo de la Dirección de la misma, lo que vendría a significar, además, una justa reparación.

El doctor Brum adhirió a las manifestaciones del señor Berreta.

También el doctor Sorín se mostró de acuerdo con estas manifestaciones, observando en cuanto a lo dicho por el doctor Herrera sobre qué un funcionario que se jubila no debe volver a ocupar la plaza que antes abandonó, que este no era el caso del señor Pedragosa Sierra, pues dicho funcionario dejó la Secretaría de Impuestos Directos para ocupar la Jefatura de Policía de Colonia, y si luego se acogió al retiro en este último cargo, fué debido a que la Presidencia de la República lo declaró cesante.

El doctor Caviglia dijo también que el doctor Herrera en otros casos no había procedido de acuerdo con la doctrina que preconizaba, por cuanto ha dado su voto en favor del reingreso a la Administración en puestos importantes a funcionarios jubilados de muchos años atrás.

Por último quedó aclarado que el nombramiento del señor Pedragosa era de carácter definitivo.

Acto seguido se despacharon 44 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc.

Se resolvió dirigir mensaje a la Presidencia de la República haciéndole saber que el Consejo nada tiene que observar a la promulgación de las leyes que acuerdan pensión graciable a la señora Concepción Sierra de Irureta, hija del guerrero de la independencia don Atanasio Sierra y a la señora Ana Muñoz de Requena, hija del Coronel de la misma época don Guillermo Muñoz.

Asimismo fueron promulgadas con la conformidad de los Ministros de Obras Públicas e Instrucción Pública, respectivamente, las leyes que autorizan la inversión de quinientos mil pesos para terminar las obras del ferrocarril a Rocha y el pago del déficit producido en la Casa del Arte.

Manifestó el Ministro que había llegado a un acuerdo con la Presidencia de la República sobre la escala a aplicarse en el impuesto de timbres, estableciendo que para toda suma mayor de $ 1.000 el timbre será de $ 1.00. En cuanto a las cantidades menores, la otra rama del Poder Ejecutivo nada tiene que observar. Se aprobó el temperamento adoptado por el Ministro y se enviará el proyecto de ley a la Asamblea General.

El Consejo se enteró del informe elevado por el Banco Hipotecario, relacionado con la administración y venta de las casas de La Teja, de propiedad del Estado.

Acto seguido se trató el proyecto de presupuesto para la Oficina de Pensiones a la Vejez que funciona bajo la dependencia del Banco de Seguros del Estado.

Se produjo una deliberación general acerca de los aumentos proyectados en los sueldos, no aceptándose la fórmula del Banco y sí una sustitutiva del Ministro, consistente en elevar los sueldos de acuerdo con la siguiente escala: Para los menores de 100 pesos un 25 o|o; de más de 100 pesos hasta 200 pesos un 20 o|o y de más de 200 pesos un 15 o|o.

Votaron afirmativamente esta fórmula los señores Brum, Caviglia, Berreta, Sorín, Martínez (don Victoriano M.) y Cortinas.

El doctor Martínez (don Martín C.) declaró que hubiera aceptado los porcentajes de aumento propuestos por el Ministro: pero no ya sobre la base del presupuesto vigente—que no tiene más que año y medio de sancionado—sino sobre la

base del que rigió antes de 1928. También hizo referencia a la distribución de trabajo entre los Inspectores de la Capital.

El Consejero Lussich adhirió a lo expuesto por el doctor Martínez.

Se trató la iniciativa de suprimir los habilitados.

Manifestó el doctor Herrera que el informe de la Contaduría General, sobre todo, planteaba la cuestión en sus verdaderos términos. Se felicita, pues, de haber promovido el asunto, pues ve que hace camino el concepto, justo, de que el empleado público reciba íntegro su sueldo. Eso es lo que corresponde y en ello coinciden la Inspección de Hacienda y la Contaduría de la Nación. Piensa, como ésta última, que la fórmula preferible es confiar el servicio de pagos a la Caja Nacional de Ahorros, que ya tiene a su cargo el de Correos.

Queda plenamente demostrado que es perfectamente factible ir a la eliminación de los habilitados que ya no tiene razón de ser y cuya subsistencia no conviene a los empleados. También se esboza la idea de hacer los pagos por cheques, lo que sería aún más simple. Comprobado como está, que la Caja de Ahorros sustituye con ventajas a los habilitados, juzga que se debe ir derechamente a ese procedimiento, y, en consecuencia, solicita del Ministro de Hacienda, que también parece está de acuerdo, que así lo proyecte, previo los informes del caso.

El doctor Brum insinuó la idea de que el Banco de la República por medio de sus casas y de pagadores volantes, si fuera necesario, se encargara del pago directo a los empleados públicos.

El doctor Martínez (M. C.), opinó también que tal vez la mejor solución sería la de confiar los pagos a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, aunque es de notarse que, según resulta de los informes producidos, es la Caja la que hoy impone los habilitados, requiriendo la conformidad de éstos al empleado que quiere verificar una operación. Sería preciso averiguar antes en que condiciones se encargaría la Caja no ya del sencillo pago a los habilitados sino del pago directo a millares de funcionarios, con el recargo y gastos consiguientes.

Se levantó la sesión a las 18 y 5.

Sesión del día 2 de Octubre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Caviglia, Sorín, Martínez (M. C.), Lussich y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Alta Corte de Justicia devuelve informados los antecedentes que adjunta, relacionados con la cesantía de don Alejandro Ballestrino en el cargo de Juez de Distrito de la 10.a Sección de Montevideo".

Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Varios empleados de la Oficina de Saneamiento de Paysandú adhieren a la gestión iniciada por los de la de Mercedes pidiendo su incorporación al Presupuesto General de Gastos".

Al Ministerio de Obras Públicas.

"El personal de la Subinspección de Saneamiento de Salto formula idéntico pedido".

Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Dirección de Obras Municipales del Concejo de Administración de Montevideo solicita liberación de derechos para la importación de diez carros volcadores destinados a obras de vialidad".

Al Ministerio de Hacienda.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública concurrió a sala el titular de esa cartera, doctor Santín C. Rossi.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que la Sociedad Orquestal del Uruguay invita a los miembros del Consejo para asistir al próximo concierto que se realizará en esta capital, adjuntando las localidades correspondientes. Los señores Consejeros, se dieron por enterados, agradeciendo la deferencia de la citada institución.

El doctor Lussich reiteró su anterior pedido de pronto despacho del sumario instruído en el Museo Histórico, haciendo notar el señor Presidente que entre los asuntos entrados se había dado cuenta de un mensaje de la Alta Corte de Justicia, adjuntando algunos antecedentes relacionados con ese asunto, debiéndose posiblemente a la espera de esas pruebas la postergación de las diligencias finales del sumario. No obstante, el señor Ministro prometió reiterar el pronto despacho del expediente.

El señor Berreta se interesó por la terminación de un sumario instruído en la Granja Modelo, pues hace nueve meses que se halla suspendido el Contador de la misma señor Machiavello. El señor Ministro expresó que en sesiones anteriores el doctor Brum se había interesado por el mismo asunto y que algunos órganos de la prensa hacían responsable de la demora a la Secretaría de Estado a su cargo, lo que es injusto, puesto que en el mes de Julio pasado el Fiscal solicitó ampliación de informes, los que de inmediato fueron recabados de la Facultad de Agronomía por intermedio de la Universidad, no habiéndose devuelto hasta ahora el expediente. El señor Ministro prometió urgir el asunto.

Pidió el doctor Herrera que se solicitara la consideración en el Parlamento del proyecto sobre Bien de Familia del doctor Jacinto Casaravilla, ya sancionado por el Senado.

Sea esa iniciativa o sea otra similar, lo importante es llegar a la sanción de una ley que proteja a los modestos hogares contra la ruina total, defendiendo a las viudas e hijos desamparados. En este aspecto de la legislación estamos muy atrasados. Pide al señor Ministro que preste especial atención al asunto.

El señor Presidente doctor Brum manifestó:

Hace algún tiempo pedí al Ministro de Industrias que hiciera seguir con interés por algún Agrónomo los cultivos de yucca (planta textil), que realizaban en Rocha los señores Vogler y Casals, laboriosos y progresistas vecinos de aquella zona.

El señor Cónsul Vogler acaba de mandarme una carta a ese respecto, de la que extraigo los siguientes pasajes:

"Cumplo con mi promesa de informarle del progreso de la plantación de plantas textiles, Yucca Gloriosa - Fornium Coockerum, en este departamento de Rocha.

Como consecuencia del artículo publicado en "El Día", el 3 de Enero, se interesó una fuerte casa importadora de Montevideo por la plantación de la Yucca con la intención de sustituir más tarde el Sisal, etc. Esta casa, es la de William Cooper and Nephews cuyas fábricas en Montevideo usted visitó no hace mucho como he leído en "El Día". Esta firma fuerte mandó hacer las plantaciones de Yucca etc., en este departamento en un terreno de 10 hectáreas que posee el señor Jaime Casals en el pueblo 19 de Abril (Chafalote), y bajo la dirección de este señor Casals, quien a pesar de sus ochenta años está al frente de esta obra del progreso. Durante el invierno se prepararon las tierras con tractor y enseguida empezó la plantación. Actualmente hay plantadas y en pleno desarrollo ocho mil plantas de Fornium Coockerum y más de catorce mil plantas de Yucca Gloriosa, siguiendo aún la recolección y plantación. Se espera llegar en esta primavera a cuarenta mil plantas de Yucca que se considera sólo como vivero de las futuras grandes plantaciones. Del vivero se podrá conseguir en dos o tres años cientos de miles de plantas y la casa Cooper ya había de efectuar plantaciones de miles de hectáreas, de plantas textiles que inició, además, cerca de Montevideo la misma casa.

También parece que se trata de formar una sociedad llamada "La Textil Uruguaya" en Londres con un capital de medio millón de pesos oro. La semilla que usted sembró en su artículo en "El Día" sobre la plantación de la Yucca, cayó en tierra fértil y a su tiempo dará frutos muy importantes en bien del progreso y prosperidad de esta querida República Oriental del Uruguay.

El señor Casals que es el iniciador y yo el propagandista de esta idea, nos conformamos de haber contribuído con nuestro grano de arena al engrandecimiento de nuestra segunda y querida patria".

Dijo el doctor Herrera que era cada día más urgente llenar el vacío que existe en nuestra legislación con respecto a las ventas de solares a plazos.

Continuamente se entera de casos lamentables en que, por imprevisión de la ley, la pobre gente que después de pagar muchas cuotas, falla en alguna, pierde el terreno por cuya adquisición tantos esfuerzos realizaron, a través de años. Tal el caso del trabajador Angel Rodríguez que acaba de verlo, desesperado. Es su vecino, tiene cinco hijos, y está desocupado y no puede, por el momento, cumplir con el Banco, luego de haber pagado alrededor de 30 cuotas. En su derecho, y después de esperarlo unos meses, el Banco, — según aviso que tuvo a la vista,— le notifica que si dentro "de los 5 días de la fecha no se ha puesto usted al corriente de las obligaciones contraídas iniciará, sin más aviso las acciones judiciales correspondientes".

Si el deudor no puede seguir pagando, es legítimo que trate de recuperar su propiedad; pero lo que resulta profundamente injusto es que el modesto adquiriente, en virtud de papeles que ha firmado en barbecho, pierda las cuotas con tanto sacrificio abonadas, cargando, además, con los gastos judiciales.

Es indispensable dictar una ley que ampare a los débiles que son en la emergencia y fuera de toda duda los compradores humildes.

Insiste en que se apure en el Parlamento la sanción de una ley de esa índole. Sería un honor para el Ministro asociar a ella su gestión. El doctor Brum recordó, que en el Parlamento existía un proyecto del doctor Blas Vidal y otro mucho más amplio propuesto por una Comisión que integraban los señores Pablo de María y Benjamín Olivera, el que debería merecer preferencia al considerarse el problema por el Cuerpo Legislativo. El señor Ministro se mostró partidario de enviar un mensaje, pero observó que sería conveniente repartir esos proyectos para su estudio entre los señores Consejeros, lo que fué compartido y votado afirmativamente.

A indicación del señor Berreta el se-

ñor Ministro prometió activar en el Cuerpo Legislativo el estudio del proyecto referente a la creación de liceos en campaña, que ya ha sido informado favorablemente por la Comisión de Instrucción del Senado.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 34.

Ante observaciones de varios señores Consejeros se modificó el asunto por el que se aprueba la designación del doctor Pedro Secane, hecha por la Escuela de Veterinaria, para que estudie en el extranjero la aplicación del frío a la industria animal, limitándose a seis meses, con carácter improrrogable, la licencia con sueldo que se solicita para dicho funcionario, el cual no podrá percibir ninguna partida por concepto de gastos. Se dispuso además, retirar del Cuerpo Legislativo el pedido de $ 1.500.00, que se habían solicitado para costear una misión similar.

Después de oirse al señor Ministro quien explicó circunstanciadamente las distintas cuestiones producidas con motivo del concurso realizado para proveer el cargo del Inspector Regional de Instrucción Primaria y los fundamentos aducidos en sus escritos por varios reclamantes, se resolvió proveer dicho cargo con el señor Juan E. Amaro. El doctor Sorín expresó que acompañaba esta decisión en vista de que los reclamantes recusaron a tres miembros del jurado examinador cuando éste dictó sus fallos, varios meses después de haberse constituído, en lugar de hacerlo en el instante en que inició sus actuaciones.

Considerado el escrito del Agente Fiscal Letrado de Maldonado, señor Ricardo Narvaja, solicitando se le excuse de entender en el juicio reivindicatorio de los terrenos de Punta del Este, tras alguna deliberación se resolvió declarar que el Consejo no encuentra motivo fundado para que dicho funcionario no intervenga en el juicio referido y que el Consejo tiene plena confianza en la actuación de aquél.

Tomadas en cuenta las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación sobre suscripción del Estado a la obra "Compilación ordenada de las leyes y decretos dictados desde 1830", se convino en redactar un mensaje a la Asamblea General unificando la subvención de los distintos poderes del Estado, previa consulta a los mismos.

Se trató después un proyecto de creación de un parque de recreo escolar en campos de la Facultad de Agronomía. El Ministro expresó que este proyecto tiene por primera finalidad la de propiciar la visita de los alumnos de las escuelas para despertar en ellos el amor a la naturaleza y a las profesiones que tienen relación con la agricultura. Las escuelas públicas carecen de lugares de esparcimiento para los alumnos. El proyecto está constituído en su iniciación por la construcción de un pabellón de refugio y refectorios cuyo costo se calcula en seis mil pesos, debiendo invertirse además dos mil pesos en alambrados, caminos y otras mejoras.

El Consejo acogió con simpatía la iniciativa y resolvió que el Ministro exprese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que se vería con agrado la imputación de ese gasto a las rentas escolares.

Se enteró el Consejo de la resistencia que ofrecen algunos médicos del servicio público para intervenir en el reconocimiento profesional de los empleados enfermos en los Departamentos de campaña; decidiéndose que se hagan las gestiones correspondientes ante la Presidencia de la República y ante la Asistencia Pública en el sentido de que los médicos de su dependencia presten el citado servicio.

Con motivo de un pedido de informes del Consejero Caviglia para considerar en el próximo acuerdo la situación del edificio que ocupan la Jefatura de Policía y el Juzgado Departamental de Río Negro, el Ministro expresó que en Setiembre de 1919 el Consejo Nacional expidió decreto poniendo a disposición de la Jefatura de Policía la totalidad de este edificio en atención a la falta de comodidades de que adolecían sus dependencias. En Enero de 1920 la Jefatura, probablemente en vista de que el Juzgado Letrado no procedía al desalojo del local, solicitó la intervención del Agente Fiscal para que este magistrado diera la posesión a aquélla proveyendo el Ministerio de conformidad en 29 de Enero de 1920. A partir de esa fecha no existe constancia de otra gestión que se relacione con este asunto.

Finalmente se trató el recurso de mejor derecho al ascenso opuesto por los empleados del Registro General de Arrendamientos señor José Noya y señorita Isabel Irigoyen Saráchaga.

Después de examinar los antecedentes de la cuestión, fojas de servicios cantidad de puntos, etcétera de los aspirantes al ascenso, y en vista de que sólo existe una diferencia de cuatro puntos a favor de uno de ellos que es la señorita Irigoyen, se resolvió que el cargo vacante se llene por concurso entre ambos empleados. El señor Barreto dejó constancia de su voto en favor de la señorita nombrada.

A la hora 17 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, nueve. Cuatro informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos y Jurados, (varios oficios). Tres pedidos de examen médico de menores. Cinco mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Dieciocho oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano y de la 12.a sección de Lavalleja. Alejandro Sampolinsky, cobro de honorarios en causa criminal por robo. Angel Pereyra Herrera, Miguel Mé... Fabio C. Rodríguez, Floro E. de la Puente, cómputos de servicios. Benito I. Miguez, jubilación. Juan I. Chasseigne, queja. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Escribano Dámaso A. Crosa, revisación de su protocolo. Cornelio C. Cariaga, jubilación. Antecedentes sobre mejoras en el Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Francisco R. Echevers, jubilación. Comercio de "Vichadero", de Rivera, denuncia. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado (2). Antecedentes sobre protocolos de los extintos Escribanos Rafael Marasco y Luis Eduardo Segundo. Pedido del Depositario Judicial de Bienes Muebles. Dos mensajes del Consejo Nacional de Administración sobre acuses de recibo. Pedidos de licencias: Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Florida, un mes; Auxiliar Encargado del Control de Depósitos del Depósito Judicial de Bienes Muebles, treinta días. Escribano Enrique Acosta, petitorio. Pedidos de libertad anticipada denegados, dos.

Trámite judicial — Manuel Frasil García con Jesús L. Núñez y otro. María M. Puglia de Platero, por sus menores hijos, con sucesión Tomás Gómez. Isaac Castro, incidente por costas. Amelia A. Deagostino con Pedro Enrich. Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados diecisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 23. Idem telegramas, 6. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Número 1333. — En Montevideo, a treinta de Setiembre de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente: don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y la Tenencia Alcaldía que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 6.a sección, don Ricardo Chifflet.

Departamento de Durazno: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección, don Narciso S. de Souza.

Que nombra también Síndico para el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno por lo que resta del corriente año a don Armando Crocce.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó para Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Soriano por don Ramiro Fontans.

Que se comunique, se anote y publique.

Y firma la Corte de que certifico. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 28 — Trámite Concejo Departamental con Marta Carrere. Dirección General de Aduanas en Santos Vázquez y otro. Fisco con Adolfo Carlos Rolando. 3 oficios del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Concejo Departamental de Montevideo con Rafael Méndez Rodríguez. Ana Ortega de Barreiro y Ramos, solicitan intimación. Concejo Departamental de Montevideo con Alonso (dos autos). Compañía del Gas de Montevideo. Ramis y Bordenave con Simón A. López. 3 cartas acordadas Alta Corte de Justicia. —D. González Ferreira, Actuario adjunto.

Día 30 — Trámite — Usina Eléctrica del Estado con Luisa Chianna de Lanata. Asociación Comercial del Uruguay con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Virginia Martínez de Lemis con el Estado. Lindolfo Alberdi Benavides con el Estado. Juan Rodeiro, denuncia de la mina Fruitin'a. Alfredo Rebanega y Compañía y otros con el Estado. Dirección General de Aduanas con Martín Martínez. Dirección General

de Impuestos Directos con sucesión Agustín Avelleira. Concejo Departamental de Montevideo con Teodoro W. Spera.

Interlocutorias— Concejo Departamental de Montevideo con Juan y José Ugo. Concejo Departamental de Montevideo con Félix Anzoateguy. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1929 al 15 Agosto de 1929	1 456 724	63.012	—	—	—	487.035	—
2.a quincena de Agosto de 1929	1.387.096	1.983.220	—	—	—	—	—
Total de kilos	2 843.820	2.046 232	—	—	—	487.035	—

Montevideo, 12 de Setiembre de 1929.

E. Garibaldi.

V.º B.º: *J. P. Fort.*

Dirección de Cementerios

Día 27 de Setiembre de 1929

Rosaura Franco de Montes de Oca, oriental, 71 años, viuda, Cataluña 20.
Hugo Beisso, oriental, 36 años, viudo, San José 1062.
José Luis Cervini Bonetti, italiano, 37 años, casado, Itapuá 2262.
Gongar Sgidi, húngara, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Martín Olano, español, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nicolás De Luca, italiano, 77 años, viudo, Asilo Piñeiro del Campo.
María Inés Zubillaga, oriental, 2 horas, Industrias 71.
Miguel Angel Pérez, oriental, 3 días, La Maternidad.
Aracel Morales, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.

Alberto Weisbach, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Jacinto Ramírez, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
María Luisa Albertini de Zerbi, italiana, 65 años, viuda, J. J. Raissignier 19.
José Tiburcio Cardozo, oriental, 84 años, viudo, Hocquart 2066.
Isabelino Silveira, oriental, 44 años, Hospital Maciel.
Emiliano Cañete, oriental, 56 años, viudo, Hospital Maciel.
Rómulo Garibaldi, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 28 de Setiembre de 1929

María Fernández de De la Fuente, española, 31 años, casada, Itapebí 2116.
Ernestina Rodríguez, oriental, 3 años, Gregorio Pérez 34.
Asunción Meza de Pereira, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Amanda Sarro de Zacanino, oriental, 32 años, casada, Fray Bentos 110.
Nilda Rondón, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Crihuela, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira Olivera, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.
Carlos Aníbal Herrera, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlota Fontana de Brionarcatti, oriental, 25 años.
Bautista Doquesmica, francés, 91 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Bartolomé Asceani, italiano, 74 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Ismael González Suero, oriental, 38 años, soltero, Juan L. Cuestas 1446.
Norzio Rodríguez, oriental, 6 meses, General Pagola 1824.
Consuelo Viaña, oriental, 70 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Rosa Ducchio de Mattone, italiana, 71 años, viuda, Yi 1581.
Virginia I. Rodríguez, oriental, 21 meses, W. Regules 3660.
Luis Alberto Lorenzini, oriental, 3 años, General del Pino 2.
Victoria C. de Gondola, italiana, 79 años, viuda, Luis Obes 786.
María C. de Páez, española, 68 años, casada, Camambú 23.
Lauro Albornoz, oriental, 60 años, casado, Millán 4251.
Pedro González, oriental, 53 años, casado, Ganaderos 4116.
Rufino Suárez, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Carlos Velando, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Día 29

Florencio Piñeiro, oriental, 24 años, soltero, Juan Acosta 124.
Angel Galo Farías, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.
Osvaldo Gonella, 5 meses, 20 de Enero 10.
Pedro B. Pintos, oriental, 66 años, soltero, José L. Terra 3268.
Pascual Coronato, italiano, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Loverdo, italiano, 41 años, casado, Hospital Maciel.
José Amalfi, italiano, 53 años casado, Vázquez 1482.
Felicia Díaz, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.
Gregorio Pérez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
María González de Cissero, española, 40 años, casada, Cufré 2700.

Día 30

María Filippini, italiana, 90 años, viuda, Santiago de Chile 967.
Julio C. Pérez oriental, 2 meses, Araycuá 2034.
Natalia Viana de Malladá, oriental, 73 años, casada, Hospital Maciel.
Dolores Varela de Alvarez, española, 69 años, casada, Joaquín Requena 1144.
Andrés Gabino Otero, oriental, 86 años, viudo, Colonia 2173.
José Otondo Solano, oriental, 35 años, soltero, Galicia 2112.
Hilda Elia Ustro, oriental, 4 años, Ignacio Oribe 52.
Pablo Regino Sena, oriental, 34 años, casado, Leguizamón 174.
Carlos A. Rodríguez, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
Antonio De Mateo, oriental, 4 años, Cufré 2688.
Luis Brandi, oriental, 51 años, Hospital Fermín Ferreira.
Adela Musio de Arturo, italiana, 73 años, viuda, Hospital Vilardebó.
María E. Dutrenit, oriental, 30 años, divorciada, Escuela de Nurses.
Angela P. de Severo, italiana, 75 años, viuda, José L. Terra 2384.
Arturo Melero Moreno, español, 57 años, casado, General Aguilar 1277 bis.
Santa A. Machado, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Día 1.o de Octubre de 1929

Tomás Himburg, oriental, 76 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Julio Nelson López Rega, oriental, 2 días, Domingo Torres 67.
Manuel Pereyra, argentino, 80 años, viudo, Defensa 1596.
Vicente Urrutia, oriental, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Rufino Acosta, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Timoteo Barboza, oriental 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Pablo Marabotto, oriental, 71 años, viudo, Hospital Pasteur.
Federico Pérez, oriental, 38 años, soltero, Asilo del Campo.
Victoriano Corrales, oriental, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.
Cristina Pérez de García, española, 32 años, casada, Hospital Pasteur.
Eduardo Palme, oriental, 4 meses, Criollos 113.
Juana Rosso, oriental, 20 años, soltera, La Maternidad.
Eufrasia Arriola, oriental, 36 años, soltera, Pabellón Ginecología.
Juana Sosa, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Adela Carrasco de González, oriental, 53 años, casada, Hospital Pasteur.
Manuel Alvarez Martínez, español, 75 años, soltero, Asilo Piñeiro del Campo.
Irma Gómez, oriental, 14 meses, Masoller sin número.
María E. Carneira, oriental, 3 días, R. Palma sin número.
Celestino Vidal, oriental, 7 meses, Larravide 58.
Luis Machado, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Luis Héctor Merlo, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Ana Kuchl de Osmann, alemana, 62 años, casada, Plaza Libertad 1143.
Primitiva Rivero de Roux, oriental, 72 años, viuda, Magallanes 1970.
Pedro Fernández Recarey, español, 38 años, casado, Charrúa y B. Vargas.
Emilia Olivera Calamet, oriental, 68 años, soltera, Joaquín Requena 1531.

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 18
Para Pando, a las 16
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
..MARA DE SENADORES

54.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(Continuación. — Véase el número 6975, Poder Legislativo, página 52 B)

gió al Ministerio, en oportunidad, la siguiente comunicación:

"Montevideo, Junio 13 de 1929.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendivil.

Tengo el honor de transcribir al señor Ministro a los efectos que corresponda, el siguiente pedido de informes, formulado por el señor Representante doctor Alfredo J. Solares, en sesión de fecha 12 del corriente: "Montevideo, Junio 12 de 1929. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García. — Presente. — En uso de la facultad conferida por el artículo 49 de la Constitución de la Republica, solicito del señor Presidente de la Cámara de Representantes quiera recabar informes del señor Ministro de Hacienda acerca del siguiente caso, que se me ha puesto de manifiesto por las personas afectadas. ¿En virtud de que ley, puede el Poder Ejecutivo, cobrar como lo hace actualmente — una sobre tasa territorial — bajo la denominación de impuesto de zonas de influencia, y que recae en las propiedades comprendidas en la región que circundan los embarcaderos o muelles de Rosario y Concordia en el Departamento de Colonia?. — El suscripto legislador sostiene, que no lo autoriza al Poder Ejecutivo, a recaudar ese impuesto, el artículo 3. de la ley de 19 de Octubre de 1928, que sólo habla de impuesto de zona para Vialidad y no para obras de Hidrografía, que como las enuncia, fueron libradas al servicio público, mucho antes de sancionarse la ley que crea recursos permanentes para Vialidad e Hidrografía. — Tampoco creo, que pueda aplicarse el artículo 6.° inciso 3.o de la misma ley, pues habla de las obras que el Estado hiciere a partir de la vigencia de la ley citada. En el buen deseo de que el Poder Administrador, sólo recaude los impuestos que *el Parlamento Nacional* sancione y no otros, solicito se me demuestre, si el impuesto a que he hecho referencia, no se cobra indebidamente. — Saludo al señor Presidente, S. S. S.—Firmado: Alfredo J. Solares, Representante por Colonia."

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración, Guillermo L. García, Presidente."

Esta cuestión planteada nuevamente en la Cámara de Diputados con motivo de la modificación proyectada de las zonas de influencia fue llevada por mí a la consideración del Consejo Nacional. Resultaba en efecto, del texto de la ley y de sus antecedentes, repartido de la Cámara, páginas 4, 14, 18, 19, 22, que las zonas de influencia de las obras de hidrografía, no se refieren a las obras anteriormente construídas.

La letra J del artículo 6.° dice lo siguiente:

"El producto de las siguientes zonas de influencia de puertos o embarcaderos y canales, situados en cursos de aguas donde el Estado hiciere obras de mejoramiento, canalización, etc."

Habla de donde el Estado hiciera obras de mejoramiento y canalización. La fórmula primitiva, decía: zona de influencia de puertos, canales, embarcaderos, construídos por el Estado.

Con motivo de ese pedido de informes de la Cámara de Diputados y de otra cuestión análoga que también planteó el señor Diputado Dufour, sometí a estudio del Consejo Nacional esa cuestión, y el Consejo Nacional revió el decreto reglamentario de la ley de vialidad e hidrografía que erróneamente había establecido un criterio distinto al de la propia ley. El decreto reglamentario de la ley de hidrografía, decía, en el número 4 del artículo 1.° con respecto a las zonas de influencia de las obras de hidrografía: "Las zonas de influencia establecidas por el inciso J del artículo 6.o de la ley, son las que producen los puertos, embarcaderos y muelles construídos y que se construyan así como los dragados y obras de mejoramiento en ríos y arroyos en territorio nacional."

El Consejo Nacional dejó sin efecto ese reglamento y dictó, a indicación mía, con fecha 17 de Julio ppdo., el siguiente decreto:

"Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Julio 17 de 1929. — Habiendo surgido dudas respecto a la aplicación de los impuestos que crean las zonas de influencia de las obras de Hidrografía que hiciere el Estado y atento a la conveniencia de aclarar esas dudas, el Consejo Nacional de Administración, decreta: Artículo 1.°—Modifícase el artículo 4.o del Decreto de fecha 5 de Febrero del corriente año, reglamentario de la ley de 19 de Octubre de 1928 que arbitra recursos para obras de Vialidad, de Hidrografía, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 4.° Las zonas de influencia establecidas por el inciso J del artículo 6.° de la ley, son las que producen los puertos, embarcaderos y muelles en construcción o que se construyan en todo o en parte con fondos de esta ley, así como los dragados y obras de mejoramiento para el servicio de dichas obras que se realicen con los mismos fondos en ríos y arroyos en territorio nacional. —Artículo 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: Brum, J. Vivas Cerantes. — M. V. Rodríguez, Secretario".

De manera que sobre esta parte el Consejo Nacional se anticipó a tomar medidas y últimamente dispuso la devolución de todas las cuotas que se habían cobrado por virtud de la disposición de esta ley.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Ministro?

Yo creo que con ese decreto, modificando la reglamentación en la parte que ha leído, no se resuelve en parte total, la cuestión que se había planteado, porque el artículo 3.o de la ley de Vialidad de 19 de Octubre de 1928, habla en su parte final de las obras realizadas dentro de

un término de 10 años de anterioridad al 1.o de Enero de 1928.

Señor Ministro — Pero eso se refiere a las obras de vialidad y no a las de hidrografía.

Señor Andreoli — Pero en las Oficinas Recaudadoras aplicaban este artículo a las obras de hidrografía, qué es precisamente uno de los puntos a que se refería el señor Solares en la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — Eso se ha dejado sin efecto.

Señor Andreoli — Se ha dejado sin efecto momentáneamente, pero en cuanto se cobre el impuesto de la contribución, se volverá a producir este incidente, sino se aclara.

Señor Ministro — Se ha derogado el artículo anterior del decreto reglamentario, se ha ratificado la ley.

Señor Andreoli — No, porque se refiere a una sola forma del artículo 6.o y la cuestión está planteada con referencia concretamente al artículo 3.o.

Este artículo 3.o se puede aplicar únicamente a obras de vialidad y nunca a obras de hidrografía, no a las obras que se construyan en adelante, sino a las obras que se han construído con diez años de anterioridad.

Señor Ministro — Así lo entiende el Consejo de Administración.

Señor Andreoli — Pero el decreto no dice eso, y volverá a plantear la cuestión.

Señor Ministro — El Consejo Nacional ha entendido que es respecto a las obras en construcción o que se construyan con los fondos de la ley de hidrografía, a las que se refiere y es justo que deba referirse el impuesto de las zonas de influencia.

Señor Andreoli — A las que están en construcción, pero no a las que están totalmente terminadas.

Señor Ministro — Esas están excluídas.

Señor Andreoli — Están excluídas pero resulta que la Oficina cobra esos impuestos.

Señor Ministro — Pero no los seguirán cobrando, proque se ha dado orden de que no se cobran, y se ha resuelto proceder a la devolución de los que se han cobrado.

Señor Andreoli — ¿Para las obras anteriormente construídas?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Andreoli — Es bueno que conste está manifestación del señor Ministro para que las Oficinas Recaudadoras no insistan en el cobro de un impuesto que no corresponde.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pediría al señor Ministro que tuviera la amabilidad de volver a leer la parte dispositiva del decreto.

Señor Ministro — Sí, señor.

(Lee):

"Modifícase el artículo 4.o del decreto de fecha 5 de Febrero del corriente año, reglamentario de la ley de 19 de Octubre de 1928 que arbitra recursos para obras de Vialidad e Hidrografía, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 4.o Las zonas de influencia establecidas por el inciso J del artículo 6.o de la ley son las que producen los puertos, embarcaderos y muelles en construcción o que se construyan en todo o en parte con fondos de esta ley, así como los dragados y obras de mejoramiento para el servicio de dichas obras que se realicen con los mismos fondos en ríos y arroyos en territorio nacional. Artículo 2.o Comuníquese.

Por el Consejo: BRUM. — J. VIVAS CEPANTE. — J. MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Andreoli — Las que se construyan, pero yo me refería a las obras ya construídas.

Señor Ministro — El decreto anterior decía lo contrario.

Señor Massera — Está evitado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que está bien el decreto: por lo que va a pagar es por las obras que se construyan.

Señor Ramírez — Está bien.

Señor Ministro — Vamos a ver lo que decía el decreto anterior, y lo que dice éste.

El decreto anterior, decía: "Las zonas de influencias establecidas por el inciso J del artículo 6.o de la ley son las que producen los puertos, embarcaderos y muelles construídos y que se construyan, así como los dragados y obras de mejoramiento en ríos y arroyos en territorio nacional".

Señor Ramírez — Eso es, y ahora se dice las que estén en construcción y las que se van a construir. Está bien.

Señor González — De manera que se aplica un criterio completamente distinto al que se aplica a las zonas de influencia en las obras de vialidad.

Señor Ministro — Estaba evidentemente contra la ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) — El otro es más claro; está más contra la ley.

Señor González — Y yo pediría, sin pasar a otro punto, que el señor Ministro, por lo menos, hiciera al Parlamento la promesa de que se van a tomar medidas tendientes a evitar estas irregularidades, porque no valdría la pena que concurriese al Parlamento.

Señor Ministro — Yo voy a plantear los distintos casos al Consejo Nacional con toda lealtad.

Señor González — El Parlamento cree que tiene razón y que ha valido la pena pedir informes al señor Ministro acerca del impuesto a las zonas de influencia por las obras de vialidad.

Valdría la pena una promesa del señor Ministro en el sentido de que va a tomar medidas para remediar ese defecto que todos reconocemos, porque parece, si dejáramos así las cosas, que no hubiera tenido razón de ser la concurrencia del señor Ministro a este recinto.

Señor Ministro — No señor Senador; siempre es un motivo para aclarar las cosas y cambiar ideas para el mejoramiento de los servicios públicos. Además está el contralor que ejerce el Cuerpo Legislativo sobre los actos del Poder Ejecutivo. Siempre tienen utilidad las observaciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo entiendo que el señor Ministro ha prometido estudiar el asunto.

Señor Ministro — Sí, señor; he prometido estudiarlo y tener muy en cuenta las observaciones que se han hecho en el Senado.

Señor Minelli — El señor Ministro prometió, concretamente, someter el asunto al Consejo, después de estudiarlo.

Señor Massera — Someterá el asunto al Consejo después de estudiarlo.

Señor Ministro — Se dice más adelante en uno de los cargos: "Se cobra además repetidas veces el impuesto de pesas y medidas".

Sobre este particular el artículo 1.o de la ley de 1919, establece un impuesto a los comerciantes, industriales, profesionales y sin excepción a todos los que ejecuten actos de compra-venta, fabricación o elaboración, que regulen sus operaciones a base de peso o medida.

Ese impuesto se paga de acuerdo con una escala en relación a los comercios e industrias fijas o ambulantes con patente. Posteriormente se dictó una ley ampliatoria del 11 de Abril, que estableció además un impuesto para los comercios e industrias que estaban exonerados del pago de patentes de giro, resultando, así que en algunos casos que un mismo industrial o comerciante viene a quedar sujeto a estos dos impuestos. Sucede ésto con negocios o industrias del mismo dueño obligados unos al pago de patente y otros exonerados del mismo. Este es el único caso en que sea posible cobrar dos veces el impuesto de pesas y medidas, en actividades que parecieran constituir una sola industria o comercio pero se cobra con arreglo a la ley.

Esos casos han sido materia de estudio por la Administración y hay sobre ellos jurisprudencia con vistas fiscales al respecto.

El caso más general es el de los bodegueros y propietarios de viñedos. Sobre este particular voy a leer al Senado una vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno que estudia la cuestión legal y dice así:

"Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Excmo. señor. — La ley de 7 de Febrero de 1919, establece en su artículo 1.o: que los comerciantes o industriales de los Departamentos del litoral e interior, siempre que utilicen pesas o medidas, deben abonar el impuesto de verificación, de acuerdo con el monto de su patente de giro. La ley de Abril 11 de 1919, que amplía el artículo citado en el párrafo anterior obliga al pago de la patente de verificación a los "comercios o industrias fijos o ambulantes, exoneradas del pago de patentes de giro". De modo, que si una persona tiene un comercio por el que paga patente de giro y otro por el cual está exonerado de ella, siempre que en ambos necesite elementos de pesar o medir, para efectuar sus operaciones, deberá abonar el impuesto por cada uno. En consecuencia, opina el suscrito que debe desestimarse la reclamación en vista. V. E. no obstante resolverá.

Montevideo, Junio 4 de 1923.

Carlos E. Lenzi."

Tal es el caso de los bodegueros. Hay algunos otros casos más, semejantes en los únicos en que se pudo haber cobrado dos veces el impuesto en actividades afines o relacionadas entre sí.

Señor Andreoli — Y con respecto a este punto se tomaron medidas también por el Consejo Nacional...

Señor Ministro — Se han tomado medidas con el objeto de facilitar la cobranza del impuesto.

Señor Andreoli — ...para evitar que se cobre repetidas veces el impuesto, porque hay bodeguerosa quienes se les cobra hasta tres veces el mismo impuesto.

Señor Ministro — No puede ser. Hay un decreto que establece que los propietarios viñedos pagarán el impuesto de pesas y medidas en la Administración de Rentas al hacer la declaración sobre la probable cosecha de uva. Y esto se hace para evitar molestias a los contribuyentes permitiéndoles pagar el impuesto en épocas especiales fuera de las ordinarias.

Señor Andreoli — Una vez por inspección y otra por el viñedo.

Señor Ministro — Se les cobra como bodegueros y como propietarios de viñedos.

Señor Andreoli — Pero se les cobra varias veces.

Señor Ministro — Así se ha interpretado siempre la ley.

Señor Andreoli — Yo conozco casos en que se ha cobrado tres veces. Se trata, es cierto, de un impuesto insignificante.

Señor Ministro — Podría haberse dado ese caso irregular, pero no puede ser una regla general. Si hubieran reclamado...

Señor Andreoli — Será como dice el señor Ministro: es un caso irregular.

Señor Ministro — Como son disposiciones de la ley y para no cobrarles a los bodegueros que a la vez son propietarios de viñedos, habría que modificar la ley.

En el mismo caso se encuentran los comerciantes que están obligados a pagar la patente de giro, que tienen reparto a domicilio y que en los repartos no llevan la mercadería en la forma establecida. La ley les obliga a pagar además el impuesto como comerciantes detallistas, ambulantes. Todos estos son casos previstos por la ley, de manera que no existe arbitrariedad al cobrarse el impuesto.

Señor Andreoli — Salvo los casos en que se cobre tres veces.

Señor Ministro — Pero no son casos normales, y si hubieran reclamado, la Administración...

Señor Andreoli — No reclaman porque se trata de sumas insignificantes pero no por eso se debe cobrar hasta tres veces un mismo impuesto.

Señor Ministro — (Lee) · "Se pretende cobrar impuestos por mejoras en establecimientos rurales que nunca se aplicaron porque la interpretación de la ley era muy dudosa."

Con este motivo pedí informes a la Dirección de Impuestos por haberse planteado en el Senado la interpelación por la forma en que se cobran estos impuestos, y la Dirección manifiesta lo siguiente:

Esta Dirección General concretando los conceptos establecidos puede afirmar que como máximo, se han cobrado conjuntamente dos años anteriores, en lo que se refiere al puente de Paso de los Toros. Este cobro se ha operado en muy pocos casos, en razón de no tener el conocimiento exacto de todas las zonas sujetas al pago del impuesto, cuyo conocimiento fué recibido con posterioridad y por errores que se han producido en los momentos de congestión en la proximidad del vencimiento de los plazos reglamentarios.

Algún otro caso puede haberse registrado en lo que respecta a los puentes de Paso de las Piedras y Picada Varela.

¿Es a eso a lo que se refería el señor Senador?

Señor Andreoli — Si señor; el impuesto al valor y a las mejoras de los establecimientos industriales de las secciones rurales que nunca se ha cobrado hasta ahora y que este año se pretende cobrar por el corriente año y por cuatro ejercicios anteriores.

Señor Ministro — Se ha cobrado dos años de impuestos acumulados en el caso especial de zonas de influencia, establecidos por leyes anteriores a 1928, porque había dudas si alcanzaban o no a determinada zona.

Señor Andreoli — No se refieren a obras de vialidad. Se trata de la ley de contribución de los Departamentos del litoral e interior la que en el artículo 2.o se refiere a impuesto sobre mejoras de establecimientos comerciales e industriales en las secciones rurales, impuesto que no se ha aplicado hasta la fecha y que en el presente ejercicio se pretende cobrar por cuatro años anteriores.

Señor Ministro — Creí que se refería a esas zonas de influencia determinadas por leyes especiales por las que se ha cobrado más de un año conjuntamente.

Señor Andreoli — Esto está comprendido en el pedido de explicaciones sobre errores en la aplicación del impuesto a las mejoras en las zonas de influencia de vialidad.

Señor Ministro — ¿A las mejoras? No tengo conocimiento ninguno.

Señor Ponce de León (don Luis) — Sobre el punto que ha planteado el señor Senador por Colonia, se me ocurre que no son ni el Ministerio de Hacienda ni el Consejo Nacional quienes deben ponerle remedio: somos nosotros, los legisladores, porque la disposición legal existe.

Señor Andreoli — No señor.

Señor Ponce de León (don Luis) — No se ha aplicado.

Señor Andreoli — Es muy dudosa. No se ha aplicado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero la disposición existe. Yo colaboraría gustosamente con mi voto en la sanción de un artículo que la modificara o que la derogara totalmente, si fuera posible, porque se trata de lo siguiente: antes, los establecimientos comerciales e industriales establecidos en secciones rurales no pagaban sino sobre el valor de la tierra; se introdujo una reforma antieconómica a la ley de contribución inmobiliaria hace pocos años determinándose que por las mejoras se pagaría también. Parece que esta disposición no ha sido aplicada, por lo menos, en toda su extensión; y ahora, naturalmente, al aplicarse, resulta que hay contribuyentes que aparecen como remisos y a quienes se pretende cobrar por cuatro años.

Señor Andreoli — Pero la disposición que se aplica es muy dudosa y se presta a distintas interpretaciones.

Por eso, las oficinas recaudadoras, nunca han aplicado esa disposición. Se han atrevido a aplicarla en el presente año, y han aprovechado la circunstancia para cobrar los cuatro años anteriores, diciendo que había pasado desapercibido el artículo pertinente de la ley de contribución inmobiliaria.

Sobre este punto hay un proyecto en el orden del día del Senado, y creo que en ese momento se resolverá esta cuestión.

Señor Ministro — Ahora viene la parte principal del pedido del señor Senador Andreoli, que se refiere al importe que adeudan los morosos por diez años atrás.

Al trasmitirse los informes al Senado, a raíz de un pedido que hiciera anteriormente el señor Senador, se le comunicó lo informado por la Dirección de Impuestos que daba un atraso para los Departamentos del litoral de $ 818.379.97, y para la Capital de la República, uno de $ 238.447.33. En total un atraso de $ 1.056.827.30.

Al elevar los informes, la Dirección de Impuestos dice lo siguiente:

"En primer lugar debe expresarse que no es posible suministrar el dato completo en lo que se refiere "al resumen de los importes adeudados desde diez años atrás", pues recién desde el año pasado se registra y contabiliza el movimiento de deudores morosos, tanto en esta Contaduría como en las Administraciones de Rentas. El dato que se trasmite en el informe precedente es el que ha surgido al formular los expedientes de morosidad por 1928, revisando en consecuencia la situación de cada padrón para establecer la deuda de cada uno.

El señor Senador plantea la cuestión de cómo es que no se ha trasmitido al Senado el importe de lo adeudado por morosos en años anteriores, y pregunta si a ese respecto ha habido alguna malversación o irregularidad que la Administración no haya corregido.

La Administración, en realidad, señor Presidente, ha trasmitido al Senado el importe total de los deudores morosos en todo el tiempo. Lo que ha habido aquí es una mala interpretación del informe de la Dirección de Impuestos.

La Dirección de Impuestos ha querido decir que antes de ahora no se concretaba el monto de lo adeudado por cada año. Por ejemplo en el año 1926 no se había establecido cuánto era lo que debían los morosos, de años anteriores a ese año; cuánto debían los morosos en años anteriores al 1927 y cuánto debían en años anteriores al 1928.

En el dato trasmitido al Senado, no consta lo adeudado en el año 1928, sino que consta lo adeudado en todos los años anteriores.

El dato que se trasmitió al Senado, fué el que tenía la Contaduría de la Dirección de Impuestos, en Diciembre del año pasado.

Yo pedí últimamente datos más recientes y la Contaduría de la Dirección de Impuestos me comunicó que al 30 de Junio el atraso de recaudación en campaña por concepto de morosos ascendía a la suma de $ 679.937.

Más tarde, con motivo de esta interpelación, hice pedir telegráficamente nuevos datos, — esas cantidades son una cosa que se modifica constantemente por la cobranza que se va haciendo y se me comunicó que la cantidad adeudada por los morosos de campaña hasta el 27 de Julio de 1929 ascendía a la suma de $ 639.639.38.

Lo que no pudo informar la Dirección de Impuestos al Senado fué cuánto se debía por concepto total de morosos, cada año.

No es fácil individualizar el total que corresponde a cada uno de los años. Yo he tratado de individualizar esos años, pero los totales que se adeudan es una cosa matemática, que no puede ignorarse, porque las cantidades constan en las boletas que no han sido pagas, y no hay más que sumar esas boletas. Lo que no se sabe, lo que no se puede establecer, desde luego, es la cantidad total de los morosos por año.

Señor Andreoli — Y ¿cada cuánto tiempo se hace la especificación de los morosos?

Señor Ministro — No se había hecho. Se ha empezado a hacerlo en la época indicada en su informe por la Dirección de Impuestos.

Señor Ponce de León (don Luis). — Por eso habían tantos morosos!

Señor Ministro. — No se tenía el número exacto de los morosos.

Señor Andreoli — ¿Tiene el señor Ministro las cantidades que por prescripciones han dejado de ser percibidas por Rentas Generales?

Señor Ministro — La prescripción no se ha operado, porque cuando vencen los plazos para la cobranza del impuesto, enseguida se inician las gestiones judiciales.

Señor Andreoli — No apoyado.

Señor Ministro — ¿Cómo no apoyado?

Señor Andreoli — No, señor. Hasta en el propio Consejo Nacional se han tratado casos de prescripción. Recién ahora, nuestro llamado al señor Ministro y por el pedido de informe, es que se han tomado medidas para que una buena cantidad de contribuyentes no cayeran en la prescripción.

Señor Ministro — Serán casos aislados. Puede suceder que se haya iniciado alguna acción judicial, y que por haberse ésta abandonado, se incurra en la prescripción.

Por ejemplo, lo que se debe por años anteriores, resulta una suma insignificante. Tendría importancia la cuestión de la prescripción si se esperase para iniciar la acción judicial, a que los plazos que estuvieran gozando con el tiempo de la prescripción; pero las acciones judiciales se inician inmediatamente que terminan los plazos del recargo. De manera que no hay peligro ninguno.

Señor Ponce de León (don Luis) — Ahora es así.

Señor Ministro — Podría producirse la prescripción si se esperara a mayor tiempo pero como se inician las acciones judiciales en la forma que lo he expresado, la fecha de las deudas a los efectos de la prescripción sería un dato estadístico sin mayor importancia.

No tengo el dato individual de cada Departamento. Tengo el dato en conjunto

El dato de año por año, repito, no se puede dar porque sería necesario sumar todos los boletos que están en manos de los procuradores, de los agentes fiscales, etc., y hay que descomponer los distintos años. En algunos Departamentos, en la mayoría, se ha podido hacer esa descomposición especialmente pedida por el Ministerio.

Por ejemplo: en Colonia, se debe en total, $ 13.794.83 de los cuales $ 5.092.15 corresponden al año 1928; $ 3.650.60 por el año 1927; $ 1.520.91 por el año 1926; $ 1.317.51 por el año 1925; $ 758.13 por el año 1924; $ 613.63 por el año 1923; $ 510.30 por el año 1922; $ 267.86 por el año 1921; $ 14 por el año 1920; $ 14.31 por el año 1919; $ 14.31 por 1918; $ 14.31 por el año 1917 y $ 8.18 por el año 1916.

Posiblemente el de los últimos años es algún boleto pago por empadronamiento, defectuoso, doble o por desnudo, cosa inevitable que puede producirse en tales casos, como la administración lo explica.

No es tan fácil, como se decía, evitar errores, que una reglamentación cada vez más estricta, podrá ir corrigiendo. Así y todo, siempre será difícil que no haya algún caso aislado aún de prescripción.

El informe de la Dirección de Impuestos remitido al Senado, dice lo siguiente sobre el importe de los morosos de campaña: debe tenerse en cuenta que una parte de esta suma representa sólo una deuda "nominal" pues en algunos departamentos existen infinidad de expedientes que corresponden a propiedades de empadronamiento defectuoso cuyos impuestos están pagos, sea porque se ha registrado dos veces un mismo bien con distinto número, sea porque han existido fraccionamientos que se han incorporado al padrón, sin anularse el padrón original, sea porque existen fusiones de áreas que se han inscripto erróneamente, etc. Esta situación sólo podrá ser aclarada debidamente, ahora están en trámite todos los expedientes de morosidad y que habrá que liquidar por su pago o por su archivo, cuando así proceda.

Señor Andreoli — Eso mismo prueba la irregularidad en que se encuentran los antecedentes y los libros de las Oficinas recaudadoras: unos valores se encuentran aquí, otros allá.

Señor Ministro — Eso se está regularizando, señor Senador.

Señor Andreoli — Pero debe haber una contabilidad en la Oficina Central y en las departamentales, para que se pueda comprobar, en cualquier momento, cuál es la cantidad de los contribuyentes morosos.

Señor Ministro — Eso es cuestión de personal, que estamos estudiando.

Señor Andreoli — No se diga entonces que eso está en debida y perfecta forma y que el servicio se realiza con toda regularidad.

Señor Ministro — Eso hay que perfeccionarlo; no hay nada perfecto.

Señor Andreoli — Hay que decirlo así, pero no manifestar que unos valores están por aquí y otros por allá; y en resumidas cuentas no sabemos cuanto se adeuda, y qué cantidad de contribuyentes morosos existe desde 10 años a la fecha.

Señor Ministro — Cómo no, si le doy los datos de los contribuyentes morosos! No hay más.

Señor Andreoli — No hay más, porque esos son los que se conocen, pero cuando yo empiece a citar números, va a reconocer el señor Ministro que existen muchos más.

Señor Ministro — Lo que yo no le puedo dar al señor Senador, de varios años atrás, es el dato de que en tal año hubo tantos morosos, y en tal otro hubo tantos otros. En los datos actuales está hecha la división de los morosos de la Capital y de los departamentos y en muchos departamentos la descomposición de los boletos pendientes en los diversos años a que corresponden. Por el momento no puedo darle mas datos que éstos que he podido conseguir; ahora, si el señor Senador me da tiempo, le podría traer datos, año por año, de lo que se debe actualmente en los departamentos restantes, pero ese es un trabajo ímprobo.

Señor Andreoli — Ese es un trabajo que en cualquier Oficina del mundo, en cualquier momento puede presentarse para que esos datos estén al alcance de los ministros y legisladores.

Señor Ministro — Es cuestión de personal y eso se está organizando.

El Director interino, señor Vera, dice también en memorándum reciente: "Es cierto que todavía falta depurar los padrones que en algunos departamentos no tienen la justeza que fuera de desear por cuanto existen propiedades anotadas dos veces por omisión en los descargos en virtud de las subdivisiones o transmisiones de dominio; pero tales errores, que se van aclarando, no son tantos como para suponer que los datos que arrojen los padrones puedan alejarnos sensiblemente de la realidad.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite, señor Ministro?

Eso de los padrones dobles no podría ser causa de que quedasen propiedades sin abonar el impuesto correspondiente, sino a la inversa, podría dar lugar a que se pagase doble impuesto, uno por toda la propiedad y otro en planilla separada, por parte de la misma, caso ocurrido y que conozco.

Señor Ministro — En los casos de empadronamientos dobles aparece como moroso el que hay que deducir. Algunos de los atrasos se explican, por descargos no realizados por fraccionamientos o fusiones de propiedades en que el impuesto no se debe en todo o en parte.

Ahora, con relación a la Capital, — y aquí, de paso voy a contestar algo de lo que el señor Senador por Soriano se refería sobre lo que se adeuda por concepto de deslinde y edificación, — que eso ya no entra en la categoría de deudores morosos del Estado; esos son deudores...

Señor Ponce de León (don Luis) — Son deudores en suspenso.

Señor Ministro — No, son deudores involuntarios; no pagan porque la tramitación que requiere la valuación de las propiedades de la nueva edificación y el contralor que requieren los deslindes en un momento dado, no se ha operado, y voy a dar cuenta al Senado de las medidas que he tomado recién, en ese sentido, y medidas eficientes, por cierto.

Con respecto a la Capital, se decía en el memorándum que transmití al Senado la vez pasada, lo adeudado ascendía a 238.517,33 pesos. En un recuento especial ordenado en el mes de Julio pasado resultó que esa cantidad disminuyó algo.

Voy a leer un memorándum que me ha pasado la Dirección a ese respecto:

(Lee):

"El 24 de Julio ppdo. se efectuó un recuento de los boletos de Contribución Inmobiliaria de Montevideo, existentes en Caja, relativos a años anteriores, vale decir, comprendidos todos los ejercicios de la mora, hasta el de 1927 - 1928 inclusive. Resultó de ese recuento la comprobación de que había una existencia de $ 302.347.21, sumados la Contribución y los impuestos adicionales, pero sin tener en cuenta los recargos.

Tales boletos, responden, por una parte, a deudores voluntarios, que no han abonado sus cuotas en los plazos correspondientes y, en consecuencia, sujetos a la pena del recargo; por otra parte, a deudores involuntarios que no han podido realizar sus pagos, porque aguardan la liquidación que debe practicarse en los expedientes que están pendientes de ese último trámite, y que, consiguientemente, no devengan recargos; y, finalmente, quedan los boletos que no corresponden a ninguna deuda real, porque han efectuado consignaciones con anterioridad, de manera que al finiquitar el expediente que dió origen a la consignación, todo se reducirá a un simple cambio de papeles: canje del documento provisorio, por el documento definitivo".

Señor Minelli — Esa cifra, señor Ministro, ha sido modificada. Yo tengo datos distintos.

Señor Ministro — Tendrá datos más recientes. Yo tengo datos del 24 de Julio.

Señor Minelli — Mis datos son posteriores. Las cifras que el señor Ministro ha dado se refieren a los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria de la capital en el ejercicio 1927-1928.

Señor Ministro — Yo estoy hablando aquí, — se entiende que no pretendo sorprender al Senado, — de los morosos del ejercicio 1927-1928, porque el ejercicio 1928-1929 recién acaba de vencer, porque se dió una prórroga hasta el 31 de Agosto. Yo no hablo de los morosos del último ejercicio que acaba de vencer.

Señor Minelli — Quiero hacer notar que se refieren al ejercicio 1927-1928, porque en el ejercicio 1928-1929, el importe de las deudas de los morosos será mucho mayor. Según tengo entendido, llega a más de 500.000 pesos. Pero no es una rectificación lo que dice el señor Ministro. Estoy de acuerdo en que, para el ejercicio 1927-1928, esa cifra...

Señor Ministro — Llegará a 302.347.23 pesos hasta el ejercicio 1927-1928. Ahora, sobre este valor hay consignaciones por 82.764 67 pesos. Quiere decir que de esta suma no todo corresponde a morosos, porque hay consignaciones por 82.000 pesos. Los morosos son, por la Capital, 219.582.54.

Ahora está la otra parte a que se refería el señor Senador, que son los expedientes de deslinde y edificaciones.

(Lee):

"En la misma fecha, se recontaron, también, los expedientes de edificación y deslinde, relacionados con la Contribución Inmobiliaria de la Capital, pendientes del último trámite, esto es, liquidación y pago o canje con los boletos de consignación, y se constató una existencia de 8.533 expedientes

El mecanismo adoptado para los boletos de Contribución Inmobiliaria de la Capital, es el siguiente: los boletos los formula anualmente la División Empadronamiento, y, — previa intervención del contralor, — llegan a la División A. de Contribución Inmobiliaria, para que proceda a la recaudación de sus importes, dentro de los plazos fijados para el cobro. Vencidos los términos de pago reglamentados, pasan los boletos que quedan impagos a la División B. de Contribución Inmobiliaria, para que los prosiga cobrando, con la aplicación de los recargos que correspondan, hasta llegar al 20 o|o. Cuando comienza la adjudicación del recargo máximo, la misma División B. inicia los expedientes de denuncia relativos a los morosos que existen.

En los casos de propiedades que tienen pendientes de trámite expedientes de deslinde, los boletos se formulan en blanco, sin establecer valor, pues el aforo vigente, no puede ser conocido hasta el momento que la División Empadronamiento despacha el expediente. A medida que la División Empadronamiento va resolviendo los deslindes, se van haciendo por valor los boletos que a ellos correspondan y por los ejercicios que compren-

dan, para ser permutados con los que anteriormente se hicieron en blanco y que, como se ha dicho, se encuentran en poder de la División B. De manera que en las cajas de esta División, hay: 1.o Boletos sin valor conocido, correspondientes a deslindes en trámite; 2.o Boletos sujetos al pago de recargos; y 3.o Boletos que deben expedirse con expedientes a la vista, a los que no alcanza la aplicación del recargo".

De manera que en el caso de edificación siempre se cobra la boleta anterior. Lo único que queda pendiente es la parte complementaria. De modo, pues, que el monto complementario por edificación no está comprendido en la suma de pesos 302.347.21, que dió el recuento de los boletos existentes en caja, y salvo los que correspondan a morosos voluntarios no tienen por qué coincidir los números de padrón a que se refieren estos expedientes con boletos pendientes de descargo.

Los expedientes de deslindes se inician a su vez en ocasión de fraccionamiento o fusión de propiedades los números de padrón de cada expediente de deslinde existente en la División respectiva corresponde sin excepción a boletos que se encuentran en cajas pero como en el caso de las edificaciones tampoco puede conocerse la suma que representa. Se trata de deudores involuntarios que no es posible, desde luego, deslindarlos de los voluntarios y sobre cuyos boletos hay gran cantidad de consignaciones anteriores totales o parciales.

Se sabe con exactitud el importe de los boletos relativos a años vencidos. Se sabe cuánto hay que descontar por consignaciones que importan en la Capital, como se ha dicho, $ 82.764.67, pero no se sabe cuánto habría que agregar por complemento de edificaciones y deslindes a liquidar y cobrar.

Con respecto a estos expedientes, de edificación y deslinde, el Consejo Nacional tomó medidas especiales, para apurar su liquidación, estimulando al personal y haciéndolo trabajar en horas extraordinarias. De los ocho mil y pico de expedientes que estaban pendientes hasta hace próximamente dos meses, ya se han liquidado tres mil quinientos, — dato del día.

El Ministerio espera que dentro de un par de meses más todos estos expedientes de edificación y deslinde, que no se refieren a morosos, estén completamente al día. Si se había producido algún atraso en el cobro de los impuestos provenientes principalmente de edificación, ha sido por escasez de personal, por la organización dada últimamente a la Dirección de Impuestos, una organización más amplia a base del mismo personal, que sin sustituirse ha sido tomado de otras secciones, para reforzar el trabajo de la Contaduría en el sentido de un mayor contralor.

De manera que, a este respecto, se han tomado medidas, puede decirse, de emergencia, como las que ha tomado la Administración en otras oportunidades, para terminar con el atraso de los expedientes de deslinde y edificación. Por eso, de una manera ocasional, contesté desde luego a la pregunta del señor Senador, que, en realidad, no tenía nada que ver con el fondo de la interpelación, que se refería sólo a los morosos. Es cierto que había un atraso en la Administración, pero el Consejo Nacional, a proposición del Ministerio, ha tratado de corregir ese estado de cosas y ha tomado medidas. Yo puedo asegurar al Senado que los expedientes de edificación y deslinde, estarán completamente al día dentro de un par de meses. De ocho mil que había, ya se han liquidado tres mil quinientos, dato que me ha suministrado la Dirección de Impuestos Directos en el día de hoy.

Señor Minelli — ¿Me permite?...

Voy, señor Presidente, a hacer una moción de orden. Considero que se trata de un asunto muy interesante, respecto del cual, yo, por mi parte, desearía oír las explicaciones que el señor Ministro tiene que dar y, además, las manifestaciones que tienen que hacer otros señores Senadores. Desearía también formular algunas declaraciones. Por lo tanto, hago moción para que esta sesión se levante a la hora 19 y se continúe con este asunto el próximo martes.

(Apoyados)

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — ¿Podría manifestarnos, el señor Ministro, a qué medidas se refería cuando decían que ellas se habían tomado respecto de los expedientes de deslinde y construcción?

Señor Ministro — Sí, señor. Le puedo leer un pequeño memorádum que presenté a ese respecto al Consejo Nacional.

Las medidas que fueron tomadas consistían en estimular el trabajo en horas extraordinarias, mediante una pequeña retribución, medida que había recurrido anteriormente el mismo Consejo, por decreto de Octubre del 26. Este atraso se ha venido produciendo periódicamente. Se ha tomado una medida de emergencia, en cuanto el Ministerio se dió cuenta de ese atraso, mandando en las mismas razones del decreto de Octubre del 26.

El decreto de Octubre del 26 decía lo siguiente:

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. Vistos la gestión de la Dirección G. de Impuestos Directos a fin de que se otorgue una retribución al personal a sus órdenes que trabaja en horas extraordinarias en la liquidación de expedientes de deslinde y edificación.

Atento a que se trata de una tarea que no puede ser normalmente terminada dentro de la jornada ordinaria de trabajo con el actual número de empleados.

Considerando que la forma más eficaz para obtener el mayor rendimiento de trabajo es la de fijar una retribución extraordinaria por cada expediente despachado en horas extraordinarias.

Considerando que la ley de Presupuesto General de Gastos asigna una partida especial de $ 7.000 para movilidad de notificadores y otros, con cargo a la cual podría atenderse la erogación de que se trata. El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección G. de Impuestos Directos para compensar el trabajo extraordinario que realiza el personal que interviene en la liquidación de expedientes de deslinde y obra nueva con la suma de $ 0.20 por expediente terminado en horas extraordinarias.

Esta erogación será imputada a la partida de $ 7.000 que fija la ley de Presupuesto vigente para movilidad de notificadores, etc., en la planilla de la Dirección General de Impuestos Directos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo:

Martín C. Martínez. — Ricardo Cosio. — M. V. Rodríguez. (Secretario)."

Y se adoptó esa medida análoga, porque el Director de Impuestos Internos dió cuenta al Ministerio, de que con motivo de la nueva organización adoptada por su Director, señor Rodríguez López, había escasez de personal, especialmente en la *sección encargada de efectuar la liquidación* de los expedientes de deslinde y edificación. Con ese motivo, el Ministerio tomó además medidas. En primer término, trajo de nuevo a la Dirección de Impuestos a algún personal que se había alejado en Comisión a otras reparticiones, por razones de orden administrativo o por medidas de orden disciplinario. En segundo término, autorizó la creación de auxiliadores, con cargo a una partida especial de la ley de presupuesto, que permite utilizar las economías que se producen por vacantes de empleos. Autorizó para esta sesión, por seis meses, la toma de cuatro auxiliares. Pero esta medida no bastaba y, entonces, se acudió el expediente, que ya habían sido utilizado en años anteriores, utilizando el trabajo del personal en horas extraordinarias; y esta medida ha producido, desde luego, el mismo resultado que habían dado las anteriores.

Todas las secciones de la Dirección de Impuestos Internos, pasaron oportunamente un memorándum al Ministerio, indicando la escasez de personal. Esa cuestión la tiene actualmente a estudio el Ministerio y, con motivo del nuevo presupuesto, propondrá oportunamente al Cuerpo Legislativo, el personal que sea absolutamente necesario para poder regularizar los servicios, poniéndolos al día de manera que no sea necesario repetir esta medida de emergencia.

Sobre las medidas que la Administración ha venido tomando, el señor Senador interpelante, conoce algunas que datan de tiempo atrás, en los que él mismo intervino, por ejemplo, la referente a la utilización de los Inspectores de Hacienda, la comisión dada a los agentes fiscales departamentales para que entiendan en el cobro de impuestos y poniendo bajo su dirección a los procuradores, medidas que han dado resultados positivos en la generalidad de los casos, salvo excepciones de funcionarios que no han demostrado la diligencia debida, pero en general con grandes resultados efectivos para la Administración Pública.

Yo podría enumerar al Senado las distintas medidas tomadas por el Consejo desde el año 1922, hasta la fecha, pero eso no tiene objeto, porque se desea más bien conocer el plan que actualmente tiene en vista la administración para ir acentuando este contralor, a fin de perfeccionar más a un mecansimo tan complejo como es la Dirección de Impuestos.

En realidad, la falta de personal no sólo se hace notar en las Oficinas principales de la Dirección de la Capital, sino también en las Oficinas de campaña.

Yo he propuesto últimamente al Consejo Nacional reforzar las Oficinas de Empadronamientos y Avalúos de campaña. Es absolutamente necesario darles mayor personal. La escasez de personal ha traído como consecuencia el retardo en la cobranza de los impuestos y en la expedición de planillas y también algunos de los inconvenientes que han indicado los señores Senadores como defectos de funcionamiento.

Ese plan relacionado con el personal de la Oficina de Empadronamiento, el Consejo Nacional de Administración lo ha aprobado en general y ha encargado al Ministerio de incluirlo en el proyecto de presupuesto que se mandará a la brevedad posible al Cuerpo Legislativo.

Es sabido que el Presupuesto General ha sido prorrogado por seis meses. El Consejo Nacional de Administración tiene la intención de elevar a la Asamblea un proyecto completo de presupuesto con las correcciones más indispensables. Entre esas correcciones, está, en primer término, lo que se refiere a las Oficinas de Impuestos, que requieren mayores gastos, pero que serán productivos para la Administración Pública por su *repercusión* en la recaudación de los impuestos.

Señor Ponce de León (Don Luis) — Si el señor Ministro va a entrar a otro punto, haría moción para que se levantara la sesión, pues sólo faltan dos mi-

nutos para sonar la hora reglamentaria (Apoyados)

Señor Presidente — Si no tiene inconvenientes el señor Ministro...

Señor Ministro — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

152.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Antusso, Antía Erraudonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Vaillño y Suciro, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: De Dovitiis, Fernández Ríos, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Patrón, Rossi (don César I.), Saiguero y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Batlle Pacheco, Carnelli, Ferreira, Ibarlucea, Manini Ríos, Menéndez, Muñoz, Paglietini, Prando, Ruiz y Segarra.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada para celebrar dos sesiones a la misma hora, una por resolución de la misma y otra por pedido de veinticinco señores Diputados. Debe resolver la Cámara primeramente, qué sesión es la que va a celebrar.

Se va a dar lectura del pedido....

Señor Quijano — Permítame, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo que es inútil que se haga esa lectura, porque la moción del señor Diputado Barrios Amorín fué para que se tratara el asunto referente a saneamiento. De manera que la Cámara resolvió qué se debe tratar.

Además, yo deseaba hacerle esta pregunta al señor Presidente: si ahora puedo fundar el voto negativo que dí a esa moción anterior del doctor Barrios Amorín.

Señor Presidente — Debía haber fundado el voto en la misma sesión. Si el señor Diputado tiene interés...

Señor Quijano — Yo preguntaba simplemente a la Mesa. ¿La Mesa cree que puedo fundarlo?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo voté negativamente la moción de pasar a intermedio en el asunto de las ayudantías, porque tenía entendido, y me lo confirma ahora el señor Diputado Gómez, que este señor Diputado iba a terminar esta tarde.

Creo que, de una vez por todas, debemos terminar con ese régimen de cortar, no sólo las sesiones, sino hasta los discursos. Por otra parte, ese asunto al cual mi bancada le atribuye tanta importancia, no creo que sea posible tratarlo en media hora si entramos en una discusión seria del mismo.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Creo que el señor Diputado Quijano está equivocado al decir que la Cámara votó que se celebrara una sesión extraordinaria para tratar el asunto propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín. Lo que la Cámara ha votado es pasar a un intermedio...

Un señor Representante — Para tratar el asunto relativo al saneamiento.

Señor Forteza — No podía resolver tal cosa, cuando la Cámara estaba citada a sesión extraordinaria a la hora 19 y 30 con dos órdenes del día distintos. De manera que el procedimiento que la Mesa iba a emplear, era completamente antirreglamentario en mi concepto.

Señor Presidente — Se van a leer los dos órdenes del día. La Cámara resolverá.

Señor Barrios Amorín — Yo deseo saber si uno de las dos sesiones ha sido resuelta por la propia Cámara. Si así fuera, no habría problema.

Señor Presidente — Se van a leer las dos órdenes del día.

(Se lee:)

"Sesión resuelta por la Cámara con 31 votos en 57. — Orden del día: 1.o Administración de los servicios de saneamiento; 2.o Bolsas de Trabajo; 3.o Jubilación de empleados de empresas abastecedoras de carne; 4.o Alimentación correcta del pueblo."

"Sesión extraordinaria a pedido de varios señores representantes. — Orden del día: 1.o Incorporación de ascensoristas al presupuesto de la Cámara; 2.o Supresión de ascensoristas de la Comisión del Palacio Legislativo; 3.o Obras en el Hospital Pereira Rosell; 4.o Alimentación correcta del pueblo."

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara tome en consideración este segundo orden del día leído, no por los dos asuntos que figuran en primer término, que son de poca im-

portancia y de muy fácil trámite, sino por los que ocupan el tercero y cuarto términos: Obras del Hospital Pereira Rosell y Alimentación correcta del pueblo. Son dos asuntos de capital importancia, en los cuales está en juego la salud del pueblo, que se vienen arrastrando en distintos períodos de sesiones extraordinarias, desde hace más de dos meses y que siempre, con este régimen tan poco disciplinado de la Cámara, han quedado para atrás.

Los asuntos que figuran en el otro orden del día, si bien tienen importancia, no tienen la urgencia que algunos Diputados le han querido dar. Son asuntos que, además, no están perfectamente estudiados por todos los miembros de la Cámara. Tan es así, que los repartidos se acaban de hacer ahora, y yo, por mi parte, confieso que no los he estudiado como debiera. Por lo pronto, es un repartido de fines de agosto de 1929 y no debe tener más de ocho o diez días. Estos otros asuntos están informados desde hace más de tres meses por la Comisión de Salud Pública.

Por esos motivos, yo pido que se tome en consideración el segundo orden del día.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor Representante Forteza.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — El asunto que figura en primer término en el primer orden del día, ha sido repartido y obra en poder de los señores Diputados desde hace varios días, y no desde hace un momento. Además, las mismas razones de salud pública que invocaba el señor Diputado Forteza para pedir la consideración de determinado asunto, pesan en forma muy estimable, para considerar estos asuntos relativos a saneamiento y aguas potables.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — De lo que acaba de manifestar el señor Diputado Barrios Amorín, podría deducirse que también está la salud pública de por medio por la cuestión del saneamiento de las ciudades del interior de la República; y eso no es así, porque no se trata de hacer nuevos saneamientos, sino de ver quién va a hacer la explotación de esos saneamientos.

(Interrupciones).

—Yo no entro a juzgar si se va a hacer esa explotación en mejores o en peores condiciones. Creo que se podrá hacer hasta en mejores condiciones. Pero que la Cámara no se impresione creyendo que es una cosa de salud pública, porque se trata de saneamiento.

Es todo lo que quería decir.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Voy a formular una moción transaccional: para que los asuntos que figuren en el orden del día solicitado por veinticinco legisladores se agreguen al orden del día de la sesión dispuesta por la Cámara.

(Interrupciones).

—Se puede solicitar la preferencia dentro de la sesión, para los asuntos que se consideren más urgentes o de más fácil solución.

Señor Penco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Penco — Yo voy a hacer moción: para que se tome en cuenta preferentemente el orden del día en el cual se trata de la explotación de los servicios de saneamiento y agua potable.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Forteza: para que se traten los asuntos del orden del día de la sesión solicitada por veinticinco Representantes.

(Se vota. **Negativa: catorce en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Penco: para que se trate el orden del día en que figura el asunto relativo a explotación de los servicios de saneamiento y agua potable.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y seis**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Suárez: para que se agregue al orden del día que se acaba de votar la que figura en segundo término del repartido.

(Se vota. **Negativa: veinte y cinco en cincuenta y seis**).

DECRETAN:

—Se entra al órden del día.

Léase el primer asunto que figura en ella.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

3

Artículo 1.o Terminadas la ejecución de las obras de saneamiento y agua potable, el Poder Ejecutivo las entregará a los respectivos Concejos Departamentales, a cuyo cargo quedará la explotación de los servicios.

Art. 2.o La explotación de los servicios de saneamiento y agua potable deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones técnico-sanitarias que expedirán la Dirección de Saneamiento y el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 12 de la ley del 15 de Diciembre de 1927, por el siguiente: La venta de agua se hará por medio de contadores. Las tarifas serán sometidas por los Concejos Departamentales a la aprobación de las respectivas Asambleas Representativas.

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 13 de la ley de 15 de Diciembre de 1927, por el siguiente: La construcción de las conexiones domiciliarias de agua potable y cloacas así como la instalación de los contadores, serán efectuadas por los Concejos Departamentales por cuenta del propietario de la finca a cuyo efecto se prepararán las tarifas correspondientes, calculadas de manera que en promedio cubran los gastos respectivos. La conservación de estas obras será de cargo de los Consejos sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir los propietarios por mal uso o deterioro de las mismas.

Art. 5.o Sustitúyese el artículo 23 de la ley de 15 de Diciembre de 1927 por el siguiente: Los gastos de explotación de los servicios serán cubiertos con los proventos respectivos y, en su defecto, con las rentas departamentales.

Art. 6.o Deróganse los artículos 4.o de la ley del 26 de Febrero de 1929 y 8.o de la ley de 15 de Diciembre de 1927.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — José María Penco, Rep. por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del año 17 realizó la descentralización administrativa por dos medios: La descentralización por servicios y las autonomías departamentales. No es admisible, por lo tanto, que se fortalezcan las facultades del Poder Ejecutivo centralizando la explotación de servicios esencialmente locales como los de saneamiento y agua potable.

Considerando que la solución más en pugna con la letra y el espíritu constitucional es la de poner los referidos servicios a cargo del poder central.

De las otras soluciones posibles, descentralización por servicios, creando un ente autónomo, o descentralización por municipios, poniendo el servicio público de saneamiento y agua potable en cada localidad a cargo de las administraciones departamentales autónomas, preferimos esta última. De este modo se prestigiarán las autonomías departamentales, atribuyéndoles funciones realmente importantes que han de despertar — dada la clase de intereses que afectan — la preocupación de los habitantes de los departamentos, primera condición para que los municipios autónomos den algo de lo mucho que de ellos puede esperarse para el progreso y bienestar generales.

Además, esta condición posee la estimable ventaja práctica, dada la constitución efectiva de nuestros gobiernos departamentales, de que ya existen los organismos que explotarán los servicios donde quiera que las obras se realicen o estén realizadas. En cambio, el ente autónomo tendría que crearse con dependencias también a crearse, hasta en el más apartado pueblecito de la República en que se ejecutaren aquellas obras.

La Constitución no determinó con precisión las facultades de los gobiernos departamentales, dejando librada a la ley ordinaria el establecer cuál es el alcance de la autonomía. Justo es que el legislador, inspirándose fielmente en el espíritu del constituyente, ponga a cargo de los municipios aquellas actividades de la administración caracterizadas, por su naturaleza, como locales. A ello obedece este proyecto de ley. Con su sanción robusteceremos a las autonomías departamentales, evitando que crezcan las facultades de la administración central, en defensa, como quiso el constituyente, de la libertad política que se afirma en la descentralización porque quita atribuciones al Poder Ejecutivo a la vez que fortifica el espíritu cívico de las localidades.

En esa materia de saneamiento y agua potable ya la ley de gobiernos departamentales dá, timidamente, atribuciones a los municipios. Nosotros queremos aumentarlas en perfecta armonía con los principios invariables y decididamente sostenidos por el Partido Nacional.

La ejecución de las obras de saneamiento y agua potable continuará rigiéndose por las leyes actuales, pues, en este aspecto si consideramos que la descentralización puede aportar efectivas ventajas técnicas y financieras, sin que con ello se lesionen los pricipios autonómicos.

Nos limitamos con este proyecto, a conferir a los municipios la explotación de los servicios, dando en la materia técnica e higiénica la debida intervención a la Dirección de Saneamiento y al Consejo Nacional de Higiene.

Lo expuesto es suficiente para aconsejar la sanción de este proyecto de ley. Con ello cumpliremos con la Constitución de la República y contribuiremos a dar efectividad a nuestras autonomías departamentales.

Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — José María Penco, Rep. por Salto.

Comisión de Obras Públicas. — (Integrada).

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado el adjunto proyecto de los Representantes Barrios Amorín y Penco, referente a la administración y explotación de los servicios de saneamiento y provisión de agua pota-

ble, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, os aconseja su sanción.

En casi todos los países, exista o no la autonomía local, sea más o menos ámplia la descentralización administrativa, los servicios de saneamiento de las ciudades y de provisión de agua potable, por norma general son desempeñados por organismos de carácter municipal.

Ello se explica fácilmente, tratándose de funciones que tan directamente afectan a la vida, y por lo tanto, al gobierno de la ciudad. Puede decirse que, si en alguna materia aparece inequívoco el carácter municipal estricto de un servicio público, rasgo que señala y justifica su inclusión dentro de la esfera de las actividades administrativas propias de la comuna autónoma, es, precisamente, en esta, del saneamiento e higiene de las poblaciones.

Establecido por nuestra Constitución el régimen autónomo de los intereses departamentales y locales, sin haberse modificado paralelamente las instituciones y las normas del centralismo preexistente, no debe vacilarse ante la creación legal de funciones o de organismos de gobierno propio, en casos tan justificados como este, ya que a la ley le ha sido cometida la función de definir la fórmula constitucional de las autonomías locales y de darles contenido propio.

En lo referente al saneamiento y a las aguas potables, la administración por las comunas no constituiría una innovación sino, más bien, una debida extensión de la explicación de normas vigentes. La ley que organiza el gobierno y la administración de los departamentos, siguiendo en esto, como en casi todo lo referente a funciones, las disposiciones de la legislación anterior a la autonomía municipal, establece en los números 22 y 23 del artículo 54, la intervención de los municipios en la organización de los servicios de aguas corrientes y de saneamiento y en el ejercicio de la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones.

En Montevideo estas disposiciones siempre recibieron aplicación práctica. Desde que se contrataron en 1860 los servicios de saneamiento de la ciudad, ellos estuvieron bajo la dirección de las autoridades municipales, aun en los tiempos de más absorvente centralismo. Desde entonces, también, las comisiones y direcciones municipales de la salubridad pública, han ido determinando y estatuyendo los principios y las normas referentes a la realización de esos servicios.

Es tiempo ya de que se cumplan también los fines de la autonomía local en los demás centros poblados del país, dándose a sus autoridades la gestión de servicios públicos, que, como éstos, interesan tan directa e intensamente la vida urbana. No podrá decirse que los gobiernos departamentales carecen de la competencia y de los medios adecuados para esa gestión, pues actualmente administran intereses aun más cuantiosos, y disponen de medios financieros y técnicos más complejos para las atenciones de otros servicios municipales de análoga o mayor importancia.

A. R. Vázquez, miembro informante. — Manuel Albo. — Penco. — Javier Barrios Amorín. — Atilio Arrillaga Safons".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Señor Presidente no quise hacer uso de la palabra en la discusión general, por temor a tener que repetirme después en la particular, y con el ánimo de obstaculizar la sanción del proyecto, si este proyecto ha de sufrir las modificaciones que la bancada batllista considera indispensables para que llene la finalidad que se persigue y para que sea un proyecto enteramente justo. Me parece que la oportunidad de hablar es ahora, en el artículo 1.o, porque en él está la esencia del proyecto.

Se trata de dar a los gobiernos departamentales la explotación de los servicios de saneamiento y agua potable pero se trata de dar esa explotación y paralelamente a esa explotación naturalmente todos los contralores de su servicio pero se prevé un solo caso, el caso de obras ejecutadas por cuenta del Estado.

Dice el artículo 1.o que, terminada la ejecución de las obras por cuenta del Estado, el Poder Ejecutivo las entregará a los Gobiernos Departamentales, etc. Hay algunos casos, por consiguiente, — si es que se ha pretendido hacer una ley de carácter general, basada en la autonomía departamental, — que no están previstos en esta ley. Como yo creo firmemente que el propósito de los autores del proyecto y miembros de la Comisión de Obras Públicas que lo informan favorablemente, debe haber sido el de reglamentar las disposiciones constitucionales que establecen la autonomía departamental, creo que no podrán negarse a contemplar todos los casos similares que haya en el país, y para referirme en una forma concreta, mencionaré el departamento de Montevideo. El saneamiento del departamento de Montevideo estuvo durante muchos años, bajo el contralor municipal; ahora la construcción y el contralor en todo lo concerniente al saneamiento, pertenece al municipio de Montevideo.

En cuanto al servicio de agua potable, se presenta otro problema que no está previsto en este proyecto: el servicio de aguas potables de Montevideo no ha sido construído por el Estado; de manera que mal podría serle entregado, puesto que ha sido construido por una empresa particular. Pero en este proyecto no hay sólo la explotación de los servicios: hay todos los contralores inherentes a esos servicios, todas las intervenciones que quepan en materia de tarifas, en materia de higiene de las aguas que se suministran, etc. Y esos contralores hoy los ejerce, con respecto al departamento de Montevideo, el gobierno nacional. Para ser justos, para llevar todos esos contralores y explotación de servicios a los demás gobiernos departamentales del país, hay también que llevar, si no la explotación, — puesto que hay de por medio una situación diferente y hay un llamado contrato ley que estableció una concesión, y que no voy a entrar, ahora, naturalmente, a analizar las condiciones jurídicas de eso que llevó tanto tiempo al Parlamento y acabó por no resolverse, — es indudable que el contralor que haya que ejercer sobre el servicio de agua potable debe, en mi concepto, sin niguna clase de discusión, ser incluído en esta ley, si es que se quiere hacer una ley de carácter general respetando la autonomía como eje del asunto.

Antes de seguir adelante con algunos argumentos, nos interesaría saber si la Comisión o los autores del proyecto aceptan esta enmienda, porque ella es fundamental. Es una enmienda de justicia. Al pedir eso no nos guía sino que se conceda el mismo tratamiento para todos los gobiernos departamentales del país. En este caso no hacemos ningún caudal, ni siquiera pienso que la mayoría de los gobiernos departamentales del país es nacionalista y el gobierno departamental de Montevideo tiene mayoría colorada. Eso nos tiene sin cuidado. Si creemos firmemente que debe darse la autonomía departamental y especialmente para esta clase de servicios públicos, debemos darla con carácter general. No se podrá equiparar, por circunstancias especiales, la provisión de agua del departamento de Montevideo con respecto a la provisión de agua de los demás departamentos; pero es evidente que en los contralores la equiparación se puede hacer y la debemos realizar.

Señor Quijano — Concretamente, su enmienda ¿cuál es?

Señor De Mula — Podría concretarse en esto: establecer que la intervención del gobierno departamental fuera también efectiva, aún cuando el servicio de agua potable o de saneamiento — el de saneamiento habría que eliminarlo, porque en realidad no existe el problema, — estuvieran en manos de empresas particulares. Naturalmente que la explotación no podría hacerse, pero sí el contralor.

Yo desearía saber, antes de seguir adelante, si esto no causa molestia, si la Comisión informante o los autores del proyecto aceptan esta enmienda al artículo 1.o, por considerarla sustancial. Creo que todo lo demás del proyecto depende de esto y, repito, no porque se trate de Montevideo, sino porque sería darle distinto tratamiento a cosas iguales.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo desearía saber la fórmula concreta que patrocina el señor Diputado, porque el contralor ya está establecido en las disposiciones propuestas con carácter general que se refieren al artículo 3.o en los Concejos Departamentales. En todas partes habla de los Concejos Departamentales sin limitación, sean éstos los de campaña o el de Montevideo. De manera que si el contralor se refiere al artículo 3.o, a las tarifas, debería ser propuesto en ese momento; si se refiere a la fórmula técnica, sanitaria, debería ser propuesto en el artículo 2.o.

Señor De Mula — Yo había leído, naturalmente, el artículo 3.o, pero había formado la convicción de que este artículo 3.o se refiere a las tarifas que puedan poner los gobiernos departamentales, de acuerdo con el artículo 1.o.

Creo que no cabe otra interpretación. No obstante, si el miembro informante le diera ese otro alcance, ya el problema cambiaría de aspecto; pero francamente, si no se me hiciera una demostración muy cerrada, yo creo firmemente que este artículo 3.o al ser aplicado, se discutiría, y con razón de que sólo se puede aplicar a las obras que estén en explotación en los gobiernos locales de acuerdo con el artículo 1.o.

Señor Vázquez — Por eso yo espero la fórmula concreta del señor Diputado.

Señor De Mula — La fórmula concreta sería simplemente ésta: después de donde dice que las obras serán entregadas a los gobiernos locales para su explotación, etc., establecer que todos los contralores que deba ejercer el Estado sobre la provisión de aguas potables, sean éstas suministradas por explotación directa o por contrato o por concesion, correspondan a los Gobiernos Departamentales. Esta sería la fórmula concreta.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Creo que antes de pronunciarnos sobre una fórmula de esa naturaleza conviene establecer si eso es legalmente posible, porque a mí me parece absolutamente lógico que si se establece un régimen de explotación y de contralor para todos los Gobiernos Locales en general, ese deba comprender necesariamente el Gobierno Departamental de Montevideo.

Señor De Mula — Pero eso no es lo que dice el proyecto.

Señor Cerdeiras — La cuestión que hay que establecer previamente es si actualmente — siendo como es el servicio de aguas potables en Montevideo regido por un contrato especial, vale decir, por una ley que está sujeta a un acuerdo de voluntades entre la empresa concesionaria y el Estado, — estableciendo esa ley el régimen de contralor si nosotros podemos modificar esa situación legal.

La observación, del punto de vista lógico, me parece irrebatible. Lógicamente el contralor, si se da para todos los Gobiernos Departamentales, debe darse también para el Gobierno Departamental de Montevideo. Ahora ¿eso es posible en el caso actual, concreto, del departamento de Montevideo?

Esa es la cuestión que me parece que tendríamos que estudiar y que yo no la he resuelto, porque entro un poco improvisadamente al debate.

Señor De Mula — Continúo.

El doctor Cerdeiras plantea el asunto de si es posible hacer modificaciones a ese contrato ley que rige eso que se llama la concesión de aguas corrientes en Montevideo, y que ya no sabemos si es una concesión si caducó o no; pero en fin, vamos a llamarla concesión.

Señor Cerdeiras. — Ha sido objeto de un convenio.

Señor De Mula — Un convenio en que nadie compromete opinión sobre el fondo del asunto; es un convenio administrativo. Pero no es mi propósito traer a colación ahora todo el asunto de las aguas corrientes, porque eso sería, quizás un poco ilícitamente, poner piedras en el camino a éste asunto para que no saliera más.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Demicheli — Es lo que correspondería para llegar a una solución de perfecta igualdad.

Si los servicios de saneamiento y aguas corrientes de campaña se van a explotar de manera pública y por los organismos municipales, en un pie de perfecta justicia y de perfecta igualdad correspondería que los servicios de aguas potables de Montevideo se explotaran exactamente de la misma manera.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Se olvida de que esa situación de absoluta similitud no existe en la actualidad, porque unos servicios se otorgan por contratos y otros no.

Señor Demicheli — Nosotros podemos hacer que exista, porque nosotros podemos hacer con Montevideo exactamente lo mismo que se ha hecho con las ciudades del interior.

Señor De Mula — El doctor Cerdeiras planteaba el asunto en términos que no eran en los que yo lo planteaba. Lo que yo establezco es que los contralores los puede ejercer el Estado y que los ejercerá por medio de los gobiernos locales y a eso no se puede oponer ningún contrato-ley ni se puede oponer nada, porque en el contrato-ley no se ha establecido la prohibición.

Señor Demicheli — No hay contrato-ley.

Señor De Mula — Muy bien; vamos a poner un nombre cualquiera: "decreto". El decreto por el cual se establecen las aguas corrientes de Montevideo, no dispone que el Estado no pueda cambiar los funcionarios que han de hacer los contralores. Eso no está establecido en ningún lado, ni hubiera podido adoptarse porque sería de lo más ilógico. De manera que el Estado, que puede ejercer determinados contralores, claro está, que ejercerá los contralores de acuerdo *con lo establecido; pero los va a ejercer* por quien le parezca al Estado. El Estado podrá decir que los hará directamente por el Poder Ejecutivo central o por los gobiernos locales; y nosotros entendemos que son los gobiernos locales quienes deben ejercer esos contralores después de la reforma constitucional. En eso estamos de acuerdo con el fundamento de este proyecto. Entendemos que el fundamento de este proyecto es el de llevar esos servicios públicos al poder del gobierno local. Con ese fundamento, estamos de acuerdo; pero lo que queremos es que se aplique eso en carácter general,, que también se aplique eso para el departamento de Montevideo.

Ahora, de una plumada, ¿vamos a resolver aquí la expropiación de las aguas corrientes? Yo creo que eso es difícil.

(Diálogo entre los señores Representantes Demicheli y Barrios Amorín).

Señor Presidente — No puede continuar el debate en esta forma dialogada.

Tiene la palabra el señor Diputado De Mula.

Señor De Mula — Le concedo una interrupción al señor Demicheli.

Señor Demicheli — Para ser naturalmente principistas, habría que darle a Montevideo exactamente lo que se pide para los departamentos del interior o, de lo contrario, que sigan Montevideo y la campaña con la misma situación creada, porque es lo justo y porque hace apenas un año le han sacado a Montevideo un servicio que es tan municipal como el de aguas corrientes: me refiero al servicio de abasto. El abasto es un servicio público local, vecinal y se le ha quitado al Municipio de Montevideo para atribuírselo a un organismo nacional.

(Interrupciones).

—Es tan local el servicio de abasto, que en la ley orgánica está establecido como un servicio municipal de igual manera que el servicio de saneamiento, y no solamente en la ley orgánica de 1919, sino también en la ley orgánica de 1903.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Vázquez — La diferencia es fundamental en este caso, porque el abasto de Montevideo se vincula a la solución de un problema nacional, trascendental, de un problema nacional que afecta la vida del país, desde que afecta la mejor organización de la producción de su producción principal, de su fuente de riqueza esencial.

Ahora yendo a lo que el señor Diputado Demicheli decía, la Comisión no tiene ningún inconveniente en admitir la extensión del principio que se propone, en todo lo que sea compatible con las situaciones legales preestablecidas, vale decir, en cuanto al contralor. Entiende que el contralor se extiende tanto al desarrollo de los servicios a contruirse o a entregarse al Municipio, como a los ya efectuados.

En realidad, el contralor en la materia técnico-sanitaria ya se ejerce o se puede ejercer por los Municipios. El artículo 54 de la ley orgánica le confía la policía higiénica y el saneamiento de las poblaciones en materias de cloacas y aguas, a los Municipios. Así que habría que concretar en qué punto determinado se quiere ampliar o cambiar la fórmula de contralor, porque si esta ampliación hiriera situaciones creadas por la ley y mantenidas por ella, nosotros no podríamos, por lo menos, sin un estudio más detenido, modificar esas situaciones. La diferencia es visible, es evidente para todos. No son aquí servicios públicos nuevos, sino servicios públicos establecidos por contratos anteriores.

Señor De Mula — Entonces, señor Presidente, el doctor Vázquez acepta, en nombre de la Comisión, que los contralores que se puedan establecer para la explotación de los servicios de agua potable *y de saneamiento para los departamen*tos del interior, también existan para el departamento de Montevideo.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

¿Tiene presente actualmente el señor Diputado el texto de la convención con la compañía de Aguas Corrientes?

Señor De Mula — Sí, señor.

(Interrupciones).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

El señor Diputado decía recién "Los contralores que se puedan establecer". Hay un poco de diferencia...

Señor De Mula — Al decir: "los contralores que se puedan establecer", me refiero simplemente a los contralores que puedan salir de la ejecución de esta ley.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

No es eso. El señor Diputado había dicho primero: "los contralores que actualmente tiene el Poder Ejecutivo en sus manos". ¿No es así?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Quijano — ¿El señor Diputado está seguro de que todos los contralores que tiene el Poder Ejecutivo en sus manos son los que salen de esta ley?

Señor De Mula — De lo que hay proyectado aquí, sí; menos en cuanto a establecer una tarifa.

Esa es la razón que yo tenía fundamentalmente para afirmar que el señor Diputado Vázquez no tenía razón cuando decía que eso estaba previsto en el artículo 3.o, puesto que si eso estuviera previsto, si eso le fuera aplicable al departamento de Montevideo, con ese artículo 3.o quedaba resuelto el gran problema de las aguas corrientes de Montevideo.

(Interrupciones).

—Porque dice así: "Las tarifas serán sometidas por los Concejos Departamentales a la aprobación de las Asambleas Representativas". Si se hubiera querido resolver eso, como insinuaba el señor Diputado Vázquez, para el departamento de Montevideo, quedaba resuelto el problema de las tarifas de las aguas corrientes en Montevideo.

(Interrupciones).

—Yo sé que no es así. Por eso es que sostenía que no quedaban resueltos los contralores con respecto al departamento de Montevideo, porque ese artículo se refiere, y está bien redactado, al artículo 1.o, y por el artículo 1.o sólo se legisla sobre el saneamiento y la provisión de aguas potables cuyas obras haya ejecutado el Poder Ejecutivo y que entrega la explotación a los gobiernos departamentales.

Señor Barrios Amorín — O que se ejecuten.

Señor De Mula — Está bien. O que se ejecuten: admito la enmienda. Pero eso quiere decir que se excluía de una manera terminante a las aguas potables de Montevideo porque han sido ejecutadas; pero no por el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones).

—Entonces, yo propongo que a continuación, es decir, como un inciso agregado al artículo 1.o, se ponga que "todas las intervenciones que corresponden a los gobiernos departamentales puedan ser ejercidas, sean las obras de saneamiento o de provisión de aguas potables construídas por el Estado o por empresas particulares", estando su explotación en manos del Estado o en manos de particulares. Ese es el pensamiento de la enmienda que yo propongo. ¿La Comisión acepta?

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — El señor Diputado por de pronto, no precisa su proposición, ni la ha redactado. No la precisa bien porque el contralor que puede hacerse sobre un servicio público, es muy variado. Puede ser normativo, por medio de *reglamentos y ordenanzas* — eso ya lo hace el Gobierno Departamental de Montevideo; — y puede ser hecho por medio

de funcionarios que verifiquen si el servicio se realiza de acuerdo con esas normas. Eso puede ser motivo de una ampliación de esta ley.

El contralor puede ser en cuanto al precio, a la manera de efectuarse el servicio, a la manera de cobrar ese precio. Eso no estoy seguro que podamos hacerlo en esta ley y sería imprudente que la Cámara se abocara a su estudio sin un conocimiento completo del problema, por que tenemos por delante la situación seria de un contrato-ley que todavía está en vigencia.

En concreto, este proyecto no habla más que del contralor de las tarifas en la materia técnico-sanitaria. En cuanto al aspecto sanitario, la situación que crea este proyecto no es municipalista, porque deja bajo la Dirección de Saneamiento nacional la formulación de estas normas. De manera que aquí no se innova en favor del Municipio Se dejan las cosas como están.

Señor De Mula — ¿Y le parece poco que ese contralor de la Dirección de Saneamiento se extendiera a las Aguas Corrientes de Montevideo?

Señor Vázquez — Pero vea el señor Diputado que el contralor a que alude el artículo 2.o es de la Dirección Nacional Ya se ejerce ese contralor. Aquí no se innova nada.

Señor de Mula — No se ejerce.

Señor Vázquez — Cómo no! En este momento en contralor higiénico y sanitario se ejerce al mismo tiempo por un organismo nacional y por un organismo departamental, si bien hay que tener en cuenta que el organismo nacional tiene ya una prelación establecida expresamente por la ley sobre el municipal, porque sus resoluciones priman sobre las de estos. El conflicto no se ha producido, felizmente; pero podría discutirse de acuerdo con la ley de 1919, hasta qué punto alcanza privativamente la jurisdicción de las normas nacionales. Pero el hecho real es que se cumplen las disposiciones nacionales.

Aquí no se innova. Aquí, como en la ley de 1919, y como en la de 1927, se mantiene el contralor higiénico por medio de normas del Consejo Nacional de Higiene y se limita precisamente la facultad que tiene el Municipio en el artículo 2.o, porque se somete la provisión de agua y la explotación a esas normas sanitarias de origen nacional.

Se ha tenido la prudencia, por los autores del proyecto, de limitar la intervención del Municipio en las materias en las cuales se cree que todavía no está capacitado. De manera que aquí este contralor no podría hacerse extensivo a Montevideo, porque aquí no innovamos nada sobre la situación anterior.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Demicheli — Yo voy a proponer una fórmula que conceptúo más sencilla.

Lo que se quiere es que los servicios de aguas potables y el saneamiento sean servicios municipales.

Se quiere reinvindicar para los gobiernos locales, la prestación de los servicios de saneamiento de la ciudad, por entender que son servicios municipales.

Existen dos situaciones distintas: una para Montevideo, donde el servicio de aguas corrientes lo presta una empresa particular sin contrato o, por lo menos, con contrato que ha caducado: y existe otra situación distinta en campaña, en que el servicio de agua potable en las capitales de los departamentos, ha sido realizado por el Estado y le corresponde al Estado la explotación del mismo. Esta es la situación actual.

Bien: habría que declarar, por lo menos, que el servicio de aguas potables en Montevideo constituye un servicio público municipal y que la Empresa de Aguas Corrientes, sea para abandonar el servicio y entregarlo al Municipio, sea para continuar en ejercicio de la concesión, o de una nueva concesión, deberá entenderse con el órgano público competente, o sea con el Concejo Departamental de Montevideo.

Creo que es perfectamente ilegítimo que el contrato de concesión de servicio de agua potable de Montevideo, vale decir, de una "ciudad", de una "localidad", sea realizado por intermedio del Parlamento Nacional. Trátase de un servicio municipal. En eso estoy completamente de acuerdo con los autores del proyecto, y por ser un servicio municipal, la redacción del contrato de concesión y de explotación misma del servicio, si la empresa lo abandonara correspondería al Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Yo diría en mi fórmula sencillamente esto: "Declárase que el servicio de aguas potables en el Departamento de Montevideo constituye un servicio municipal". Siendo así, existiendo esta declaratoria, el Municipio de Montevideo está facultado por la ley orgánica para otorgar concesiones de servicios. De manera que el contrato que habrá que redactar con la Empresa de Aguas Corrientes para legalizar la situación actual podrá ser hecho por el Concejo de Montevideo.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

¿Es decir, que el alcance de esa disposición del doctor Demicheli es para que el Municipio de Montevideo pueda expropiar la compañía de Aguas Corrientes?

Señor Demicheli — Puede expropiar, como puede otorgar la explotación del servicio a la empresa, porque si el servicio de aguas corrientes es un servicio municipal en el interior de la República, es un servicio municipal en Montevideo.

Por las mismas razones que los autores del proyecto invocan, yo he presentado esa modificación.

Señor Quijano — ¿El señor Diputado Demicheli cree que nosotros podemos hacer así una sustitución en el contrato de agua?

Señor Demicheli — No hay ningún contrato.

Señor Quijano — De la concesión, de lo que quiera.

Señor Demicheli — Caducó la concesión, y cuando la concesión caducó, la compañía de Aguas Corrientes vino al Parlamento a pedirle una nueva concesión y nosotros no la hemos otorgado hasta ahora. De manera que la situación de la compañía de Aguas Corrientes, actualmente, es una situación de hecho, una compañía concesionaria sin concesión.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

De hecho y de derecho, porque ha habido una serie de actos administrativos, como la última resolución del Consejo de Administración, que han fijado las facultades de la empresa.

Señor Demicheli — Pero son actos de emergencia que carecen de todo valor definitivo.

El Consejo Nacional facultó a la empresa de Aguas Corrientes para construir la tercera línea de bombeo por su cuenta, sin autorización legislativa, estableciendo una serie de disposiciones ambiguas, en cierto modo, dejando la puerta libre para cualquier solución futura.

Señor Quijano — Todo lo cual hace que la solución no es tan de hecho solamente.

Señor Demicheli — La situación es perfectamente de hecho: no existe contrato ni concesión. La compañía de Aguas Corrientes no tiene obligación de prestar ése servicio a la ciudad de Montevideo. Lo presta, porque le conviene. Si mañana no le conviniera, no lo prestaría, porque no está obligada.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Desde el punto de vista personal, no tendría inconveniente en adoptar la posición en que se coloca el señor Diputado que acaba de hablar.

El servicio de aguas corrientes es un servicio típicamente municipal, tanto o más municipal en Montevideo, que en las pequeñas poblaciones de la campaña. Siendo el suministro de agua potable un elemento esencial, vital para la ciudad, entiendo que debe ser entregada su administración a los gobiernos departamentales; pero yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, porque la Comisión no contempló este aspecto del problema de una manera expresa, porque aparecían problemas distintos.

El problema de los servicios de saneamiento y agua potable de la campaña se diferenciaba, como hemos dicho, del problema del suministro de las aguas corrientes en Montevideo, por estar éste en manos de una empresa concesionaria y haberse fundado distintas situaciones de hecho y de derecho, durante su ejercicio, en favor de dicha empresa. Así que, en principio la Comisión acepta esta extensión, pero en todo aquello que no choque con las situaciones de derecho creadas. No digo las situaciones regidas por el contrato-ley, sino simplemente las situaciones de derecho originadas en disposiciones legales o reglamentarias.

Hay unas cuantas complicaciones que harían peligroso tomar la solución ahora mismo. Por de pronto, las instalaciones de cañerías de la empresa de Aguas Corrientes no se extienden solamente por el territorio del Departamento de Montevideo: se extienden por el de otros Departamentos. Las tomas de agua y las obras necesarias para complementar el servicio no son tampoco estrictamente municipales o departamentales. Ellas requieren una resolución de carácter nacional. Puede ser que todavía sigan requiriendo resoluciones de la misma índole, de manera que no se pueden resolver en detalle.

Señor Demicheli — En la época en que se redactó el primer contrato de concesión, no había, no solamente autonomía municipal, sino Municipios, porque es evidente que cuando se redactó el contrato de concesión de las aguas corrientes no existía ningún Municipio.

La República estaba tan totalmente centralizada, que las Juntas ni existían careciendo de toda autoridad y de todo contenido orgánico. De modo que se explica perfectamente que en esa época haya sido un servicio nacional.

Señor Rospide — ¿En qué año caducó el contrato, señor Diputado?

Señor Demicheli — Caducó el contrato antes de que la Compañía de Aguas Corrientes solicitara un nuevo contrato legislativo.

Señor Rospide — ¿Pero en qué año?

Señor Demicheli — Hace cinco o seis años.

Señor Bonnet — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Bonnet — Se ha iniciado este debate a una hora un poco impropia, debate que tiene su gran importancia y trascendencia. Ante el giro que toma esta controversia y la modificación aditiva que propone el señor Diputado Demicheli al artículo 1.o, y dadas las manifestaciones del señor miembro informante, doctor Vázquez — que particularmente participa del criterio del doctor Demicheli, pero que no puede expresar opinión a nombre de la Comisión dictaminante, — creo que lo procedente es que el asunto vuelva nuevamente a Comisión o que se interrumpa, por lo menos, por el día de hoy, la continuación del debate.

Al hacer esta moción, la hago en pri.

mer término, porque la hora es avanzada, y en segundo término porque no hay un número crecido de Diputados, como la consideración de este asunto la merece. Por otra parte, no hay urgencia mayor, por cuanto este proyecto no va a resolver ningún problema que afecte la salud pública. Todo lo que importa este proyecto es hacer una transferencia: quitar al gobierno nacional la administración de las usinas de aguas corrientes en los departamentos del interior, para otorgársela a los Municipios.

De manera que aunque no se sancione esta iniciativa, el servicio de aguas corrientes, en aquellos departamentos donde se ha establecido, se continuará haciendo bajo el contralor del gobierno nacional, y este proyecto lo único que haría sería cambiarlo de manos: en lugar del gobierno nacional, que fueran los gobiernos departamentales, los que realizasen la explotación.

Con estas palabras quiero manifestar simplemente que no tiene una urgencia mayor el que la Cámara en esta sesión y no en una sesión venidera, deba resolver el asunto de una manera definitiva.

Por estas razones, señor Presidente, hago moción para que el asunto vuelva a Comisión, para que, estudiadas las modificaciones que proponen los señores Diputados Demicheli, De Mula y Guichón vuelva a ser considerado nuevamente por la Cámara.

Señor Presidente — En consideración la moción previa del señor Diputado Bonnet: para que el asunto vuelva a Comisión a fin de que tome en consideración las enmiendas propuestas por los señores Diputados Demicheli y De Mula

Señor De Mula — Yo acepto la fórmula del señor Diputado Demicheli.

Señor Perichón — Pido que previamente se dé cuenta de los artículos aditivos propuestos, a fin de que si se vota afirmativamente la moción del señor Diputado Bonnet, la Comisión los tenga en cuenta.

Señor Presidente — Se va a dar lectura.

(Se lee:)

Del señor Representante Demicheli: "Declárase que el servicio de agua potable en el departamento de Montevideo, constituye un servicio público municipal."

Del señor Representante Guichón: "Artículo aditivo. — Los actuales empleados de los servicios sanitarios, se conservarán en sus empleos en tanto que estos subsistan o se creen otros análogos. No podrán ser destituídos sino en los casos previstos en el artículo 138 de la Constitución."

—Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Bonnet.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Es evidente que en Cámara se plantea un aspecto del problema no consultado en el proyecto. No quiere decir que el proyecto sea a ese respecto incompleto, desde que no ha hecho otra cosa que seguir la situación jurídica y de hecho existente con anterioridad al mismo en nuestro país.

Es evidente que en el país ha existido una desvinculación en este problema en lo que se refiere al saneamiento y agua potable en todos los departamentos de campaña y en el de Montevideo. Este, en cuanto a aguas corrientes, se rige de acuerdo con un servicio de concesión y en el resto del país el servicio se realiza de acuerdo con las leyes nacionales. Al dictarse tales leyes se prescindió de Montevideo, pero comprendo también que tienen razón quienes presentan la similitud del problema.

El servicio de aguas corrientes y de saneamiento es esencialmente un servicio municipal. La práctica generalizada universalmente es la de que ambos servicios se prestan, o bien por Municipios o por medio de concesiones; nunca salvo algún error ligero, se podrá citar países adelantados en que exista el régimen nuestro de servicios de saneamiento y aguas potables prestados por el Poder central. La descentralización al respecto, es la norma universal y generalizada.

Comprendo, sin embargo, que asiste razón al plantear el problema para Montevideo, no el propósito —y es en los términos que acepto — que se resuelva en esta ocasión el problema del servicio de las Aguas Corrientes en Montevideo en relación con la empresa que actualmente tiene la concesión . . .

(Interrupciones).

—Comprendo, digo, que se pretenda plantear el problema, y a mí entender o en mi espíritu, no hay ninguna duda, de que desvinculando el problema de las aguas corrientes de Montevideo en cuanto a la empresa, debería ser municipal.

[illegible] ín que se formulaba en los términos en que la hacía el señor Diputado de Mula, me parecía perfectamente aceptable: pero, en los términos en que la planteó el señor Diputado Demicheli, me ofrece alguna duda. Como a esta proposición se ha agregado otra del señor Diputado Guichón, que acaba de leerse, yo acepto que el problema, en definitiva, no se resuelva en la sesión de hoy. No acepto, sin embargo, la proposición del señor Diputado Bonnet de que este asunto vuelva a Comisión, porque eso importa tanto como enterrarlo o pretender enterrarlo. En cambio, hago esta otra proposición a la Cámara en atención a la hora avanzada en que estamos sesionando: que las proposiciones formuladas, conjuntamente con el proyecto, pasen a Comisión: pero que este asunto vuelva a considerarse en la sesión del miércoles a las 19 y 30.

Señor de Mula — ¿Aunque no haya informado la Comisión?

Señor Barrios Amorín — Lo va a informar.

Señor Presidente — ¿Que pase a Comisión, pero que vuelva a consideración de la Cámara el miércoles a las 19y 30?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

La sesión se levantaría de inmediato, de acuerdo con lo que yo propongo, para continuarla el miércoles a las 19 y 30; entre tanto la Comisión se reunirá y producirá informe.

Señor Presidente — La Mesa tiene interés en precisar los términos de las proposiciones que se hacen, para que no haya duda. El señor Diputado Barrios Amorín propondría entonces que el asunto volviera a Comisión con las dos enmiendas presentadas y se hiciera un intermedio hasta el miércoles a las 19 y 30.

Señor Barrios Amorín — Eso es.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — La moción que formula el señor Barrios Amorín es exactamente la misma que yo formulé.

Yo había hecho moción para que el asunto volviera a Comisión y esta tuviera en cuenta las modificaciones que se han propuesto al artículo 1.o sin determinar que el asunto debía volver al seno de la Cámara el miércoles o cualquier otro día. El señor Barrios Amorín hace un agregado: que vuelva el miércoles, y yo no tengo inconveniente en aceptar esa fórmula.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Quiero precisar los términos de la proposición formulada.

Me parece que si se dijera que el asunto con las enmiendas vuelve a Comisión, eso importaría tanto como un aplazamiento del asunto, puesto que saldría del seno de la Cámara. Lo que corresponde es hacer un intermedio y que pasen a Comisión las enmiendas.

(Interrupciones).

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Barrios Amorín.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho**)...

—Se pasa al intermedio resuelto.

(Así se efectúa a las 20 horas y 33 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

153.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Inspección de Minas e Industrias. Presupuesto. Incorporación de cargos de caldereros y refuerzo de la partida "Gastos de locomoción y funcionamiento". (Aplazado).

3—Subsidio a exposiciones. Reintegro de la cantidad de 6.000 pesos a dicho rubro. (Discusión general y particular. Sanción).

4—Exoneración de derechos de importación a los camiones y tractores que utilicen gas pobre. (Discusión general y particular. Aplazado).

5—Exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales. Aumento de la partida asignada a las mismas. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Barrios Amorín, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, Frugoni, Gallinal, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Perotti, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Salgado, Salguero, Santos, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 52.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Arrillaga, De Dovitiis, De Luis, Galarza, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Patrón, Rospide, Rossi (don César I.), Segarra y Vecino.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bustillo, Carneli, Cerdeiras, Coronel, Demicheli, Díaz, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, García Selgas, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Macció, Macedo, Manini Ríos, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Penco, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Romero, Ruiz, Sánchez, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Urioste Olivera.

Total: 54.

Señor Presidente. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria por resolución de la misma para tratar en primer término el asunto referente a la creación de cargos de caldereros para la Inspección de Minas e Industrias y para tratar, al mismo tiempo, otros asuntos.

Si no hay oposición, se pondrá en discusión, en primer término, el asunto referente a la creación de cargos de caldereros para la Inspección de Minas e Industrias.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 14 de 1929.

Asamblea General:

La ley de 7 de Febrero de 1925 (artículo 70), creó el servicio de inspección y prueba de los generadores de vapor, estableciendo los impuestos necesarios para el sostenimiento de dicho servicio que fué confiado a la Inspección de Minas e Industrias. Con este motivo se aumentó el personal con un ingeniero, un calderero y una partida de ciento cincuenta pesos mensuales para gastos de locomoción y funcionamiento, calculándose un ingreso para Rentas Generales, de cinco mil pesos anuales, correspondiendo aproximadamente a 500 calderas, de acuerdo con los informes primarios de aquella fecha. Hoy, a los cuatro años de creado el servicio la situación se ha modificado por completo.

En efecto: el Registro de generadores de vapor lleva anotadas dos mil diecisiete calderas, repartidas en todo el territorio de la República, lo que hace que el personal resulte completamente insuficiente para inspeccionar anualmente todas las calderas, de acuerdo con lo que dispone la ley vigente.

Para subsanar esta situación y teniendo en cuenta que es necesario adoptar medidas urgentes, a fin de evitar la repetición de lamentables desgracias, se propone por el proyecto de ley adjunto, el aumento de personal y un refuerzo en la partida de gastos de locomoción de la Inspección de Minas e Industrias.

Las nuevas erogaciones que se originarán por el concepto indicado, se cubrirán fácilmente con el excedente de entradas que resulta entre lo calculado en 1925 y lo que se recauda actualmente: veintidós mil doscientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 22.278.75).

Dicho excedente asciende a diecisiete mil doscientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 17.278.75), suma que sobrepasa a la que se invertiría de acuerdo con el proyecto acompañado.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero a la Cámara las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpóranse a la planilla de la Inspección de Minas e Industrias, con destino al servicio de generadores de vapor, los siguientes renglones:

4 Caldereros a $ 90.00 cada uno, $ 360.00	$ 4.320 —
Refuerzo de la partida de gastos de locomoción y funcionamiento	" 2.400 —
Total	$ 6.720 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 6 de 1929.

Al Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de ese Consejo, recibido con fecha 27 de Febrero próximo pasado por el que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución recaba opinión de esta Presidencia acerca del proyecto que en copia acompaña, sobre inclusión de varios renglones en la planilla de presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias con destino al servicio de generadores a vapor.

En respuesta, me es grato informar a ese Consejo que la Presidencia de la República, no tiene observación que formular respecto del proyecto en consulta.

Con tal motivo saludo a ese Consejo con mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY: — EUGENIO J. LAGARMILLA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Con el fin de atender debidamente los servicios de inspección y pruebas de los generadores de vapor, el Consejo Nacional solicita en el mensaje que motiva este informe, de la Comisión de Presupuesto, la autorización necesaria para crear en la Inspección de Minas e Industrias, cuatro cargos de Caldereros con una asignación anual de $ 1.080 cada uno, y el refuerzo en $ 2.400 anuales de la partida para gastos de funcionamientos y locomoción.

Tal solicitud del Consejo Nacional está plenamente justificada y en el seno de esa Cámara se han denunciado más de una vez las desgracias a que ha dado lugar la deficiencia con que actualmente se realiza ese servicio. Se calculó al crearlo por ley 7 de Febrero de 1925, que él comprendería la inspección de unas quinientas calderas aproximadamente, y que los proventos obtenidos por tal concepto

representarían $ 5.000 anuales. De acuerdo con estas previsiones iniciales se dió el personal y partidas para gastos a la Inspección de Minas e Industrias. La realidad ha superado esos cálculos. Hoy el Registro de generadores de vapor, lleva anotadas dos mil diecisiete calderas, y sus proventos ascienden a $ 22.278.75.

No hay pues, con las creaciones proyectadas por el Consejo Nacional ningún recargo para el erario, y, en cambio, ellas permitirán mejorar el servicio y elevar, por consiguiente, la renta.

Vuestra Comisión aconseja pues la sanción del proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1929.

Felisberto F. Carámbula.—Aniceto Patrón. — Angel Alberto Moreno. — Rogelio C. Dufour."

En discusión general.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Este asunto fué remitido con mensaje del Consejo Nacional de Administración de fecha Marzo 14 de 1929. Es una planilla aditiva al presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias. En la misma fecha también el Poder Ejecutivo remitió con mensaje, modificaciones al mismo presupuesto de la Inspección de Minas e Industrias. Son dos asuntos que deben ser tratados simultáneamente, porque resultaría que si aprobáramos el de los calderos y posteriormente se aprobara por ley este presupuesto complementario en el que no están incluidos éstos, quedaría derogada la disposición que tomáramos ahora.

Yo tengo dudas reglamentarias sobre si se puede tratar este presupuesto de la Sección Minas e Industrias, no estando en el orden del día, y voy a hacer moción para que se aplace la consideración de este asunto, repartido 74, en forma tal que en la sesión del viernes a las 16, figuren los dos asuntos con los dos repartidos de la Inspección de Minas, repartidos 73 y 74.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Otamendi.

Señor Labat — Yo voy a aprovechar esta oportunidad para que en esa misma sesión se agregue otro asunto relacionado con las cuestiones de Minas e Industrias y es el que manifestó el señor Ministro en la sesión pasada. Me refiero a las máquinas trilladoras que funcionan en el interior de la República y que, en general, pierden una cantidad de exhuberante de granos. Las quejas de los labradores habrán llegado, supongo, a muchos señores Diputados y a mí entre ellos, y como el señor Ministro me dijo que tenía la intención de preocuparse del asunto, porque no se trata precisamente del nombramiento de Inspectores, porque sí un Inspector revisa una máquina y la encuentra en condiciones de buen funcionamiento, puede después de la revisación en el momento propio de la trilla, con sólo no regular el pasaje del grano, contribuir a que se pierda más o menos trigo. De manera que me agradaría que el señor Ministro, en esa sesión, también se ocupara de este asunto.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Es muy importante señor Presidente, el asunto que plantea el señor Diputado Labat, y yo he hecho referencia a él; pero considero que se podría tratar aparte de este asunto de los caldereros y del presupuesto de Minas e Industrias, sin demorarlo mucho, porque el viernes no voy a poder concurrir pues debo asistir a una exposición en Paysandú y creo que este asunto podría esperar una semana o diez días porque, si se votara con rapidez, siempre se estaría a tiempo de hacer esa inspección de vigilancia; para la trilla, por lo menos faltan tres o cuatro meses. De manera que aceptaría la proposición.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Debo hacer notar al señor Ministro que el señor ingeniero González Vidart me había observado que había un medio factible para corregir este error, aunque no en absoluto, y es que los Inspectores revisaran de antemano las parvas a fin de indicar más o menos el porcentaje de cereal que podría dar cada parva.

Señor Ministro — Los Inspectores, como técnicos, practicarán todos los recursos posibles.

Señor Otamendi — ¿El señor Ministro acepta el aplazamiento del asunto hasta el viernes a las 16, para que se traten en primer término los dos repartidos de la Inspección de Minas, 73 y 74?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si se suspende la consideración del asunto que está discutiendo la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

—El orden del día para la sesión del viernes 16 ha sido fijado ya por la Cámara y lo constituyen los mismos asuntos que lo integraban hoy. De manera que la Cámara debe votar si figura en primer término en el orden del día de la sesión del viernes 16 el asunto referente a la incorporación de partidas a la planilla del presupuesto de Inspección de Minas e Industrias y el proyecto sobre inspección general de Minas e Industrias.

Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

3

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto referente al reintegro de 6.000 pesos al rubro "Subsidio de Exposiciones".

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 24 de 1929.

Asamblea General:

La Sociedad Rural Exposición-Feria de Paysandú, primera en su índole, constituída en el interior del país, construyó su local de exposiciones hace treinta años y por el uso continuo en certámenes que en forma bien eficaz, contribuyeron siempre al mejoramiento de la ganadería uruguaya, y por la acción del tiempo, se encuentra con sus instalaciones en mal estado y reclamando una reparación de cierta importancia, las dependencias destinadas a los ganados de campo.

Dicha institución se dispone a invertir en esas obras alrededor de doce mil pesos y ha solicitado para ello la contribución del Estado en un 50 o|o de esa cantidad.

La Sociedad Rural de Paysandú, hace varios años que no recurre al Gobierno, en demanda de subsidios para sus torneos, de suerte que la solicitud de hoy, estaría encuadrada dentro de una prudente moderación, máxime si se tiene en cuenta que el destino del subsidio, sería para completar los elementos indispensables para la prosecusión de la obra propulsora del progreso pecuario que es su finalidad permanente.

Las obras proyectadas permitirán realizar con el éxito deseado, la tercera Exposición Nacional de Campeonatos de Reproductores Rústicos que la Asociación Rural del Uruguay, en combinación con la Sociedad de Paysandú, organiza para el mes de Setiembre próximo.

El Consejo Nacional de Administración, ante la trascendencia de la obra de fomento rural a que destina la institución solicitante su local de exposiciones y la importante colaboración que ello significa a la gestión oficial en favor de las industrias del campo, considera conveniente conceder el subsidio que se solicita y ante la imposibilidad de acordarlo directamente, dentro de la partida presupuestada para exposiciones porque se opone el texto mismo de la ley que sólo autoriza para gastos un bajo porcentaje del subsidio que se acuerde, se dirige por el presente mensaje a esa Cámara solicitando la sanción del proyecto de ley que se acompaña, que autoriza la disponibilidad de la suma necesaria al fin indicado.

Dada la urgencia del caso, teniendo en cuenta la aproximación de la fecha de la exposición proyectada, el Consejo ha autorizado a disponer de la cantidad pedida con cargo a los fondos de la ley de 13 de Abril de 1926, sobre subsidios a exposiciones, pero en calidad de reintegro a esta ley una vez obtenida la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Reitero a la Cámara las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales, de la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) con destino a reintegrar igual cantidad tomada del rubro "Subsidio a exposiciones", para obras de reparación de las instalaciones para exposiciones de la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO.

Comisión de Presupuesto.

Cámara de Diputados:

El Consejo Nacional de Administración ha acordado un subsidio de seis mil pesos a la Sociedad Rural Exposición-Feria de Paysandú, que organiza en aquella localidad, bajo los auspicios de la Asociación Rural del Uruguay, la tercera Exposición Nacional de Campeonatos de Reproductores Rústicos. Esa partida fué autorizada por el Consejo Nacional, de los fondos acordados por la ley de 13 de Abril de 1926, con carácter de reintegro, porque destinándose a gastos de instalaciones, no ha podido el Poder Ejecutivo tomarlos directamente de ese rubro ya que una imprevisión o mejor dicho un error de la ley, sólo autoriza invertir en gastos un bajo porcentaje de los fondos autorizados para subsidios de exposiciones. Por ese motivo el Consejo Nacional, por mensaje de fecha 24 de Enero del corriente año solicita de la Cámara la disponibilidad de esa partida de seis mil pesos con el objeto indicado.

Sin perjuicio de ampliar este informe en Cámara, vuestra Comisión de Presupuesto, compartiendo en todos sus fundamentos la resolución del Consejo Nacional, *os aconseja la sanción del adjunto* proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Marzo 11 de 1929.

Rogelio C. Dufour. — Aniceto Patrón. — Atilio Arrillaga Safons. — B. Rospide.—Francisco S. Forteza. — Fer ~~~~ ... ~~~~ ~~~~ ...

—En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a oponerme a la sanción de este proyecto, porque entiendo que la Cámara debe negarse a estos gastos, que ya resultan exorbitantes, destinados a subvencionar exposiciones que deben ser costeadas por los directamente interesados en ellas.

En el mismo orden del día de esta sesión hay otro asunto relacionado también con las exposiciones rurales, y creo que si hiciéramos un cálculo sobre las cantidades que la Cámara lleva votadas ya por concepto de subsidios a exposiciones, arribaríamos a una suma realmente impresionante.

Tal vez hayamos votado más de varios cientos de miles de pesos desde que comenzó la presente Legislatura para subsidios.

Esta vía de los subsidios parece algo así como una especie de canilla abierta por donde van saliendo de una manera casi insensible los dineros públicos.

Yo no estoy dispuesto a votar un solo centésimo más para exposiciones, sobre todo para exposiciones ganaderas, que son ferias mercantiles que se realizan en interés de los estancieros. Tratándose de exposiciones vinculadas a la conveniencia y a la suerte de la industria más poderosa de la República, explotada por los hombres de más fortuna entre nosotros, me parece que lo lógico es que esas ferias o certámenes sean exclusivamente costeados por quienes tienen interés directo en ellos. No puedo admitir, pues, que se costeen las exposiciones rurales, especialmente las ganaderas, con la contribución de Rentas Generales, es decir, con el dinero de todos los contribuyentes del país.

Por eso no voy a votar este refuerzo, y mucho menos el proyecto que vendrá a continuación, que se refiere a una cantidad bastante crecida, me parece, con un fin semejante.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Es, simplemente, para hacer una aclaración, porque algunas razones que ha expuesto el señor Diputado Frugoni no se relacionan directamente con el primer proyecto.

La razón por la cual se pide el reintegro de 6.000 pesos al rubro 'Subsidio de Exposiciones', es la siguiente: del rubro actual para subsidio de exposiciones, el propio Parlamento tomó la cantidad de 6.000 pesos a fin de permitir la construcción de ciertos edificios que necesitaba la Sociedad Fomento de Paysandú. De manera que del rubro existente se sacó esa cantidad. Sin embargo, ya se había dispuesto la entrega a la Asociación Rural para costear los gastos de la exposición de granja que tuvo lugar en Mayo. Por esa razón no se ha podido cumplir con la Asociación Rural y con los agricultores. De manera que se trata de pagar gastos de exposiciones ya realizadas y previstas por la ley, y esa cantidad, precisamente, no es para los ganaderos, sino para los agricultores.

Esto es lo que debo aclarar tratándose del primer proyecto que acuerda la reintegración de 6.000 pesos al rubro "Subsidio de Exposiciones".

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

4

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre exoneración de derechos de importación a los camiones que utilicen gas pobre.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Poder Ejecutivo

Consejo Nacional de Administración

Montevideo, Julio 20 de 1928.

Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el cual se otorgan franquicias a la importación de gasógenos a bases de leña o carbón de leña y a los camiones y tractores que se muevan exclusivamente con los expresados gasógenos.

No escapará al elevado criterio de vuestra Honorabilidad la capital importancia que para la economía nacional puede tener la generalización en el país de esos motores, desde que contribuirían en buena parte a dar solución al problema del combustible que aquí, como en todos los países, está planteado como el principal problema de gobierno de la hora actual.

En Francia, donde se han realizado los estudios más importantes al respecto, los camiones y tractores a gasógeno han sido sometidos a pruebas severas, cuyos resultados no han podido ser más favorables. El Estado ha organizado concursos y establecido primas, de las que benefician los compradores de los camiones y tractores, cuyas marcas demostraron poseer todas las condiciones establecidas en las bases de esos concursos.

En esta forma se estimula y favorece la utilización de los aparatos a gasógeno, que empleando las maderas del país, en sustitución de los combustibles líquidos extranjeros, significan un gran desiderátum.

Entre nosotros el desarrollo portentoso que ha experimentado la locomoción mecánica durante los últimos años ha traído como consecuencia un aumento considerable de las importaciones de nafta y petróleo, las que representan ya sumas millonarias, que necesariamente aumentarán año tras año.

Debemos aprovechar, pues, todas las soluciones que tiendan a sustituir los combustibles extranjeros por los nacionales, y la aplicación de los gasógenos constituye, sin duda, una de las más practicables.

Resuelto técnicamente este problema, como ya se ha dicho, es necesario favorecer la importación de los camiones, tractores, gasógenos y carbonizadores que utilicen las maderas del país como combustible, y a tal fin responde el adjunto proyecto de ley.

Consultada la Presidencia de la República ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo el Consejo aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea las expresiones de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA — CARLOS MANDILLO—DANIEL BLANCO ACEVEDO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias —

Montevideo, Julio 20 de 1928.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Exonérase de todo derecho de importación a los gasógenos a base de madera o carbón de madera y a los tractores y "chassis" de camiones que utilicen para el funcionamiento de sus motores "gas pobre" producido por uno de los expresados gasógenos.

Art. 2.o Los motores de estos vehículos deberán ser construídos o adaptados especialmente para el consumo de "gas pobre" y sus características serán de tal naturaleza que resulte imposible el empleo directo de la nafta y demás derivados del petróleo.

Art. 3.o Gozarán de una prima de cien pesos cada uno los primeros cien tractores agrícolas que se introduzcan al país cuyos motores respondan a las condiciones establecidas en el artículo 2.o y sean de los tipos aconsejados por la Comisión técnica enviada a Europa para estudiar los que más convengan al país.

La erogación que se origine por este concepto hasta un máximum de diez mil pesos ($ 10.000.00) se atenderá con Rentas Generales.

Art. 4.o Estarán exonerados de derechos de importación los aparatos carbonizadores destinados a la fabricación sencilla de carbón de madera, así como los gasógenos aplicables a motores móviles o fijos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO — DANIEL BLANCO ACEVEDO.

"Montevideo, Setiembre 12 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

Artículo 1.o Exonérase de derecho de importación a los gasógenos a base de madera o carbón de madera y a los tractores y "chasis" de camiones que utilicen para el funcionamiento de sus motores, gas pobre, producido por uno de los expresados gasógenos.

Art. 2.o Los motores de estos vehículos deberán ser construídos o adaptados especialmente para el consumo de gas pobre y sus acaracterísticas serán de tal naturaleza que resulte imposible el empleo de la nafta y demás derivados del petróleo.

Art. 3.o Gozarán de una prima de doscientos pesos ($ 200.00) cada uno de los cien tractores o camiones que se introduzcan al país, cuyos motores respondan a las condiciones del artículo 2.o. La erogación que se origine por este concepto, hasta un máximum de veinte mil pesos ($ 20.000.00) se atenderá con Rentas Generales.

Art. 4.o Estarán exonerados de derechos de importación los aparatos carbonizadores destinados a la fabricación sencilla de carbón de madera, así como los gasógenos aplicables a los motores móviles o fijos.

Art. 5.o Se destinarán de Rentas Generales, por una sola vez, la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) para adquirir camiones y tractores que utilicen carbón de leña, para ser destinados

por el Ministerio de Industrias al transporte de productos agropecuarios y a las labores agrícolas, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Consejo Nacional de Administración.

Art. 6.o El pago del personal y gastos de combustible a objeto de realizar los fines propuestos por el artículo 5.o, se obtendrán con una partida de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales, que se incluyen en el Presupuesto General de la Nación, Planilla de la Dirección de Agronomía.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Luis Batlle Berres, miembro informante. — Arturo González Vidart.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema de los combustibles

El problema de los combustibles no ha sido creado sólo por el intenso desarrollo de los motores a explosión, sino también por los aspectos económicos y políticos que se ha dado a la provisión del petróleo y sus derivados, que es hoy en día el combustible más en uso.

Dicen algunos geólogos que la producción del petróleo no alcanzará a abastecer las necesidades del mundo, en el correr de setenta u ochenta años, y esta declaración justa o aventurada, ha inducido a los hombres de estudio a buscar combustibles que puedan ser sustitutos de la nafta. Además, el hecho que se haya utilizado la provisión de petróleo como un arma política de los países productores de este combustible y que las naciones más fuertes del mundo estén empeñadas en una verdadera puja sobre cuál es la que se adueñe de mayor número de yacimientos, ha obligado a los países no productores de esta riqueza a buscar otras fuentes de combustibles y, por último, los Gobiernos, ante la enorme exportación de oro por concepto de compra de naftas y petróleos, se han visto en la necesidad de defenderse.

Así, pues, la política de los combustibles, interviene en la acción de los Gobiernos, diríamos que en razón directa al sentido de la responsabilidad de lo que es la función de gobernar, y justo es decir, que este problema en nuestro país, es preocupación fundamental de nuestros gobernantes y del pueblo, representado en sus múltiples aspectos y actividades.

Francia, Alemania e Italia son los países que estudian más concienzudamente el problema de la sustitución de la nafta y los Gobiernos de estas naciones, auxiliados por los institutos científicos, han realizado las pruebas de muy diferentes carburantes líquidos o sólidos, en concursos de importancia y resonancia mundial.

En esta política del carburante han ensayado estas naciones y otras muchas, como ser Checoeslovaquia, Polonia y algunos países de América, nuevos combustibles que han dado en llamarse carburantes nacionales. En Europa estas pruebas están sujetas al más riguroso contralor científico y un Comité de hombres de ciencia, es el que dirige las experiencias técnicas y prácticas, sometiendo todas las fórmulas de los nuevos combustibles, a minuciosos exámenes. El secreto no es tolerado en lo que respecta a la composición de combustibles que van a someterse, previamente, a la prueba de aceptación, y justo es que sea así, porque siendo un problema que interesa y apasiona tanto, es necesario defenderse de alucinados y de atrevidos.

En este empeño de encontrar nuevos y más combustibles, se pensó en utilizar el gas pobre de carbón de madera, en sustitución de la nafta, considerando la necesidad que habría en proveerse de la materia prima, y si las primeras experiencias no dieron todo el resultado que se esperaba, en la actualidad, la ciencia ha hecho tales progresos en el sentido de perfeccionar estos motores, que puede decirse que este es ya un problema resuelto.

La diferente composición química y los diferentes fenómenos físicos existentes entre la nafta y el "gas pobre", ha obligado a que se modifique la estructura de los motores en la cámara de explosión, modificaciones que coloca al camión o tractor movido a "gas pobre" en situación ventajosa sobre los motores a nafta, en lo que respecta a costo de rendimientos.

En la actualidad, el Gobierno francés, después de haber hecho repetidos concursos de pruebas sobre la aplicación, utilidad y rendimiento económicos de los motores movidos a "gas pobre", concursos, que, por otra parte, se realizan todos los años, ha legislado otorgando una verdadera protección a estos motores y también estimulando a sus compradores, y para ello otorga primas a todos los adquirentes de gasógenos, primas que alcanzan a 15.000 francos, a darse un tercio en el momento de la compra del aparato, y los otros dos tercios restantes en los años más, previa la justificación de su uso.

El Gobierno francés está vivamente empeñado en generalizar el uso de camiones y tractores a gasógeno, pues con ello resuelve en parte el problema de los combustibles y alivia también en sus gastos a los que trabajan con estos camiones, pues es un hecho comprobado que el camión a gasógeno produce una economía de uno a tres en comparación al camión movido a nafta.

Lo qué es el gasógeno

El gasógeno es un aparato productor de gas de carbón. Es un horno de hierro que puede tener un metro de alto y unos sesenta centímetros de diámetro; varía en sus formas, que debe llenarse de carbón de leña para encenderlos después por medio de un mechero especial, avivándose el fuego, gracias a la acción de un pequeño ventilador, hasta que se se ha conseguido hacer brasa fuerte. Una vez conseguido esto, el propio motor del camión, por un mecanismo especial de absorción, es el que se encarga de mantener el fuego para producir el gas, que pasa por filtros especiales, hasta llegar a la cámara de combustión.

La operación de llenar este horno de carbón, es muy fácil y rápida y la de encenderlo también, pudiendo mantenerse el fuego, aunque el motor esté parado, por un espacio de muchas horas. Estas son pequeñas dificultades que presenta el "gasógeno" y que no lo hace capaz de sustituir al auto de turismo, dificultades que desaparecen totalmente, frente a la economía enorme con que se benefician sus propietarios, cuando lo que se busca, es un vehículo de trabajo.

Concurso de vehículos a gasógenos en el Africa del Norte en 1927

El concurso de vehículos a gasógenos organizados en Africa del Norte por el Gobierno francés y que se desarrolló entre el 13 y 19 de Octubre de 1927 sobre el recorrido de Túnez a Casa Blanca, dadas las características de los terrenos recorridos presenta un gran interés para juzgar el problema. Por creerlo de utilidad transcribimos la parte sustancial del resultado de este concurso.

La prueba de regularidad y marcha se efectuó en 23 etapas y sobre un recorrido de 2.830 kilómetros con velocidades medias impuestas para cada categoría, que fueron de 42 kilómetros por hora para camiones pequeños, de 30 kilómetros por hora para camiones de 3 y media toneladas y *22 kilómetros* por hora para camiones de 5 toneladas. Todos los concursantes hicieron la prueba sin accidente alguno, apesar de las dificultades del camino en algunos sitios y de los esfuerzos desarrollados sobre recorridos en montañas, demostrándose las inmejorables condiciones de estos camiones, pudiéndose compararse en sus características de funcionamiento a las de los camiones a bencina.

Todos los concursantes emplearon el carbón de madera, aprovisionándose únicamente de carbones de leña que encontraban en el camino, lo cual producía un abastecimiento de valores distintos.

Los consumos relacionados a la carga útil y avaluados en moneda francesa, dieron para el precio de costo de la tonelada kilómetro útil las cifras siguientes:

Para la madera 5 centésimos de franco, por tonelada kilómetro útil.

Para el carbón de madera 6 a 7 centésimos de franco por tonelada kilómetro útil.

Para la carbonita de 10 a 12 centésimos de franco por tonelada kilómetro útil.

El empleo de nafta en las mismas condiciones sería avaluado en un gasto de veinte centésimos de franco por tonelada kilómetro útil. El examen interno de los motores no reveló ningún deterioro de sus órganos.

La revista de combustibles líquidos de Marzo de 1928, que es de donde se extraen estos datos, termina el artículo diciendo: "que la utilización de los gasógenos en los vehículos de esta prueba han permitido realizar una economía de un 50 a un 75 o|o sobre el consumo de carburante".

El último concurso militar de vehículos a gasógeno

El 25 de Mayo del corriente año se iniciaron en la Escuela Militar de Fontainebleau las pruebas de un nuevo concurso de camiones movidos a gas pobre, pudiendo constatarse en lo que respecta a los gasógenos muy notables adelantos. Los consumos del carbón de madera han sido menores esta vez pudiendo notarse que los camiones de cinco toneladas, no consumían más que las tres y media toneladas de años anteriores. El conjunto de las operaciones que tuvo que realizar la Comisión Militar que presidía el concurso, ha dejado la más completa satisfacción. Esta la noticia que trae la revista "Le Poids Lourd" del mes de Julio de este año.

Nuestra situación y experiencias hechas por el Instituto de Química Industrial

Nuestro país en materia de combustibles tiene un problema semejante al de Francia, pues éste no posee yacimientos ricos y nosotros no los tenemos, debiendo orientarse nuestra política hacia la busca de combustibles nacionales.

Ya se planteó aquí, hace algunos años, la solución del carburante nacional a base de alcohol fabricado en el país y nafta, para aminorar, en algo la exportación de oro y la Cámara ha nombrado una Comisión especial que tiene a su estudio este problema.

El empleo del carbón de madera, puede ser un aspecto de la solución de los combustibles, y a juicio de esta Comisión, todos los esfuerzos que realice el Parlamento para orientar a los consumidores de combustibles, a que usen los que puedan ser nacionales, y el carbón de leña para los gasógenos, lo es sin duda alguna, será en bien de la economía y prosperidad nacional.

La madera a emplearse para carbón de leña, puede ser desde el eucaliptus hasta la chirca y a este respecto el Instituto de Química Industrial, ha hecho un interesante trabajo con un gasógeno que es de su propiedad, por lo cual he-

mos considerado de interés al hacer este informe, requerir del referido instituto su opinión sobre utilidad, rendimiento y marcha de estos aparatos.

Transcribimos a continuación lo elevado por el Director del Instituto de Química Industrial, señor Angel E. Goslino.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.

Señor Diputado Nacional, don Luis Batlle Berres.

Muy señor mío:

Tengo el agrado de contestar el formulario que sobre el problema de los gasógenos ha enviado usted a esta Dirección.

1.° ¿Desde cuándo el Instituto de Química Industrial se viene ocupando de este asunto?

En 1923 el suscrito que realizaba un viaje de estudio en Europa, asistió a los ensayos efectuados en el Congreso de "Chauffage Industriel", que en ese entonces se realizaba en París sobre el empleo de los gasógenos a carbón de leña, en la tracción mecánica así como a las pruebas prácticas y demostraciones que se llevaron a cabo en la "Semana de los carburantes nacionales", en Touluse.

La impresión personal del suscrito en ese entonces fué, que si bien, se trataba de un asunto de gran interés para la economía de los países desprovistos de fuentes de petróleo, el problema no estaba aún definitivamente resuelto, pero era de esperar que a breve plazo lo sería en todos sus detalles. De regreso al país comunicó sus impresiones al Consejero Nacional doctor Gabriel Terra y al entonces Ministro de Industrias, señor César Mayo Gutiérrez, a quien hizo llegar, precisamente, por intermedio del señor Diputado, algunas informaciones al respecto.

A través de las revistas técnicas este instituto vió de cerca todos los estudios que posteriormente se realizaban, y en 1927 nuevamente el suscrito tuvo la oportunidad de constatar los progresos realizados en ese sentido en las manifestaciones que en esa fecha se realizaban en Francia, tal es como: La Semana de Motocultura de Aubergenville y en el Congreso de Laon, recogiendo también una amplia información en el Comité Central de Cultura Mecánica, y en el Office National des Combustibles Liquedes, dependencias éstas del Ministerio de Agricultura de aquel país.

De los estudios personales realizados, el suscrito llegó a la conclusión de que el problema de la tracción mecánica a base de los gasógenos presentaba soluciones económicas y prácticas que podían ser de gran utilidad para nuestro país, y de regreso de este viaje propuse al Consejo Nacional de Administración, la adquisición de dos hornos de carbonización y un camión a gasógeno con los cuales el instituto estaría en condiciones de hacer demostraciones prácticas y estudios sobre la posibilidad de aprovechar las maderas del país. Estas experiencias se iniciaron a principios de 1928, y se prosiguen con éxito actualmente.

2.° ¿Cuáles han sido los resultados de los estudios realizados en el instituto?

Nuestros primeros ensayos se orientaron hacia la constatación de poder utilizar la madera de eucaliptus, pues siendo esta la única madera abundante en nuestro país, de estos ensayos dependía el éxito de la aplicación de los gasógenos en nuestro medio.

Con dos carbonizadores "Delhommeau" de 3 y 5 estéreos de capacidad, respectivamente, iniciamos la carbonización de nuestras maderas más comunes: espinillo, tala, coronilla, blanquillo y eucaliptus. La obtención del carbón se produjo sin ninguna dificultad, respondiendo los aparatos a las condiciones ya comprobadas por nosotros en las distintas manifestaciones que tuvieron lugar en Francia en el año 1927.

Con las maderas consideradas duras la carabonización duró 24 horas, obteniéndose un carbón perfecto y uniformemente cocido.

Con las maderas denominadas blancas el proceso se redujo a 18 horas, con un resultado idéntico al anterior. Las carbonizaciones de eucaliptus se efectuaron generalmente sobre trozos cilíndricos de 6 a 12 centímetros de diámetro y de 40 a 60 centímetros de largo, es decir, los que generalmente se denominan "rolletes".

El proceso de carbonización del eucaliptus osciló entre 18 y 20 horas de duración, obteniéndose un excelente carbón, bastante consistente, dado que los trozos de madera conservaron su forma después de carbonizados. Todas estas operaciones fueron realizadas por nuestro personal obrero corriente, al que bastaron las experiencias de los primeros ensayos, para proseguir por sí mismos los siguientes, tal es la sencillez de la operación.

En cuanto a los rendimientos, con las maderas duras se consiguió un 30 o|o de carbón sobre el peso de la madera empleada; con las otras y con el eucaliptus medianamente seco ese rendimiento fué del 25 o|o.

3.o ¿Qué resultados económicos se han obtenido en el Instituto?

Los cálculos los efectuamos únicamente para el carbón de eucaliptus, dado que ésta fué la madera que mayormente nos interesaba y que podíamos obtener en condiciones ventajosas. Adquirimos dicha madera cortada en "rolletes" al precio de $ 4.00 la tonelada, al pie de los montes distantes 20 o 30 kilómetros del Instituto. Para su conducción utilizamos el mismo camión a gasógeno, tratando de aprovechar siempre viajes de retorno que en otra forma los hubiéramos efectuado vacíos. Así el flete nos resultaba a un precio no mayor de $ 1.00 la tonelada. Para el proceso de carbonización calculamos dos jornales de $ 2.50 cada uno. En estas condiciones, con un rendimiento del 25 o|o, el costo de una tonelada de carbón de leña fué de:

Por concepto de madera (4 toneladas a $. 4.00)	$ 16 —
Por flete	" 4 —
Mano de obra	" 5 —
Total	$ 25 —

Este precio está lógicamente encarecido por el flete de la madera, lo que se evita si la carbonización se hace en los montes.

Utilizamos todos los carbones obtenidos en el camión a gasógeno Rex, haciendo con cada uno de ellos trayectos de 100 kilómetros. Todos los carbones ensayados demostraron ser aptos para este uso, aunque observamos que los procedimientos de maderas duras obstruían algunas veces los filtros por depósitos de alquitrán. Desde este punto de vista el que mejor se comportó fué el carbón de eucaliptus, que produjo siempre un gas limpio y abundante.

Los consumos de carbón calculados para un recorrido de 100 kilómetros para una carga útil de 3.500 kilos fueron de 38 kilos para los carbones de maderas duras y de 40 kilos para el carbón de eucaliptus y maderas similares. Estos consumos están de acuerdo con los obtenidos en las distintas experiencias y concursos realizados en Europa.

Fueron tan alentadores los resultados del carbón de eucaliptus, que desde entonces hemos adoptado este combustible para nuestro camión Somua, que ha recorrido hasta la fecha más de 20.000 kilómetros.

No podemos dar cifras precisas de la economía que representa la sustitución de la nafta por el carbón de eucaliptus, pues no nos fué posible realizar experiencias comparativas con los dos combustibles, dado que el motor del camión Somua tiene una compresión de 6.2 que hace imposible hacerlo funcionar a nafta. Pero son bien conocidos los consumos de los camiones corrientes de las mismas características que el nuestro en cuanto a tonelaje y fuerza. Los 100 kilómetros de recorrido para un camión de 3 1|2 toneladas accionando a nafta consumen no menos de 30 litros de nafta, que al precio mínimo de $ 0.09 representa $ 2.70 de gasto por este concepto. Comparativamente los 40 kilos de carbón consumidos en el mismo recorrido, calculados al precio de $ 25.00 la tonelada, representan un costo de $ 1.00, es decir un 63 o|o de economía.

4.o ¿Se han hecho ensayos y cálculos económicos de rendimientos con tractores agrícolas?

Este instituto no ha dispuesto de un tractor para este uso, por lo cual no puedo suministrar datos al respecto. Pero conozco en cambio los resultados obtenidos en Inglaterra donde se han realizado numerosas experiencias que han sido técnica y económicamente muy favorables. A continuación se reproduce un cálculo comparativo de funcionamiento, que permitirá apreciar los beneficios con el empleo de estos tractores.

Un tractor marca "Peterboro" de 25-30 H. P. de fuerza, accionando a nafta, gastó 0 litro 398 de nafta por H. P. hora, o sea para 1.000 H. P. hora $ 20.70.

El mismo tractor accionando a carbón de leña, consumió 0 kilo 454 de carbón de leña por H. P. hora, o sea para 1.000 H. P. hora $ 6.53.

La economía realizada fué de $ 14.17.

Como dato ilustrativo mencionaremos que 1.000 H. P. horas representan de 33 a 34 horas de trabajo del tractor a plena carga.

5.o ¿Es sencillo el manejo de estos aparatos?

Nuestros conductores no han tenido ninguna dificultad para adquirir la práctica necesaria en el manejo de los gasógenos y en la conducción del camión, y estas prácticas están al alcance del personal corrientemente utilizado en estas tareas.

6.o ¿Cuál es el costo aproximado de los camiones?

Los camiones similares al que utiliza este instituto, de 4 toneladas de carga útil, cuestan aproximadamente $ 3.000 en el país de origen, embalage comprendido.

7.o ¿Cuál es el costo de los hornos de carbonización?

Un aparato Trinan de cinco estéreos de capacidad, le costó a este Instituto C. I. F. Montevideo, $ 300.00.

8.o ¿Qué velocidad pueden desarrollar los camiones a gasógeno?

La velocidad de estos vehículos depende de su capacidad de carga, pero puede afirmarse que, en cualquier caso, un camión a gasógeno desarrolla la misma fuerza que un camión, de las mismas características, a nafta.

El camión del Instituto, con cuatro toneladas de carga, ha realizado muchos viajes a la ciudad de Canelones, desarrollando una velocidad media de treinta kilómetros por hora.

9.o ¿Qué recorrido a efectuado hasta la fecha el camión del Instituto?

En los meses que lleva funcionando nuestro camión, ha recorrido aproxima-

damente 20.000 kilómetros, habiendo sido utilizado no solamente para el transporte de abonos para los Departamentos del interior, sino también muy frecuentemente para el reparto de productos en la Capital. Nuestra impresión sobre su funcionamiento no puede ser más favorable.

Espreando haber dejado contestadas las preguntas formuladas por el señor Diputado, me es grato saludarlo muy atentamente.

Angel Goslino, Director".

Camiones existentes en el país

La política de construir magníficas y prolongadas carreteras, que unen a todos los centros de población y cruzan las tierras más fértiles de la República, ha propendido al tráfico de camiones, que defienden a los productores agrícolas de las altas tarifas ferrocarrileras.

El señor Vidal, Jefe actual de la Dirección General de Estadística nos ha proporcionado los datos que a continuación publicamos sobre importación de camiones, — mientras en el año 1925 se importaron sólo 707 "chassis" para camiones, en el año 1928 la importación alcanzó a la cifra de 1096, sumando un total, de 1924 a 1928, de 4.229 "chassis" unos 200 y pico de camiones completos. Nosotros creemos que si se cuentan los camiones fabricados en el país esta cifra puede elevarse a siete o nueve mil auto camiones en total. Y bien, si se pudiera sustituir el combustible de estos vehículos por el uso de carbón de leña, no sólo obtendríamos una ganancia que dejaríamos de exportar, sino que también habríamos dado fuerza a la industria del carbón de leña y habríamos propendido al desarrollo de la agricultura, problema que es también de capital importancia para el país.

Proyecto de ley

El proyecto de ley que la Comisión presenta a vuestra consideración, es formulado sobre la base de un mensaje elevado el año 1928 por el Consejo Nacional de Administración, pidiendo la exhoneración de los derechos de Aduana para la importación de los gasógenos y la de otorgar una prima en dinero, a cada comprador de esos camiones, así como también en él, un proyecto aprobado por el actual Consejo Nacional de Administración, en el que se destina la suma de pesos 40.000 (cuarenta mil pesos) para la compra de un equipo de tractor a gasógeno.

Los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de la presente ley, ya han sido considerados extensamente en esta exposición de motivos. Sólo nos resta decir dos palabras sobre el artículo 5.o.

El Consejo Nacional aprobó por unanimidad de votos este proyecto que viene a solucionar un problema grave de transporte, que sufre la industria de la carne.

En efecto, la venta de corderos que debe realizarse en determinada época del año y en momentos en que el animal está en mejor estado de gordura, no puede hacerse efectiva en su totalidad, por falta de vagones del ferrocarril para efectuar el transporte de estos animales, y esta demora produce grandes pérdidas en la industria ovina.

La finalidad que persigue el proyecto es hacer correr trenes camiones, movidos a gas de carbón, para dar facilidades de salida a esta industria tan perjudicada por el mal servicio ferrocarrilero.

Vuestra Comisión oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias, ha considerado de interés dar andamiento a este proyecto de ley y así como tuvo unanimidad de pareceres en el Consejo Nacional de Administración, ha obtenido todos los votos en la Comisión de Industrias de la Cámara de Diputados.

En cuanto al artículo 6.o puede decirse que es complementario del 5.o y que aceptado éste, el otro está impuesto por sí **mismo.**

Por estas razones, considera Vuestra Comisión que la aprobación se hace urgente y que el viene a resolver en parte el problema de los combustibles, debiendo a este respecto el Parlamento dictar las leyes necesarias que contemplen los verdaderos intereses nacionales, y que den una justa y sabia solución al problema de los combustibles.

Luis Batlle Berres, miembro informante. — A. González Vidart."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — La Comisión de Industrias trató el asunto que está en debate en este momento y resolvió por unanimidad aconsejar la sanción de este proyecto con pequeñas modificaciones, estableciendo que la prima, en lugar de 100 pesos dispuesta no recuerdo en qué artículo, sea de 200 pesos.

Como el miembro informante no está en Sala, yo quería poner en conocimiento de la Cámara ese hecho; pero además resolvió informar favorablemente un pedido del señor Ministro de Industrias relacionado con el destino de 40.000 pesos para hacer un ensayo de tractores de gas de carbón de leña. Ese proyecto, señor Presidente, está en las carpetas de la Comisión de Industrias, y yo pediría a la Mesa que se pidiera dicho proyecto con objeto de que la Cámara se ilustre, porque la Comisión entendía que podía ser tratado conjuntamente con este proyecto, y eso lo entendía por unanimidad; de manera que pediría que se trajera ese antecedente.

Señor Presidente — Es otro asunto distinto del que está tratándose.

Señor De Mula — Es complementario. La Comisión de Industrias entendió que era complementario y lo entendió así por unanimidad. Este proyecto se podría agregar al que estamos tratando en forma de uno o dos artículos aditivos. De manera que lo que yo pido es que mientras se va discutiendo el asunto que estaba en el orden del día se pida ese otro antecedente con el objeto de ver si la Cámara lo quiere incorporar.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Tengo que hacer una pequeña aclaración sobre este proyecto. Precisamente hablamos en Comisión del asunto.

El proyecto dice: "Exonérase de todo derecho de Aduana, a los motores,", etc. Yo creo que sería conveniente poner: "Autorízase al Poder Ejecutivo a exonerar de todo derecho de Aduana a los tractores, motores, etc.", por las siguientes razones: si el Estado hace el sacrificio de renunciar a los derechos de Aduana para la importación de estas máquinas con la intención de producir un beneficio a los compradores, corre el peligro, si no se toman todas las garantías de que este beneficio no aprovechen los compradores sino los *revendedores*, que la diferencia grande de precios que ocasionará la exoneración de los derechos de Aduana, la aprovechen los comerciantes y no los agricultores. Esto ya ha ocurrido. Tenemos un ejemplo muy claro, que es el de la exoneración de derechos de Aduana a los libros.

Los libros no pagan ningún derecho de Aduana en el país. Se quiere favorecer a la instrucción pública, a la literatura, a la ciencia, etc., con la exoneración de derechos a la importación de libros, y todos sabemos que los libros se pagan en este país más caros que en cualquier otra parte del mundo. Estamos cansados de ver que los precios anunciados en Europa en francos, pesetas, etc., se cobran aquí en oro, y a veces más.

De manera que al poner: "Autorízase al Poder Ejecutivo", se le da la facultad de otorgar los beneficios de la exoneración de derechos a los introductores de las marcas que vendan a precios razonables, para que no recarguen el precio, beneficiándose con la exoneración de derechos. Pondríamos, además, en manos del Poder Ejecutivo un recurso para poder hacer cierto convenio de *comercio* que es indispensable en la hora presente a fin de defender a la industria nacional. El Poder Ejecutivo estudiaría la corriente de comercio y posiblemente acordaría estos beneficios a las fábricas o usinas, o marcas de los países que acordaran beneficios recíprocos al Uruguay para la colocación de los productos que le interesan. De manera que, entonces, convendría no decretar la exoneración lisa y llana, sino autorizar al Poder Ejecutivo a no privar de los derechos de Aduana que corresponderían, a estos aparatos a que se hace referencia en el proyecto.

Pediría que la Cámara introdujera esta modificación en el proyecto.

Señor Presidente — ¿Cómo quedaría el artículo?

(Murmullos).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Me entero de que la carpeta con los antecedentes de este asunto no está en Secretaría y no quisiera improvisar una redacción inconveniente. Como la Cámara ha señalado una sesión para el viernes próximo, podríamos dejar este asunto para tratarlo en esa sesión.

(Apoyados).

Señor Damboriana — Yo entiendo que, dadas las manifestaciones del señor Ministro, lo que hay que hacer es una redacción que venga a beneficiar al comprador y no al vendedor. Por eso acepto el procedimiento indicado por el señor Ministro para que este asunto quede en suspenso hasta la sesión del viernes, redactando la Comisión el artículo 1.o de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creo que el artículo está redactado; pero los antecedentes no están en Secretaría.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o, sin la modificación. De acuerdo con la moción que se ha formulado, la modificación quedaría para el viernes...

Señor Damboriana — ¿Me permite?...

¿La Comisión traería redactado el artículo para la sesión del viernes, de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — La Comisión, como dije hace un momento resolvió por unanimidad informar favorablemente los dos proyectos; este de la exoneración de derechos de Aduana a los tractores a gas

de leña, etc., y también esos artículos aditivos que venían por separado, porque lo resolvió posteriormente el Consejo Nacional de Administración. • referentes a autorizar, a disponer de Rentas Generales, de una suma destinada a hacer un ensayo con camiones de este tipo. Se encargó a un miembro de la Comisión para que hiciera un informe verbal o si hubiera tiempo por escrito...

Señor Aguirre — El señor Diputado Batlle Berres.

Señor De Mula — ... pero por circunstancias especiales muy atendibles, el señor Diputado Batlle Berres no ha podido asistir a la sesión de hoy.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo quería explicar que el señor Diputado Batlle Berres no se encuentra en Sala, por imposibilidad absoluta de concurrir. Este señor Diputado tiene gran interés en intervenir en este debate y producir el informe correspondiente. Está perfectamente documentado; pero, como acabo de expresar, es una causa de fuerza mayor la que le ha impedido concurrir a Sala. Hemos celebrado una reunión en la Agrupación que se ha prolongado hasta la una de la tarde y después hubo que cumplir una misión urgente de esa Agrupación. El señor Diputado Batlle Berres se encuentra posiblemente en el cumplimiento de ese cometido, suponiendo, muy fundamentalmente, que no se iba a tratar este asunto, porque ocupaba el tercero o cuarto término. La suspensión de los asuntos anteriores ha precipitado el planteamiento de éste.

Señor De Mula — Hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cuatro**).

Señor Cima — Hago moción para que el asunto cuya consideración se ha suspendido, se trate el viernes.

Señor Presidente — El asunto continúa en el orden del día.

5

Continúa el orden del día con la discusión del asunto sobre aumento de la partida asignada para exposiciones ganaderas e industriales.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.

(Número 886|925).

Asamblea General:

El rubro de treinta mil pesos (pesos 30.000.00) que la ley del 13 de Abril de 1926 fijó para subsidios a exposiciones, resulta insuficiente para atender los pedidos que formulan las entidades que organizan torneos agropecuarios.

Ya en el ejercicio próximo pasado el rubro se agotó sin poder atenderse todos los pedidos, quedando al margen del subsidio varios importantes torneos, algunos de los cuales debieron ser suspendidos por esa circunstancia.

Recién iniciado el ejercicio 1928-1929, la Comisión Asesora que crea la ley tiene en carpeta pedidos de subsidios para exposiciones a realizarse antes del 30 de Junio próximo por un total muy superior al de la suma presupuestada. Tienen ya programadas exposiciones para este período y han solicitado subsidios las siguientes sociedades: Asociación Rural del Uruguay, Sociedad Fomento de Paysandú, Sociedad Fomento de Salto, Asociación Rural de Soriano, Comisión Oficial de Semillas, Sociedad Fomento de la Industria Lechera en Salto, Comisión Ferias Municipales de Tacuarembó, Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, Asociación Rural e Industrial de Maldonado, Comisión de Fomento de Empalme Olmos, Sociedad Rural de Durazno, Asociación Rural de San José, Comisión de Fomento de Sauce de Zapará, Sociedad Agropecuaria de Bella Unión, Liga del Trabajo del Carmen, Asociación Rural de Fraqueras, Liga del Trabajo de Molles, Sociedad Fomento de Trinidad, Asociación Rural de Yaguarí, Liga del Trabajo de Young, Sociedad Fomento de Treinta y Tres, Sociedad Fomento de Aiguá, Sociedad Fomento de Rocha, Sociedad Fomento de Pueblo Solís, Sociedad Fomento de Lascano, Asociación Rural de Dolores.

Aunque la Comisión Asesora, estudiando los programas de las exposiciones proyectadas, aconseja el mínimo de subsidios en cada caso, no será posible acordar este estímulo oficial a todos los torneos en preparación sin llegar a cantidades insignificantes que por su misma pequeñez desvirtuarían los fines de la ley.

Las exposiciones constituyen hoy el más eficaz medio de enseñanza, de propaganda y de estímulo en nuestro medio rural, y los fondos que en ellas se invierten es dinero bien empleado, que redunda en beneficio de las principales industrias del país.

Cree, pues, el Consejo Nacional, no obstante el régimen de economía a que sujeta su acción, que hay verdadera conveniencia en aumentar el rubro para subsidios en proporción que permita hacer llegar a todas las exposiciones de carácter agropecuario el estímulo oficial, fijando para este fin la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) anuales, se estaría en condiciones de satisfacer todos los pedidos dentro de un plan armónico, y para ello somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Consultada la Presidencia de la República ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a sesenta mil pesos ($ 60.000.00) la partida de treinta mil pesos ($ 30.000.00) anuales fijada por el art. 1.o de la ley de 13 de Abril de 1926 para subsidios a las entidades organizadoras de exposiciones y concursos ganaderos, agrícolas e industriales y que figura en el Presupuesto General de Gastos, Sección D, Servicios Generales, Subvenciones, planilla número 188.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO."

En discusión general.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Este proyecto que aparenta irrogar mayores gastos para las actuales exposiciones, en realidad podría traer aparejada una economía, porque el subsidio de 30.000 pesos no alcanza, y entonces el Parlamento vota constantemente subsidios adicionales y los vota con mucha más liberalidad que la que emplea la Comisión respectiva para acordarlos, y sin establecer un régimen de equidad entre la importancia y el interés de unas exposiciones y otras. De manera que si se aumenta el rubro que pide el Poder Ejecutivo, probablemente no va a ser necesario votar partidas repetidas y más altas como se hace actualmente. En consecuencia, en vez de un mayor gasto, una ley así importaría una economía.

Por esas razones el Consejo Nacional sostiene este proyecto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a reeditar las consideraciones formuladas con motivo del proyecto sancionado hace un rato, y ellas resultan ahora mucho más ubicables por las razones que expuso el señor Ministro, quien advertía que en el caso anterior se trataba de un reintegro de cantidades ya invertidas, y que lo habían sido a efecto de una exposición de carácter agrícola.

Por el proyecto sometido ahora a nuestra consideración se solicita un refuerzo de unos 30.000 pesos para un rubro destinado a exposiciones ganaderas, agrícolas e industriales.

Yo entiendo que no debe destinarse un sólo centésimo del Erario Público al sostenimiento de las exposiciones por lo menos de carácter ganadero. Me resistiría también a admitir que se votaran dineros de Rentas Generales para toda clase de exposiciones industriales, porque puede haber alguna de ellas o muchas de ellas que solamente interesen a fuertes capitalistas, y resultaría entonces completamente injusto y en el fondo hasta inicuo que de las Rentas Generales, que están constituídas por el aporte de todos los contribuyentes del país, grandes y pequeños, quizá más de los pequeños, nosotros distraigamos cantidades relativamente considerables para certámenes o ferias mercantiles que podrían costearse los capitalistas interesados en ellas. Pero admitiendo que hubiera cierta conveniencia para la economía general en fomentar las ferias de esta índole cuando se trata de la producción agrícola o industrial, nunca podría admitirse el mismo criterio cuando se trata de exposiciones de carácter ganadero. Sería, por consiguiente indispensable separar en este refuerzo que se va a votar ahora lo que se refiere a las exposiciones ganaderas, diciendo...

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 16 y 30, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

154.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Amtuña, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Feliciano F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Costa Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Fonseca, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Segas, Garolini, Giúdice, Granero, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), [illegible], Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Mariscurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietti, Pedragosa Sierra, Ponce, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), [illegible], Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Róspide, Rossi (don César I.), Ruíz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Schinca, Sgrado, Scuarez Olivera, Solares, Suárez, Viñoly, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala Muniz, Zubalia.

Total: 103.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes Arena, De Davitiis, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Manini Ríos, Patrón, Segarra, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Ferreira, González Vidart, Pölleri, Saravia y Sozo.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Aumento de sueldo al calculista de la Dirección de Arquitectura.

2—Creación de cinco cargos de Oficiales de 1.a clase para la 2.a Mesa de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 174 del Código Civil. (Situación de los hijos menores en casos de divorcio).

—A la Comisión de Códigos.

4—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don C. Arrarte Corbo sobre demolición de un galpón y reconstrucción del mismo en el lugar próximo a la Isla Grande del puerto de La Paloma.

5—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relativa al pedido de informes del señor Representante don Aniceto Patrón sobre irregularidades cometidas por el Inspector de escuelas de Río Negro.

6—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación referente a pedidos de informes solicitados por varios señores Representantes y reiterados por la Cámara.

7—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación respecto del pedido de informes del señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro sobre la cantidad de semilla de trigo de pedigrée producida por el Semillero Nacional de La Estanzuela.

—A sus antecedentes.

8—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña María Ernestina Juárez de Ruíz, doña Eulogia Gutiérrez Bosch, doña Paula, María, Toribia y Juana de los Campos, Honoria Haydée Puig de Balbis y viuda de don Alberto Dufau, y en el proyecto por el que se acuerda pensión a descendientes de servidores de la Independencia Nacional.

—Repártanse.

9—El señor Representante doctor Carlos Quijano solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la actuación del Uruguay en las gestiones e incidencias a que ha dado lugar la reciente integración del Consejo de la Liga de las Naciones.

—Trasmítase.

10—La Comisión Nacional de Fomento Rural invita a los señores Representantes a concurrir a la sesión inaugural del 10.o Congreso Rural Nacional a efectuarse en la ciudad de Salto, el 19 del corriente.

11—La Sección Uruguaya de la Alianza Continental invita a los señores Representantes a concurrir a la conferencia que tendrá lugar el jueves 12 del corriente en el Salón de Actos Públicos de la Universidad a fin de prestigiar la creación de la industria nacional del petróleo.

—Léanse.

(Se leen):

"Montevideo, Setiembre 8 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Guillermo L. García.

Presente.

Muy señor mío:

La Comisión Nacional de Fomento Rural, que tengo el honor de presidir, y que organiza en estos momentos la celebración del 10.o Congreso Rural Nacional, con la concurrencia de representaciones de todas las Comisiones y Sociedades de

Fomento del país, tiene el honor de invitarle para asistir a la sesión inaugural del mencionado acto que tendrá lugar en los salones de la Sociedad Italiana, en la ciudad de Salto, el día jueves 19 del corriente a la hora 16 y 30.

Esperando tener el honor de su presencia, cúmpleme saludar a usted con mi más alta consideración.

César Mayo Gutiérrez, Presidente. — Roberto Jorge Urta, Secretario."

"Montevideo, Setiembre 10 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

La Sección Uruguaya de la "Alianza Continental" tiene el honor de invitar a usted y por su intermedio a los señores integrantes de la Cámara que usted preside, a concurrir a la conferencia que, organizada por nuestra entidad y prestigiada por la Federación Universitaria del Uruguay, tendrá lugar el jueves 12 del corriente en el salón de actos públicos de la Universidad, y que tiene por objeto prestigiar la creación de la industria nacional del petróleo.

Hablarán en dicho acto el General Alonso Baldrich, ex Administrador de los Yacimientos Petrolíferos de Comodoro Rivadavia, el doctor Arturo Orzábal Quintana y el doctor Oscar Cosco Montaldo, quienes expondrán los diversos aspectos del problema del petróleo.

La institución organizadora ruega a usted se digne hacer dar lectura de esta comunicación, a los efectos consiguientes.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

José V. Longo, Secretario."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Pretidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo he hecho un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la actuación del Uruguay o de la delegación del Uruguay en la Liga de las Naciones con motivo de la reciente integración del Consejo de esa institución.

Además de la importancia internacional que el hecho tiene y en el cual se está jugando un poco el prestigio del país, me interesa dejar constancia en Cámara de ciertas declaraciones, porque en el Senado, en el día de ayer, el doctor Pablo María Minelli, según pude informarme en la crónica parlamentaria publicada en "La Mañana" y en "El Día", había hecho referencias criticando la actitud del doctor Guani, a un artículo mío publicado en "El País" en Noviembre de 1926, y de acuerdo con lo que en la crónica parlamentaria de ese diario decía, parecía desprenderse que el doctor Minelli encontraba un fundamento para su crítica en ese artículo mío a que acabo de referirme.

Debo dejar constancia, señor Presidente, que las gestiones del año 26, de la delegación del Uruguay, tuvieron, para mí—yo pude seguirla muy de cerca—una actuación lamentable, realmente, y sobre quien pudo haber recaído la culpa de esa actuación de nuestro país, no fué sobre el doctor Guani, sino sobre el doctor Blanco Acevedo. El doctor Blanco Acevedo, entonces Ministro de Relaciones Exteriores, presidía la delegación y parece ser—no hay ningún inconveniente en decirlo en una asamblea pública—que entre el doctor Blanco Acevedo y el doctor Guani existía una cantidad de pequeños incidentes, de amor propio y de vanidad personal. Eso dió origen a que nuestra delegación apareciera en la Asamblea de la Liga de las Naciones dispersa e incoherente.

Yo no voy a recordar los hechos; pero quiero dejar constancia de esa situación. Con respecto a lo actual, no puedo todavía dar juicio sobre si el doctor Guani ha procedido bien o mal. Contestando un poco al doctor Minelli, desde esta banca de la Cámara de Diputados, yo me permito afirmar que la idea de que el Uruguay volviera al Consejo de las Naciones este año es una vieja idea del doctor Guani.

Yo tuve ocasión de hablar con él en Enero de este año en París y me manifestó que había iniciado las gestiones pertinentes entre distintos países americanos para obtener el voto o los votos necesarios para ocupar ese puesto. Podría haber alguna duda sobre la gestión del doctor Guani en la Liga de las Naciones, si el doctor Guani en esta incidencia, contrariando manifestaciones expresas que hiciera precisamente en ese año de 1926, hubiera asistido a las reuniones de las delegaciones latinoamericanas. Los telegramas que obran en nuestro poder nos permiten afirmar que el Uruguay no asistió a esas reuniones.

De todas maneras, entiendo que ese pedido de informes tiene una gran importancia; que es necesario que nuestra delegación en la Liga de las Naciones sepa que en la Cámara hay interés y preocupación por esos problemas vitales de orden internacional para el país. Yo me temo mucho que la gestión del Uruguay en la Liga de las Naciones sea una gestión que se haga desde París por influencia personal del doctor Guani y no una gestión que se haga desde el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde me atrevería a afirmar que el conocimiento técnico de ese alto organismo internacional es muy deficiente.

Puedo agregar, además, otra última consideración, y es que esta nueva incidencia de la elección de un país americano al Consejo de la Liga de las Naciones, plantea un problema de altísima importancia internacional para nuestro país, que no creo que nuestra Cancillería haya resuelto.

Frente a la elección de Consejo, el Uruguay tiene tres actitudes a tomar: o hace una política continental, y forma entonces parte del block de os países latino americanos, para ir junto con ellos a la elección de los delegados al Consejo, o hace una política regional sobre la base de os países del Sur,—en el caso concreto, la Argentina y el Brasil no forman parte de la Liga de las Naciones, — o hace una política enteramente nacional, que es a la que parece inclinarse en los últimos tiempos el doctor Guani.

Sobre esto yo desearía que el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos pudiera suministrar también algunos informes y algunas orientaciones de nuestra cancillería.

Era cuanto quería decir.

4

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Hace aproximadamente dos meses, señor Presidente, la Cámara votó la ley del trigo, ley que establecía primas para los agricultores.

He sabido después que han surgido dificultades para la aplicación del artículo respectivo, debido a que las libretas de las trilladoras no se llevaban con la regularidad debida; pero sea como fuere, el hecho es que hay urgencia en que se cumpla esa ley.

Esa ley fué votada precisamente ante la urgencia de proporcionar recursos a los agricultores del país, que atravesaban por una situación crítica y, en consecuencia, señor Presidente, con estas breves palabras deseo manifestar la urgencia que — a mi juicio — hay en que se cumpla esa ley, y pediría a la Mesa que se pasara copia de la versión taquigráfica al Ministerio respectivo a efecto de ver si es posible apresurar el cumplimiento de esta ley, por lo menos, que se paguen las primas a los agricultores cuyas libretas estén en perfectas condiciones, y que con respecto a las que no están en las condiciones indispensables para esos efectos, se proceda de otra manera; pero es el caso de que se cumpla la ley a la brevedad posible.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Buranelli, como antecedente del asunto relativo al pago de primas a los agricultores.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y dos).**

5

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—Deseo, señor Presidente, hacer notar una vez más, que debido al régimen de trabajo que se ha señalado esta Cámara, han quedado postergados algunos asuntos de verdadera trascendencia. Quiero referirme exclusivamente a uno de ellos, porque define perfectamente lo que yo quiero decir: me refiero, señor Presidente, al asunto relacionado con la cuestión carcelaria y reformatorio de menores.

Hace dos meses, señor Presidente, este asunto comenzó a ser estudiado: obtuvimos una primera resolución, de acuerdo con la exposición y proposiciones concretas formuladas por el señor Diputado Zavala Muniz; continuamos en el estudio del asunto, y hace dos meses, señor Presidente, quedé en el uso de la palabra en una modesta exposición que realizaba ante la Cámara.

No es posible que este asunto se postergue más. Está todo el problema por encarar y por resolver. Es cierto que nosotros dictamos una resolución de verdadera importancia, la que el señor Diputado Zavala Muniz proponía; pero indudablemente ese no es todo el asunto.

(Apoyados).

—Más aún: como incidencia dentro de la cuestión central, fué resuelta esa cuestión que llamaba al espíritu de humanidad de todos.

Las cárceles continúan con el mismo estado: las colonias educacionales, exactamente lo mismo: el problema del Buen Pastor, que tanto nos agitó, exactamente en el mismo estado, y todo señor Presidente, porque la Cámara no ha podido continuar ocupándose del asunto. Naturalmente que no hay falta de buena voluntad, que lo que existe, sin duda alguna, es la serie de obstáculos que este régimen de trabajo interpone entre un asunto de esta clase y su consideración por la Cámara.

Yo sé, señor Presidente, que si en este instante preguntara en qué día y en qué hora podría continuarse tratando esta cuestión, se me respondería por la Mesa que están tomadas todas las horas de todos los días hábiles hasta fin de mes no ya sin resolver el asunto, sino sin [illegible]

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ...

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Viernes 4 de Octubre de 1929 — Núm. 6976

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 1.o de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	2.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 846

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría sección 2.a urbana, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Octubre del año en curso a las 18 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, Setiembre 23 de 1929 — F. Lenz, Oficial 1.o.

Set.26-2727-v-oct.4.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo de "25 de Agosto" de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Set.10-2161-v.oct.10.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días a contar desde la fecha, para las obras a realizarse en el local de la Jefatura de Policía del Departamento, de acuerdo en un todo con el pliego general de condiciones y particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de esta repartición todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con una estampilla de Retiro Policial, y serán abiertas en presencia de los intreesados que concurran al acto, el día 7 de Octubre entrante a las 10 horas, reservándose el derecho esta Jefatura de aceptar las más convenientes o rechazarlas todas si lo estima del caso. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1929. — A. Aliano, Jefe de Policía.

Set.25-2692-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA No. 31. — ASUNTO N.o 5023

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Tablas de pino Paraná, hojas de ídem, tablas de pino blanco, tablones de pino blanco selecto, tablas de pino tea, tirantes de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras porta-candados, bisagras, cajas de resortes para postigos, serrucho, cintas de sierra, dientes corridos; pinzas, cepillos con hierro, guillames, cuchilla para pulir, tornillos de hierro, torniquetes hierro, martillos, nivel de agua, machimbres, tenazas, cola, pasadores, tachuelas, clavos chicos cabeza redonda, alcohol, aceite linaza crudo, extracto de nogal granulado, goma laca, tierra colorada, tierra amarilla, masilla, asientos cuadrados para sillas, ídem redondos, pinceles, visagras T, triángulos, clavos, puntas finas con y sin cabeza, metros dobles, lápices gruesos, ticadores, hierro triángulos, ídem chatos, media caña y redondos; mechas para hierro, ídem para alfajías, juegos de formones, trabadores de sierra automáticos, lápices para carpintero, martillos de bolita, petróleo, aceite para máquina, tablones de cedro paraguayo, ídem de lapacho, ídem de roble ídem de pino tea, tablas pino Brasil, cadena, papel de lija, manoplas para tren grilletes, mazas de quebracho, escofinas elásticos, bulones etc., etc., según cantidades, medidas, características, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Octubre, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.2-2916-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación Pública N.o 30.—Asunto Número 5023|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Llaves trifásicas, ídem bipolares, corta circuitos, armaduras de farol, brazos intemperie, ídem de bronce, tulipanes de cristal, pantallas altas de cristal, ídem "Olophaner", ídem de metal, portatulipanes, alambre vulcanizado, ídem intemperie, caño simple, ídem cauchoudt, cordón unipolar, ídem para micro, ídem para teléfono, pipetas intemperie, entradas de porcelana, campanillas varios sonidos, grampas simples, azufre en polvo, pilas secas, globos esmerilados, tornillos, clavos, cadena de bronce, portland, yeso, transformadores para timbres, cuadros indicadores, tinol, alambre fusible, tirafondos, lámparas, hojas de sierra para metal, mechas para ídem, aceitera, munición de plomo, fusibles para teléfono, alambre vulcanizado N.o 14, repuestos para estufas, cordón forrado en seda según cantidades, características, medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, (calle Piedras N.o 75), todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929—El Secretario Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá.

Oct.2-2915-v-oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082

Llámase a licitación pública para adquirir:

115,336 kilos de leña en astillas de espinillo, tala, coronilla o similares, cortada en trozos de no más de 33 centímetros y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Octubre a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.26-2724-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución del 16 de Agosto de 1929, ha dispuesto la expropiación de los siguientes [illegible]: A) Padrón número 10, de propiedad de la sucesión de don Luis P. Mouriño, conocido por el nombre de Estancia "San Fernando", de un área de 1.180 h.; B) Padrón número 9 y 24, de la sucesión de don Joaquín Vivo (bien dotal de la señora Rosa A. Rivas de Vivo), con un área de 1.490 h., que constituyen la Estancia conocida por "Santa Rosa"; C) Padrón número 12, perteneciente

---

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses

al señor don José Segú (bien dotal de la señora Concepción Rivas de Segú), con un área de 745 h., siendo todos los padrones nombrados situados en el ejido de la Villa de Soriano (Departamento del mismo nombre), campos destinados a colonización, según gestión del Banco Hipotecario del Uruguay).

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado en la Dirección G. de Avalúos, calle Misiones N.o 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Sapelo.

Set.27-2738-v.oct.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.

Set.23-2571-v.oct 25.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio, dibujo, papelería y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (1er. piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el referido local el día 14 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Set.25-2666-v.oct.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres guinches nafta-eléctricos, instalados, respectivamente, en las Receptorías de Salto, Carmelo y Rocha (La Paloma), de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 18 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el horario actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesdos que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Set.13-2316-v.oct.14

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos básculas de veinte mil kilos de fuerza cada una, instaladas, respectivamente, en las Receptorías de Salto y Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 13 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. —Héctor Luis Bonnet.

Set.13-2315-v.oct.14.

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial de máquinas y materiales con destino a la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría (calle San Salvador número 1674), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto sábados, de las 8 a las 12.

Las propuestas, que deberán presentarse el treinta del próximo Octubre, a las 15 horas, pueden ser por el total de la licitación o por una o varias de las siguientes secciones: Lechería y cremería, mantequería, pasteurizadoras y maduradoras, elaboración de caseína, quesería, calderas a vapor, motor a explosión, instalación frigorífica, bomba para pozo y cañería, transmisión, útiles de laboratorio, tanques varios, de hierro, artículos diversos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — La Secretaría.

Set 16-2427-v.oct.4

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gav- Receptor de Aduana.

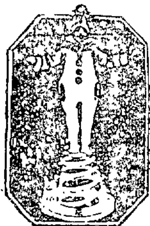
Jl.2-48-v.oct.5

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19169

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

PAYASO



Marca registrada

para distinguir artículos de la clase 16. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2941-v-oct.19.

ACTA N.o 19161

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas y gemelos) exclusión de microscopios y aparatos de proyección.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2940-v.oct.19.

ACTA N.o 19156

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

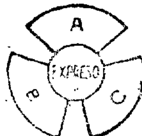
"REGINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto tejidos de lana o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2888-v.oct.19

ACTA N.o 19083

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos Aires (R. A), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a transportes terrestres y marítimos y especialmente par mudanzas). — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.

.Set.18-2456-v.oct.7.

ACTA N.o 19086

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CREO-TERPIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (una mezcla para la tos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2503-v.oct.8.

ACTA N.o 19081

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arges y Cía., Departamento de Canelones (R. O. del U.), han solicitado la renovación de la marca:

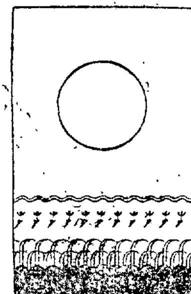
"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2413-v.oct.5.

ACTA N.o 19087

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

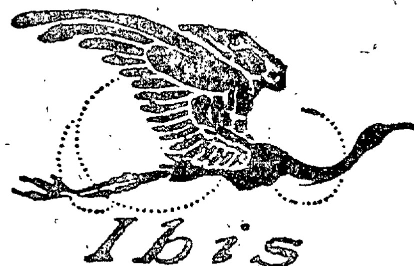


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16 2403-v.oct.4.

ACTA N.o 19110

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 24-2586-v.oct.10.

ACTA N.o 19100

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía. S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

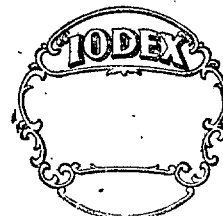


para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2706-v.oct.14.

ACTA N.o 19095

Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Limited, con domicilio, en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. Un ungüento para aplicación externa del yodo — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2656-v-oct.11.

ACTA No. 19157

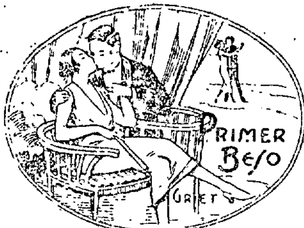
Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2853-v.oct.18.

ACTA N.o 19165

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de Criet y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2882-v.oct.18.

ACTA N.o 19149

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de H. y G Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2792-v.oct.16.

ACTA N.o 19109

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Edudardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



"HORNIMAN'S"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2575-v.oct 10.

ACTA N.o 19107

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LE JARDIN DES MODES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes a moda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2787-v.oct.16.

ACTA N.o 19129

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers' Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"PERMO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2755-v.oct.15.

ACTA N.o 18667

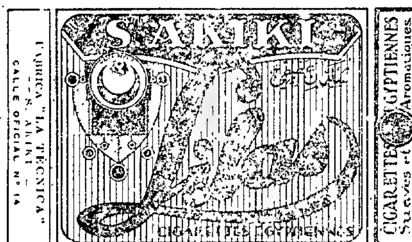
Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo G. Sandeman, Sons y Co. Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2411-v oct.10

ACTA N.o 19041

Montevideo, Agosto 31 de 1929 — Con esta fecha, el seor Salomón Akiki, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set 17-2438-v oct.5

ACTA N.o 19121

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CEREBOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal para alimentos, condimentos levadura en polvo, tortas, pan y substancias usadas como alimentos o ingredientes para alimentos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2714-v.oct.14.

ACTA N.o 19133

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Red Jacket Manufacturing Company, de Davenport, Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set 28-2751-v.oct.16.

ACTA N.o 19151

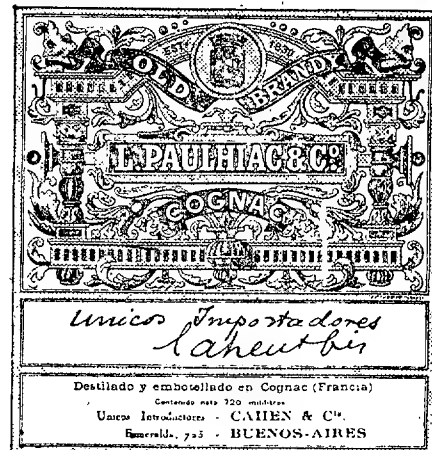
Montevideo, Setiembre 26 de 1929 — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2794-v.oct.16.

ACTA N.o 19135

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pionneau y Cía., establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2783-v.oct.16.

ACTA N.o 19136

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., establecidos en Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2789-v.oct.16.

ACTA N.o 19150

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2793-v.oct.16.

ACTA N.o 19137

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de V. Perrin et Cie., de Grenoble (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos de guantería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2790-v.oct.16.

ACTA N.o 19123

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Yale y Towne Mfg. Co., de la ciudad de Stamford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

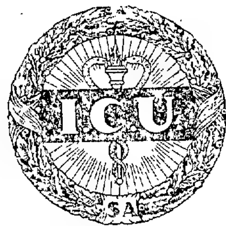
B.K.S.

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerraduras de puertas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2898-v.oct.19.

ACTA N.o 19105

Montevideo Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"I. C. U."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2928-v.oct.19.

ACTA N.o 19194

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.2-2899-v.oct.19.

ACTA No. 19128

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Juan Baumgartner, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2789-v.oct.16.

ACTA N.o 19090

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Herbert Whitworth Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

APOLLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2574-v.oct.10.

ACTA N.o 19112

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Funit, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sdad. Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAINT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2621-v.oct.17.

ACTA N.o 19088

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Grape Products, Inc., de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Grape Ola

para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes de uva para dar sabor a bebidas y productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2516-v.oct.9

ACTA N.o 19089

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

KORXOLE

para distinguir artículos de la clase 14.a (plantillas para calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2517-v.oct.9

ACTA N.o 19096

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

FULMINA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2543-v.oct.8.

ACTA N.o 19085

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres para cercos y otras clases, liso, galvanizado y barnizado, metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos, alambrados y partes de alambrados, tejidos de alambre, clavos y remaches, todos ellos hechos de metal común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2507-v.oct.8.

ACTA N.o 19080

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hydraulic Brake Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LOCKHEED

para distinguir artículos de la clase 24.a (frenos para vehículos, especialmente frenos hidráulicos y sus partes y fluidos para frenos hidráulicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.19-2506-v.oct.8.

ACTA N.o 19079

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2412-v.oct.5.

ACTA N.o 19093

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa en todas sus formas y calidades). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2736-v.oct.15.

ACTA N.o 19097

Montevideo Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2737-v.oct.15.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASTOLITE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2753-v.oct.15

ACTA N.o 19132

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASCULLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2754-v.oct.15.

ACTA N.o 19130

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"LUMENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2752-v.oct.15.

ACTA N.o 19099

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2705-v.oct.14.

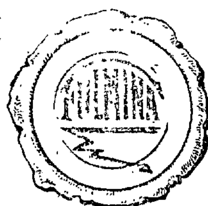
ACTA N.o 19101

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Pedro Neffa, de Las Piedras (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2595-v.oct.4.



ACTA N.o 19119

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.30-2851-v.oct.17.

ACTA N.o 19158

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2854-v.oct.17.

ACTA N.o 19159

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2856-v.oct.17.

ACTA N.o 19109

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas Kerfoot y Co., Limited, con domicilio en Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VAPEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para inhalaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2822-v.oct.17.

ACTA N.o 19160

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2855-v.oct.17.

ACTA N.o 19120

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.30-2850-v.oct.17.

ACTA N.o 19113

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gothan Knitbac Machine Corporation, de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

KNITBAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para reparar telas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Set.30-2823-v.oct.17.

ACTA N.o 19143

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2824-v.oct.17.

ACTA N.o 19144

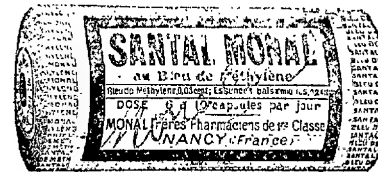
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2825-v.oct.17.

ACTA N.o 19132

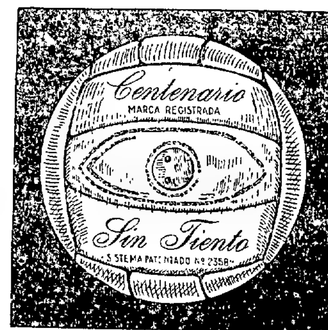
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mona. y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2821-v.oct.17.

ACTA N.o 19066

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas a cámara de aire y artículos de sport en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2838-v.oct.17.

ACTA N.o 19122

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quaker State Oil Refining Co., de la ciudad de Oil, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Quaker State

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, aceites combustibles y para iluminación, aceites para caminos, gasolina mezclada y refinada y cera, a saber: parafina refinada de la parafina del petróleo bruto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2852-v.oct.17.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. C. Rasetti y Cía. de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"RASETTI"

para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2816-v.oct.16.

ACTA N.o 19092

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de la ciudad de Northampton, Condado de Hampshirere, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

KEEPCLEAN

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2582-v.oct.10.

ACTA No. 19154

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Erasmic Company Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ERASMIC"

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a (perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones de todas clases, velas y fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2839-v.oct.17.

ACTA N.o 19125

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas de linoleum y para pisos y demás artículos fabricados o que en su composición entre el corcho). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2900-v.oct.19.

ACTA N.o 19106

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CINELANDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes al cine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2786-v.oct.16.

ACTA N.o 19098

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2785-v.oct.16.

ACTA N.o 19148

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores H. y G. Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2791-v.oct.16.

ACTA N.o 19111

Montevideo, Setiembre de 1929. — Con esta fecha, el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HORQUILLERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2585-v.oct.10.

ACTA N.o 19145

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X. X."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2826-v.oct.17.

ACTA N.o 19153

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Colthurst y Warding Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FERROBIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2840-v.oct.17.

ACTA N.o 19126

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oncterapia G. m. b. H., de la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"AMOR SKIN

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. Un producto cosmético, medicinal en forma de ungüento o pomada obtenida del extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2942-v-oct.21.

ACTA N.o 19127

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Proterand Gamble Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. Grasas comestibles y para cocinar — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2943-v.oct.21.

ACTA N.o 19163

Montevideo, Setiembre 28 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Dupont De Nemours and C.o, de la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. Un desinfectante de semillas para el tratamiento de granos pequeños. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2944-v-oct.21.

ACTA N.o 19094

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pi y Suñol, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS ANDROMACO"

para distinguir artículos de la clase 9, productos químicos farmacéuticos y drogas — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2655-v-oct.11.

ACTA N.o 19075

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2384-v.oct.4.

ACTA N.o 19076

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y minerales para lavar motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.16-2385-v.oct.4.

ACTA N.o 19082

Montevideo Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca

"EXPRESO A B C"

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2455-v.oct.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2886

Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — Con esta fecha, los señores Catuogno Bianchi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos semiduros", denominados: "Cuellos Reservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2945-v-oct.26.

ACTA N.o 2888

Montevideo Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Bosset de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tuerca de seguridad con ajuste a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.2-2889-v.oct.25.

ACTA N.o 2887

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial", con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.2-2939-v.oct.25.

ACTA N.o 2885

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, la Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pautado especial para cuadernos de caligrafía y escritura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2865-v.oct.24.

ACTA N.o 2884

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en material dieléctrico para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.28-2817-v.oct.22.
Set.28-2817-v.oct.22.

ACTA N.o 2882

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevas tapas para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.28-2782-v.oct.22.

ACTA No. 2881

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la oxidación del amoníaco y un catalista para ello". Y de acuerdo con o que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre, de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.26-2704-v.oct.19.

ACTA N.o 2826

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de calentador para baño denominado "El Chaná". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.23-2555-v.set.16.

ACTA N.o 2879

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de penetración para la construcción de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.19-2505-v.oct.15.

ACTA N.o 2880

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conmutado-

res mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2544-v.oct.15.

ACTA N.o 2876

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Winkelmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hioj), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.18-2457-v.oct14.

ACTA N.o 2878

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'Etudes et de Construction D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las máquinas para trabaajr vidrio" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.16-2404-v.oct.10.

ACTA N.o 2877

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Viaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-2328-v.oct.21.

ACTA N.o 2874

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — **Con esta fecha, el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para** "Un procedimiento para la obtención de reproducciones de cualquier original, denominado "Imago", **y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.**
Set.12-2239-v.oct.7.

ACTA N.o 2873

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Félix Trivelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema publicitario que denomina "Ondul-Reflex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.10-2144-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(SECRETARIA)
Aviso

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión de fecha 19 del mes corriente, se hace saber a los interesados, que la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas oye propuestas por el término de seis meses para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Cuareim número 1268-1270, donde se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos, el día 25 de Marzo de 1930 a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a los intereses de la Administración — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Secretaría.
Set.28-2798-v-oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2826-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una báscula para 50.000 kilos, destinada a pesar ganado, con sus correspondientes galpones y bretes, a instalarse en Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2827-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 21 de Nico Pérez (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2829-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrución Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2830-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Treinta y Tres (Cañada de las Piedras), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2831-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela rural número 34 de Rosario y Colla (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set.30-2832-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Set 30-2833-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco. Las propuestas *se recibirán y abrirán el día 24 de Febrero de 1930*, a las 9 horas, en el local de la Dirección de Ferrocarriles (calle Río Negro número 1790). Durante el primer mes del indicado plazo los interesados podrán presentar las observaciones que quieran, respecto de algunos de los precios unitarios que no consideren razonables; si se resolviera en definitiva modificar algunos de esos precios, el plazo previamente fijado para la presentación de las propuestas se contaría, entonces, desde la fecha de esa resolución. Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones y planos respectivos desde esta fecha, todos los días hábiles y a horas de oficina, en el local citado, al precio de $ 60.00 el juego.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 24 de 1929.— A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.24-2653-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Set.28-2812-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fecha 13 y 19 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1925, de los siguientes terrenos, ubicados en las 1.a, 8.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Florida:

En la 1.a sección: Propiedad de doña Magdalena Médici de Valva, compuesta de una superficie de 1 H. 1.707 m2.72, lindando: por el Norte, Noroeste y Suroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste con el camino vecinal al Paso de Calleros, y por el Sureste y Sur, con más campo de la misma señora Médici de Valva

Propiedad de don José Gallotti, compuesta de una superficie de 0 H. 5.506 m2.73, lindando: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con el arroyo Tomás González, que lo separa con los señores Antonio y Miguel Forti; por el Sureste, con más campo del propio señor Gallotti, y por el Suroeste, con el camino vecinal al Paso de Calleros.

Propiedad de los señores Antonio y Miguel Forti, compuesta de una superficie de 0 H. 3.112 m2.90, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con los señores Vicente Búcalo y Domingo Della Ventura; por el Sureste, con más terreno de los señores Forti, y por el Oeste, con el arroyo Tomás González, que lo separa de don José Gallotti.

Propiedad de los señores Vicente Búcalo y Domingo Della Ventua, de una supeficie de 0 H. 2916 m2.04, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste, con frente a la calle Independencia; por el Sureste, con más terreno de los mismos señores Búcalo y Della Ventura, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Miguel Forti.

Propiedad de don Camilo Félix Assanelli, con un área de 0 H. 0918 m2.56, lindando: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; *por el Noreste*, con los señores Antonio y Francisco Orlando, por el Sureste, con don Ramón Lamaita, y por el Suroeste, con frente a la calle Independencia.

Propiedad de don Ramón Lamaita, compuesta de una superficie de 0 H. 0464 m2.31, y linda: al Noroeste, con don Camilo Félix Assenelli; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando; por el Sur, con don Patricio Rodríguez, y por el Suroeste, con la calle Independencia.

Propiedad de don Patricio Rodríguez, compuesta de una superficie de 0 H. 0018 m2. 8.825, y linda: por el Noroeste, con don *Ramón Lamaita; por el Noreste, con los señores* Antonio y Francisco Orlando, y por el Sureste, con más terreno del propio señor Rodríguez.

Propiedad de los señores Antonio y Fran-

cisco Orlando, compuesta de una superficie de 0 H. 1.352 m2.98, lindando: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega; por el Sureste, con más terreno de los mismos señores Orlando, y por el Suroeste, con los señores Patricio Rodríguez, Ramón Lamaita y Camilo Félix Assanelli.

Propiedad de la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 2.024 m2.86, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con don Atanasio Vega; por el Sureste, con más terreno de la misma sucesión Fau de Vega, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Francisco Orlando.

Propiedad de don Atanasio Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 0605 m2.95, y linda: por el Noroeste, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con doña Isabel Vega; por el Sureste, con más terreno del propio señor Vega, y por el Suroeste, con la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega.

Propiedad de doña Isabel Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 0612 m2.30, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con frente a la calle Atanasio Sierra; por el Sureste, con más terreno de la misma señorita de Vega, y por el Suroeste, con don Atanasio Vega.

Propiedad de don Juan Dalexandre, compuesta de una superficie de 0 H. 2.459 m2.00, y linda: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con frente a la calle Calleros; por el Sureste, con frente a la calle Ejido, y por el Suroeste, con don Ramón Olariaga y con la calle Atanasio Sierra.

Propiedad de don Ramón Olariaga, compuesta de una superficie de 0 H. 0341 m2.05, y linda: por el Noreste y Noroeste, con don Juan Dalexandre; por el Sureste, con más terreno del propio señor Olariaga, y por el Suroeste, con frente a la calle Atanasio Sierra.

Propiedad de don Manuel Dibarboure, compuesta de una superficie de 0 H. 0059 m2.62, y linda: por el Noroeste, con la calle Ejido; por el Noreste, con la calle Calleros, y por el Suroeste, con más terreno del mismo señor Dibarboure.

Propiedad de don Vicente Devincenzi, compuesto de una superficie de [illegible] H. 0294 m2. [illegible] lindando: por el Noroeste, con la calle Ejido; por el Noreste, con la calle Circunvalación; por el [illegible], con más terreno del mismo señor Devincenzi, y por el Suroeste, con [illegible]

[illegible] Lorier, compuesta [illegible] superficie de 2 H. [illegible] m2. 1.77[illegible] lindando: por el Noroeste, Norte y [illegible] con más terreno del mismo señor Lorier; por el Noreste, con el camino de la [illegible] por el Sur y Sureste, con más terreno del mismo señor Lorier, y por el Noroeste, con frente al camino del Cerro Macano.

Propiedad de don Carlos Rondeau, compuesta de una superficie de 1 H. 2.138 m2.50, lindando: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del propio señor Rondeau; por el Sureste, con el Concejo Departamental de propiedad del Concejo Departamental de Florida, compuesto de una superficie de 1 H. 4.342 m2.35, y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno del mismo Concejo Departamental de Florida, por el Sureste, con el río Santa Lucía Chico, que lo separa de don Severino Ferreri, y por el Noroeste, con don Carlos Rondeau.

En la 3.a sección: Propiedad de don Silvano de País, compuesta de una superficie de 3 H. 6.331 m2. 50, y linda, por el Norte y Noroeste, por el Sur y Sureste, con más campo del mismo señor de País, y por el Este, con don Ernesto Morató.

Propiedad de don Ernesto Morató, compuesta de una superficie de 4 H. 6.434 m2.00, y linda: por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Morató; por el Este, con don Manuel Fernández, y por el Oeste, con don Silvano de País.

Propiedad de don Manuel Fernández, compuesta de una superficie de 3. H. 5.542 m2.00, y linda: por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Fernández; por el Este, el arroyo Molles del Timote, que lo separa de los señores Antonio y Luis Pastorini, y por el Oeste, con don Ernesto Morató.

Propiedad de los señores Antonio y Luis Pastorini, compuesta de dos fracciones, con un área total de 4 H. 6.186 m2.90, y linda: la fracción A, que tiene una superficie de 2 H. 7.909 m2.60, por el Noroeste y Norte, con el arroyo Molles de Timote, que lo separa de don Manuel Fernández, y tres líneas rectas que lo separan de más campo de los mismos señores Pastorini, y otra línea, con frente al camino a Sarandí del Yi, que lo separa de la fracción B, y por el Sureste, Sur y Suroeste, con más campo de los citados señores Pastorini, y la fracción B, que tiene un área de 1 H. 8.277 m2.30, lindando por el Noroeste, Norte y Noreste, con más campo de los mismos señores Pastorini, y por el Este, con la sucesión de don Feliciano Rodríguez, y por el Sur y Sureste, con más campo de los señores Pastorini y con el camino a Sarandí de. Yi, que lo separa de la fracción A.

Propiedad de la sucesión de don Feliciano Rodríguez, con un área de 0 H. 9.435 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la mencionada sucesión Rodríguez; por el Este, con la sucesión de don Martín San Martín, y por el Oeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini.

Propiedad de la sucesión de don Martín San Martín, compuesta de una superficie de 2 H. 2.962 m2.80, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de San Martín; por el Este, con el doctor Alejandro Gallinal, y por el Oeste, con la sucesión de don Feliciano Rodríguez.

En la 10.a sección. Propiedad de la sucesión de don Juan Torres Negreira, compuesta de una superficie de 1 H. 9.956 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la citada sucesión Torres Negreira; por el Este, con don Gabino Torres Negreira, y por el Oeste, con don Eulogio Torres Negreira.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1179, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Set.28-2757-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de una alcantarilla de cemento armado, sobre el arroyo Toledo, en la prolongación del camino Cuchilla Grande.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Oct.2-2918-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino Florida-Durazno, en el trozo comprendido entre los kilómetros 148-600 y 172-125.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Set.30-2836-v.oct.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Set.26-2732-v.dic.26.

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre, don Pedro Jesús Figueredo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario. Jn.10-9937-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don: RAMON GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña DOLORES VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1415-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. WILLAT BRITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1906, y doña BERTA SOFIA ALVAREZ SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1353-v.oct.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO AUGUSTO GOMENSORO, de 48 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña SARA TRIBEROS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ LARRIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio, número 1027, y doña ETELMIRA LAPITZ PIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Convención número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1341-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LOMIENTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Santiago de Locamio, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña NATALIA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio (Salto), domiciliada en la calle R. Branco número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1328-v.oct.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ESPERON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 282, y doña CONSUELO LOPEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1405-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL COSTA de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174 y doña MARIA BOVES, de 56 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerrito número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1404-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 73, y doña ELENA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1403-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDENCIO NUNES RIBEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires número 573, y doña DELIA GARCIA, CASALIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1402-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANGE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA CONSUELO MATO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1401-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *JOSE RAMON GARCIA, de 29 años de edad,* de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1400-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL RIBEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña JUANA MATILDE CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1399-v.oct.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL NAHUM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Magnesie, domiciliado en la calle Reconquista número 300, y doña LUISA COHEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1418-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaraní número 1360, y doña SOFIA JOSEFINA BERNENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO STARKAND, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Wáshington número 242, y doña FRIDA TABAK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Misrich, domiciliada en la calle Wáshington número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — López Arreseigor. 1329-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES STORZER, de 26 años de edad, de estado, sotero, de profesión armador, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Handlova, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña ELIZABET WOHLAND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Handlova domiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — López Arreseigor. 1330-v.oct.4.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN FEIGIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Diwisk, Polonia, el 7 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Florida número 1167, y doña FANITA WASEZRTEJN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 4 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PETRIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Karuten, Austria, el 2 de Setiembre de 1897, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1222, y doña ANA STASIC, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Osyck el día 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Uruguayana número 3564, Sección 17.a

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FACCIOLATI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña ROSARIO OROZCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado iCivil. 1414-v-Oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ODILIA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — J. Arocena Folle.
1386-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 941, y doña FELICIA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1385-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO DASTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1375, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUNDERLAND, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Warwickshire, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BLANCA LIRA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO LAMIQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña MERCEDES M. SOSA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1338-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Antas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña DOLORES PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avegondo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado. Civil. 1337-v.oct.4.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERGIO PORTUGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad portugués, nacido en Beira Alta, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña CIPRIANA ERNESTINA RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, porque justificaron ser pobres. Conste — Salteráin. 1117-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN STRUNK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Renania, domiciliado en la calle Minas número 951, y doña MARTA FEIY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Renania, domiciliada en la calle Charrúa número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterán, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONALDO WIEDEMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida España número 2311, y doña MARIA SARA EUGENIA COLL PONCE DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Canelones número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOLCERRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Magallanes número 1028, y doña SARA IRENE BAROZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil 1336-v.oct.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL LARRAZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pampas número 1917, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CAMPOS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Guatemala número 1312, y doña ELVIRA CANIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Treviso, domiciliada en la calle Guatemala número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COUGUETT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1327, y doña ELSA PASTORA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Martín García número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1344-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1346-v.oct.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Villa Colón, y doña CARLOTA TOMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón. 1339-v.oct.4.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTAGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Altamirano número 267, y doña DOLORES LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don TOROS GEDIKIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio nacido en Turquía, domiciliado en la calle Oficial número 172, y doña OSANNA BACCALIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Oficial número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1382-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4148, y doña MARIA LUISA PIOVANOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1381-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Solferino número 82, y doña DIAMANTINA ESCOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Solferino número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
1380-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el camino Mendoza, (Escuela Nacional de Aviación); y doña MERCEDES DE LEON PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1351-v.oct.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FRANCISCO MAZULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Enrique Aguiar número 24, y doña HORTENSIA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Enrique Aguiler número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera.
1367-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cúneo, domiciliado en la Cuchilla Grande número 86, y doña AMANDA GIACOMETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1366-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO COLLADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle de los Studs número 63, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gromardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1365-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO BARLOCCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña CLOTILDE ROSA CONCEPCION SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1364-v.oct.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 38, y doña MARIA MERCEDES ARBELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1411-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ytacumbú número 22, y doña LUISA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1410-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 503, y doña TRINIDAD RENEE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1409-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO OROSMAN FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cte. Braga número 13, y doña DOROTEA CLEOFE BALADON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cte. Braga número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1408-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN BERIZONZI PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2172, y doña MARIA ESTHER CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1407-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3036, y doña MARIA CARMEN VIERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Menéndez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
1362-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLOVANEVSKY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Constitución número 2335, y doña ROSA APATOFF, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guadalupe número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1361-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NEFFA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Natini, domiciliado en la calle Chimborazo número 52, y doña EMILIA JORGE, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chimborazo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.
1363-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LANDEIRA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 929, y doña MARIA ELENA GARAT LARCEBEAU, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1310-v.oct.4

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEFORO GUERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña CAROLINA RAVASCHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental,

nacida en las Tres Esquinas, domiciliada en el lugar de su nacimiento.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1337-v.oct.9.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don SATURNINO MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bolivia número 174, y doña CELIA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. Conste— Ibarlucea. 1345-v-oct.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO MUÑIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1418, y doña ADEMAR BELIA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada domiciliado en la calle G. Farías número 2764, y doña LOLA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle G. Farías número 2764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 1347-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Sborow, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña CRYSTINA POVROZNIK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sborow, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1398-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMBROSIO TROMBOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1276, y doña BLANCA LIDIA ETCHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guaycurú número 2890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1348-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2886, y doña LILIA ESTELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1347-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. Francesa número 781, y doña MARIA ANGELICA PERDIGON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1349-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Caridad número 1147, y doña NELIDA PESCE PUIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caridad número 1147.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COPELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 15, y doña DELIA ELENA BENECHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 2490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO INZETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3022, y doña MARIA TERESA CROCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmeida número 2639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PIREZ MONTIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Salvador número 2023, y doña NIEVES DE LOS CAMPOS POSSELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Brandzen número 2023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1394-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR BORGEAUD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Spikerman número 31, y doña CAMILA ARRIOLA, de 28 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1395-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VIERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña ZARAGOZA SALINAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sierra número 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1358-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PRISTCH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Defensa número 1221, y doña CARMELINA CANDIDA UBILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Dante número 1972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTOBBIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1451, y doña MARIA CELIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TABOADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en La Paz, y doña EMA

BAGNARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Paz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MORADOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado, columna 43, y doña HERMINIA FAUTONI ANDREOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Toscana, domiciliada en la calle General Urquiza número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1354-v.oct.7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 23 de Marzo de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA ALGARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo el 15 de Agosto de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Badén, domiciliado en la calle Ayacucho número 21, y doña ANGELA GORINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayacucho número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1375-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCHESE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1555, y doña NATALIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1374-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 81, y doña AGUSTINA JULIA IOZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osorio número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1373-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEONCIO CAMPANELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 59, y doña SARA CAMPANELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LEONCIO SUBURU CICHERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria N.o 1324, y doña MARIA DEL SOCORRO DOASSANS CHUCARRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenia Brasil número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PABLO PICCIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Cuareim número 1588, y doña CELIA EMILIA CALLEGARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARINO GAHN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Molino de Raffo número 539, y doña JUANA MARIA MONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO MUÑOZ TARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 918, y doña ELISA ZULEMA ANA CANGANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1342-v-oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIA LATORRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payan número 9, y doña MARIA INES CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1343-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CABRERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 5, y doña BLANCA ZULEMA GAZZANO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1332-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RECAITE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Costa número 49, y doña BLANCA BERNAT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Costa número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1333-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle S. Gadea número 300, y doña JOSEFA TORREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle S. Gadea número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1334-v.oct.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN FAHRADJIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2358, y doña AZNIV BERBERIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1419-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GERVASIO IVALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña MARIA CONCEPCION CUOZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTANA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1835, y doña ANGELA VARELA de 23 años de edad, de estado soltera, de profes. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZADIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Cilia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2001, y doña NEDJLE KOUYOUMDJIAN de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad armenia nacida en Cilia, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1827, y doña PASCUALA SALERNO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1827, y doña PAScalle Cuñapirú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña VIOLETA ELIDA BONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSSATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2318 y doña RUFINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.13.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSCHER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 27, y doña MARUJA ERRECALDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesia número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1413-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILAERTE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Doctor Pena número 236, y doña AIDA CARRASCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 25b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Doctor Pena número 23, y doña VIOLETA LILA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 23

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncian por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli. 1412-v-oct.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDALDO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 28 de Febrero número 1070, y doña ANA MARIA STRADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Lecocq número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Celso Cazón Sóñora, con domicilio en Piedad 1367, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señor Elio Presa y escribanos Juan R. Cruzado y Rodolfo Arias, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S. previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. — Celso Cazón Sóñora". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2866-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Petraglia con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carmelo Petraglia, constituyendo domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que de conformidad con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y leyes 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1916, vengo a producir la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres requieren esas disposiciones para ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Que se sirva ordenar la publicación íntegra de este petitorio por el término de diez días continuados; B) Que acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, las declaraciones de los testigos señores escribanos José A. Bartolo y Juan R. Cruzado, con domicilio ambos en la casa número 805 de la calle Uruguay, los que serán preguntados al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco en lo que respecta a mis condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público, se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente. Procediendo de conformidad. Será justicia, etc. — Carmelo Petriglia". —Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2834-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2784-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Gaston Arimon con domicilio en J. M. Blanes 943, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano a cuyo efecto los testigos José Gurruchaga Piñeyro y Alfredo Arrambide que presentaré serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece ni honradez y costumbres. 3.o Den razon de sus dichos. Por lo expuesto pido: Que previa publicación y vistá fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solcito. — Gastos Arimon". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2779-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2806-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Clark de de Medina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Guadalupe Clark Mairet, por figurar el padre de ésta como "Carlos Clarin", en vez de "Carlos Clark y Obregón". 2.o La de bautismo de Aurora Sebastiana Clark Mairet, por aparecer el padre de ésta como "Carlos Eluart y Obregón" en lugar de "Carlos Clark y Obregón". 3.o La de bautismo de Placida Bertha Clark Mairet, por figurar la madre de ésta con el apellido "Mayret", en vez de "Mairet" que es el real y verdadero, y 4.o La de nacimiento de Ide Teresa Clark Mairet, por aparecer

ésta con el nombre "Teresa Aide" o Ide" en vez de "las Teresa"; y el apellido del padre como "Clar" en lugar de "Clark". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2764-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonzaga Dolagaray de Paisal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2773-v.oct 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Bordoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2772-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2771-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Figari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2770-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.
Set.27-2769-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rosito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.27-2768-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber **al público la apertura** de la sucesión de don José Fernández o José Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2767-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Ciriaca Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2775-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Baras de Pitaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2766-v.oct.8.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al **público** la apertura de la sucesión de don Pedro Faustino Pineyrua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2765-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Berro, en representación de don Pedro Curutchet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la causante doña María con don Juan Bautista Curutchet, por contener los siguientes errores: El apellido del contrayente y el de uno de los testigos dice "Curuchet, en vez de Curutchet, el de la causante y de un testigo dice Irigoyen, en vez de Irigoin; el de la madre del contrayente dice Arbeleche, en vez de Arbelech, y el de la madre de la causante dice Logé, en vez de Irola; 2.o La de defunción de don Juan Bautista Curutchet, por estar equivocada en los nombres y apellidos de los padres, pues dice Beltrán Curutchet Arbeleche y Graciana Arbelech, [illegible] de Beltrán Curutchet y Dominga Arbelech, respectivamente; 3.o La de bautismo de don Juan Bautista Curutchet porque se dice Cruche, en vez de Curutchet, e Irioine, en vez de Irigoin, y por repetirse esos errores en los apellidos de los padrinos; 4.o La de bautismo de don Beltrán Ciriaco Curutchet, porque las dos veces que el apellido Curutchet aparece como Curuchet, debe decir Curutchet, y donde el apellido de la madre dice Irigoyen, debe decir Irigoin, que es el verdadero; 5.o La de bautismo de don Pedro Curutchet, por haberse omitido el apellido del inscripto y el del padre, que es Curutchet; por estar equivocados los apellidos de la madre y del padrino, pues dice Irigoyen debiendo decir Irigoin, y el de la madrina, que dice Curuchet, en vez de Curutchet; 6.o La de nacimiento de Domingo Curutchet, porque donde el apellido Irigoin dice Irigoins, debe decir Irigoin, que es el real y verdadero; 7.o La de matrimonio de doña Mariana Irigoin con don Manuel Pérez, por figurar el contrayente con el apellido Píriz en vez de Pérez; el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Irigoyen en vez de Irigoin, error que debe ser rectificado cuatro veces en esta partida, y también por estar equivocado el apellido de la madre del contrayente, pues dice Bonbella, debiendo decir Bonilla. 8.o La de nacimiento de don Luis Pérez por contener los siguientes errores: el apellido de la madre y el del abuelo materno es Irigoin en vez de Irigoyen; el de la abuela paterna es Bonilla, en lugar de Pérez, y el de la abuela materna es Irola, en vez de Irigoyen. 9.o La de nacimiento de Francisco Pérez, por establecerse el apellido de la madre de éste como Irigoyen en vez de Irigoin, que es el real y verdadero; 10. La de nacimiento de doña Beatriz Pérez por figurar el apellido de la madre y el del abuelo materno como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero; 11. *La de nacimiento de Juan Carlos* Pérez, por estar equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Isola, debiendo decir Irola; 12. La de defunción de Francisco Pérez, porque donde dice hijo de padres cuyos nombres se ignoran, debe establecerse hijo de Manuel Pérez y de Mariana Irigoin; 13. La de nacimiento de Eduardo Manuel Pérez, por figurar el apellido de la abuela materna como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2763-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2569-v.oct.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Concurso necesario de Domingo Veracierto", se hace saber a los acreedores de don Domingo Veracierto y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de quince días el estado de créditos y su graduación respectiva presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2676-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio T. Andrada o Nicasio Teodoro o Teodoro Nicasio Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Set.24-2576-v.oct 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina [illegible] o De [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.24-2577-v.oct 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.24-2578-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.24-2575-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.24-2580-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Castro de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.24-2581-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-2382-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Teresa Morvillo de Diacarino", se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Diacarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2091-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1915-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Moliro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1916-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Oct.2-2932-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino José Marghieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2925-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ordeig Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2924-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iroz de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2923-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene De Lucía o Irene de Deluccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2684-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2758-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pomies Pedro sucesión", se hace saber que se ha intentado por los interesados rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio del causante Pedro Pomies con doña Dionisia Espinosa, aparece la contrayente con el apellido Escobal, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre de la misma, Dionisio Escobar, debe decir Dionisio Espinosa, y en las partidas de nacimiento de José y de Dionisia Esperanza Erache, aparece el apellido Escobar, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre Enache y Erachaga, debe decir, respectivamente, Erache. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2719-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2759-v.oct.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2720-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2729-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2677-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don Vicente Fantauzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
St.25-2679-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Larrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2678-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Scandroglio de Tomasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 369, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2683-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carmen Rotondaro de Rotondaro y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Rotondaro, donde dice Carmela, debe decir Carmen; nombre de los padres: donde dice Angel Retondaro y María Cartolana, debe decir Angel Rotondaro y María Cartolano, y el de los abuelos: donde dice Francisco Retondaro y Vicente Cartolana, debe decir Francisco Ro-

tondaro y Vicente Cartolano. La de nacimiento de Rosa Rotondaro, donde dice Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro, debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro. La de nacimiento de Francisco Rotondaro, donde dice Angel Ritondaro y Francisco Ritondaro, debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2680-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2685-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helvecia Ana o Helvecia Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Set.24-2628-v oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bruzzone de Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2627-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2626-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Casas Asdrúbal C., información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Asdrúbal C. Casas, constituyendo domicilio legal en la calle Yaguarón 1231, me presento y digo: Que debiendo colocarme en condiciones legales para obtener la investidura de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Junio de 1897, vengo a producir la información de vida y costumbres que la misma exige, proponiendo, en consecuencia, la declaración de los señores escribanos Adolfo Crellano y Manuel A. Varese, a los que presentaré en la fecha que se indique, y que deberán ser interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Tiempo que me conocen y tratan: 3.o Qué opinión han formado de la conducta que pública y privadamente me han visto observar y qué concepto les merezco; 4.o Razón de sus dichos. Producida esta información, corresponde y pido se dé vista al señor Fiscal de lo Civil, y, previa aprobación por el Juzgado, se me expida el testimonio de estilo. Todo lo que solicito corresponde en derecho. — Asdrúbal C. Casas" — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2629-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2455-v.oct.24.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo, Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.19-2523-v.oct.15.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José F. Monteldo de León, concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2457-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Otamendi de Laulhé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.17-2430-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Juan contra la sucesión de Anacleto E. Román, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o representantes legales de don Anacleto E. Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2370-v.oct.18.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-2391-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2053-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2054-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Pérez de Roure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.5-1967-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Guimerá Alonso Malnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1936-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.4-1937-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Concepción o María de la Concepción Graciana Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19. de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2958-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carabelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2957-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Celia o María Celia Fuentes de Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2960-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Colán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2931-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rizzi o Miguel Rizzi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1929. — C. Walter [illegible] Oct.2-29[illegible]

Apertura de sucesión

[illegible] turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferreri de Siri, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2930-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2929-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ciriaca Maruri de Sayago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta. Actuario. Oct.2-2887-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela Viñole o Viñoles o Vignoli de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.30-2349-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ibáñez Salvador, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter [illegible] Actuario. Set.27-2748-v.oct.8

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez [illegible] de tercer [illegible] y Olaondo [illegible] la apertura [illegible] citándose [illegible] los que se consideren [illegible] por cualquier concepto [illegible] de treinta días [illegible] Juzgado a deducir en [illegible] sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta. Actuario. Set.27-2749-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Emilia o Emilia Matilde o Matilde Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2747-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2700-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2701-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Walter Parallada y doña Maximina Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2674-v-oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lanes de Theophile o Catalina Bergerot Theophile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 19 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2673-v-voct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cela Zapata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.16-2426-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agrelo de González o Manuela Fernández, de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 9 de 1929 — C. Walter Balleta Actuario. Set.16-2425-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julio L. Trías Du Pré, información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio L. Trías Du Pré, con domicilio en la calle Sarandí número 444, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos doctor Juan A. Bustillo y señor José González, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: Primero Por las generales de la ley; Segundo: Qué concepto les merece mi vida y costumbres; Tercero: Den la razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. —Montevideo, Setiembre de 1929. — Julio L. Trías Du Pré". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2675-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.5-1968-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Elena Allen de Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.2-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosertino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1802-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mena Barboza para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta. Actuario. Ag.31-1803-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Emilio Martínez para la junta que tendrá lugar el diez de Octubre próximo a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.1.o-2864-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por li-

cencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan J. Vaccaro para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-2363-v.oct.11.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduagué, se convoca a los acreedores de la firma de esta plaza Stewart y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Octubre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contar desde la primera publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.23-2304-v.oct.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.26-9362-v.oct.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Juan A. Dopico ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Arístides Levrero los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.25-2671-v.oct.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber: Que la firma social "Hoyos y Sarries", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos E. Spangemberg los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.25-2670-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2920-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Manuel Blanco, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11909. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjese como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Blanco el 13 de Marzo de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2716-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Donato Rey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tabechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.23-2739-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carmelo Viggiano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2740-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Moisés Katzcovich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2741-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Gonda, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2742-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José F. Michetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro Gastaldi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2743-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Wenceslao Mundin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Brun; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2744-v.oct.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Raúl Fernández, rehabilitación", se hace saber que por resolución de treinta y uno de Agosto próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado el comerciante don Raúl Fernández. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2777-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Berlimblán, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los

que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2745-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Marcos Turiansky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Turiansky, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.9-2105-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kref, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot Actuario.

Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2968-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929 —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2857-v nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2734-v.oct.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61 acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60); Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de prepararla y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 239 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 139. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal; Resultando. Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115) que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado; Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invocada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución esta profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Consejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot. Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot. Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2613-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación en su partida de nacimiento del apellido paterno Postiglioni, que en ella figura por error como Poitellone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 1o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2561-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 12962, ubicado sobre la línea E., con frente a la calle Arenal Grande, entre las de Lima y Dacá, distando de la primera dieciséis metros con noventa centímetros, teniendo de frente a la calle Arenal Grande treinta y dos metros con cuarenta centímetros, y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2324-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Cardus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2440-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Italo Juan Bautista Peraro por el término de noventa días, así como también a la audiencia del día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Genoveva Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2311-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixta Dalchiele, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2306-v.oct.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Correge Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Correge contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio; Resultando: Que el doctor don Julio M. Sánchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los esposos Figueredo-Correge, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia citada. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando: Que estando basada la sentencia argentina

en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 citado Por ello y vista la conformidad del Minister o Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Bernabé Figueredo y doña Amalia Margarita Correge. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días Y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2028-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Joao Villalba da Rocha Pinto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Abrelina Bueno Pires, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2232-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Traveso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2042-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1997-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Haberli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1871-v.oct.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido el plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1924-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a María Celia Cúcelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Rafael Dezza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1718-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Oct.2-2927-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Cassimasco y Ema o Ema Jorgelina Bellocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2813-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2805-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Rodríguez Barbeito, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2750-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Dematteis o Nicolás Juan Bautista Dematteis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-2713-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2694-v.oct.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aída Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando. Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aída Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2521-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2491-v.oct.28.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bardi Amalia con Adolfo Mastropaolo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1929. — Visto este juicio seguido por Amalia Bardi de Mastropaolo contra Adolfo E. Mastropaolo, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora pide se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separada de su esposo por sentencia dictada en 1914, y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello; Considerando: Que los hechos alegados son ciertos, según resulta del testimonio de fojas 1, y, en consecuencia, procede que se acceda de plano a lo impetrado (Código Civil, artículo 185). Por ello y lo aconsejado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Amalia Bardi y don Adolfo E. Mastropaolo, al que se notificará por edictos, pudiendo la oficina agregar los diarios sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2267-v.oct.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandrina González solicitando la declaración de ausencia de don Juan Carino González. Y, a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2513-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conci-

liación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Reno José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2511-v.oct.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Bugna, doña Angela Mocafiche o María Angela Mocafighe o Bocafioui de Bugna, y de su hijo Luis Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.13-2362-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1951-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-2226-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Floi Llabrés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Casellas Amer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-2135-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Marta Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1531-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alexander Richard Davison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constance Nellie Cooper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1878-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Franco Lis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1807-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Castro Lareo Ambrosio contra la sucesión de Antonio Benvenuto y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, que firma Luis Benvenuto; a Catalina María Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martínez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a su esposo Manuel Señorans Iturralde, a Catalina Rosa o Anita Benvenuto y a su esposo José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a su esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino o Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa Ramona Sagra y a sus respectivos esposos José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquín Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; sucesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesión Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González Cía., Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuesto inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a sección judicial de esta Capital (Montevideo), con una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros con 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso, donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yi y Avenida Agraciada, distando desde su límite Este 30 metros 54 centímetros de la esquina de la calle Yi, según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 28 de Abril de 1928; y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315, de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia, desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 3 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 5 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1945-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Nicolás Galetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Salomé Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1742-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez, con Rumario Ferreira, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rumario Ferreira o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el númro 17 de la fracción B, con frente a calle de 17 metros (Maroñas), de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Rumario Ferreira o a quien sus derechos represente por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.25-2647-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Carvallido Ricci y Suppici, con Juan Mautone y Alfonso Lignori, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los señores Juan Mautone y Alfonso Lignori o a quien sus derechos representen que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado con el número 37 en el plano respectivo, situado en Malvín con frente a las calles Asamblea y Santiago de Anca 16.a sección judicial de este Departamento, hacen uso de la facultad que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declaran rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse los compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocidos sus actuales domicilios — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.25-2648-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por don Juan Ricalt, con don Juan Fernández, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Juan Fernández o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno, señalado con el número 2 del plano, respectivo, situado con frente a la calle Gobernador del Pino, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y declara rescindida y anula dicha promesa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber al señor Juan Fernández o a quien sus derechos represente, por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.25-2649-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Gervasio Guillen, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Gervasio Guillen o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, señalado con el número 598 de la manzana Z, con frente a la calle Bargueño, 12.a sección judicial de Montevideo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que como no se conoce el actual domicilio de don Gervasio Guillen, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.25-2650-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Domingo Francisco Cabrera, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Domingo Francisco Cabrera o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 18, con frente a la calle Número 2, a inmediaciones del Bulevar Propios y la Avenida al Hipódromo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el señor Domingo Francisco Cabrera notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose su actual domicilio se le hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.25-2651-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Isabel Ferber de Lafone, con María Esther de Gandulfo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña María Esther de Gandulfo o a quien sus derechos represente que la promisaria vendedora de un solar de terreno ubicado en los Pocitos, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 49, con frente a la calle 26 de Marzo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que la compradora se encuentra notablemente atrasada en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.25-2645-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Doroteo Puente por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Doroteo Puente o a quien sus derechos hubiere que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 211, situado en el Barrio Villa

Dolores, con frente a la calle Julio César, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de sus cuotas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juz de Paz.

Set.25-2638-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Juan M. Richelli por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Juan M. Richilli o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 577, con frente al Camino Carreras Nacionales Barrio Marconi, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2640-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Sara B. Fernández por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Sara B. Fernández o a quien sus derechos hubiere que, el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el N.o 1, en el plano respectivo, con frente al Bulevar Propios e inmediaciones de la Avenida al Hipódromo, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en mérito de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber a doña Sara B. Fernández o a quien sus derechos represente por medio del presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio.— Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2639-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Constante Martelo, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Mauel Martelo o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 557, con frente a la calle Wellington Barrio Marconi de este Departamento hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa y el Banco vendedor declara rescindida y anulada dicha promesa en virtur de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2641-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Manuel Currais por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Currais o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 277, con frente a la calle Possolo esquina Torricelli "Las Acacias", de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y el Banco vendedor declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2642-v-oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Liber Troitiño por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Liber Troitiño o a quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 66, con frente a calle Oficial y ubicado en la calle Avenida General Flores y Larrañaga, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa y declara el Banco vendedor que da por rescindida y anulada dicha promsea de compraventa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas lo que se hace, saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual.— Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2643-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Antonio Pena con Rafael Laitano, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rafael Laitano o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 11 del plano respectivo ubicado en el Cerrito de la Victoria con frente a la calle Joaquín Artigas, de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzóa, Juez de Paz.

Set.25-2644-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez con José Barcia Díaz, por rescisión de promsea de compraventa", se hace saber al señor José Barcia Díaz o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 33 de la fracción A., del plano respectivo, ubicado en el Buceo, de este Departamento, calle Marco Bruto, hace uso de la facultad expresamente pactada en la cláusula resolutoria del contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa de venta en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.25-2646-v.oct.5.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, contra Serafín Cuesta por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Serafín Cuesta o a quien sus derechos represente que los premisarios vendedores de un solar de terreno situado en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Gregorio Pérez, empadronado con el número 78867, señalado con el número 587 de la manzana Z del Barrio Marconi, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Serafín Cuesta, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2605-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con María Parpal, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña María Parpal o a quien sus derechos represente que los promisarios verdedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 692 de la manzana X, padrón 79071, con frente a la calle José J. Poselo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose el actual domicilio de doña María Parpal, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Set.24-2601-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Genaro Forte, por "rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Genaro Forte o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 684, manzana X, padrón 79067, con frente a la calle José J. Posolo, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que no conociéndose el actual domicilio de don Genaro Forte, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2602-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Amelia Legrand de Green, con Casimiro Carabajal, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Casimiro Carabajal o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a seccion judicial de Montevideo, señalado con el número 788883 de la manzana Z, con frente a la calle Burgueño, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas y que como no se conoce el actual domicilio del señor Carabajal, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.24-2603-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Jorge Tesorieri y Luis Bertelli, por rescisión de promesa de compraventa', se hace saber a Jorge Tesorieri y Luis Bertelli o quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 30 en el plano respectivo, con frente a la Avenida al Hipódromo y General Urquiza, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Set 24-2610-v oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión Idiarte Borda, con Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario, po rescisión de promesa de compraventa' se hace saber a Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario o a quien sus derechos represente, que la sucesión Idiarte Borda, promisaria vendedora de un solar de terreno señalado en el plano rspetivo con el número 9, situado en Sayago, de este Departamento, con frente a la calle Doctor Elías Regules, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber a Alfonso Bettuci y Alberto E. Maccario o a quien sus derechos represente, por no ser conocidos sus actuales domicilios por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Set.24-2604-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Carvallido Ricci y Suppici, con José Giacosa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace sabér a José Giacosa o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno, señalado con los números 31|32 del plano respectivo, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, y con frente a la calle Santiago de Anca, hacen uso de la facultad que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promèsa de compraventa y declaran rescindida y anulada dicha prome-

sa en virtud de que el promisario comprador se encuentra notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2600-v.oct.4

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber y Roberto A. Ferber, con Benigno Píriz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Benigno Píriz o a quien sus derechos represente que los promitentes vendedores de un solar de terreno situado en el Buceo, de este Departamento, 16.a sección judicial, señalado con el número 1 en la manzana letra C, con frente a la calle Tomás Tezanos, hacen uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y dan por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y que como no se conoce el actual domicilio del señor Benigno Píriz, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2599-v.oct.4

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Martín Semper, con Carlos A. Colombo y Víctor Caravadossi, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Carlos A. Colombo y Víctor Caravadossi o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 27, con frente a la calle Gregorio Funes, a inmediaciones del paraje conocido por Sorchantes, de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse los promisarios compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de los promisarios compradores se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2598-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con José y A. Santoro, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los señores José y A. Santoro o a quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, de este Departamento, señalado con el número 26 y con frente a la calle Magenta, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, declarando rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse los promisarios compradores notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz
Set.24-2607-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Hilario Plaz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Hilario Plaz o quien sus derechos hubiere que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, de este Departamento, en la esquina de Comercio y Magenta, y señalado con el número 24, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y declara rescindida y anulada dicha promesa de venta por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se le hace saber por medio de edictos, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929.— A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2608-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Cesáreo Escribano, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Cesáreo Escribano o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 51, situado en las inmediaciones de la Avenida General Flores y Larrañaga, con frente a la calle Juan J. Quesada, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2609-v.oct.4.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Carlos Cervich, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Carlos Cervich o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de venta referente a un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, con frente a la calle Comercio y Rambla Presidente Wilson, por ser esquina, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce su domicilio actual se le hace saber por medio de esta publicación que dicha promesa de venta se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Set.24-2606-v.oct.4

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Carlos A. Macchi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Carlos A. Macchi, o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en las Tres Esquinas, señalado en el plano respectivo con el número 32, y con frente a la calle Magenta, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de compraventa, en mérito de encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, declarando rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber al señor Carlos A. Macchi o a quien sus derechos hubiere por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Ortiz Garzón Juez de Paz.
Set.24-2611-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros: por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellati y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.10-2142-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil (77.000), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera y con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, Este y Sur, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77001, 76996 y 76999, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1786-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil uno (77001), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre las de Juan Méndez y Nueva Troya, a treinta y cinco metros treinta y seis centímetros de la primera, lindando: por el Norte, con la sucesión de Nicolás Marfetán; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76995, y por el Sur, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77000, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 25 de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1787-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil quinientos cuarenta y siete (81547), se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmuble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Majestad, a veinte metros treinta centímetros al Oeste de la calle Mariano Soler, y que se deslinda así: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sur a la primera calle mencionada, por igual extensión al Norte, con lindero que se ignora; veintidós metros treinta centímetros al Este, lindando con Camilo Veiro, por igual extensión al Oeste, lindando con Salvador Sposito. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1788-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y ocho (76998), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y a la misma distancia hacia el Norte de la calle Juan Méndez, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996; por el Sur, con el número 76997, y por el Norte, con el número 76999, todos ellos de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1784-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y nueve (76999), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, entre Juan Méndez y Nueva Troya, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, y a diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, lindando: por el Norte Este y Sur respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 77000, 76996 y 76998, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.31-1785-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y siete (76.997), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Norberto Ortiz, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros formando esquina al Sur con la calle Juan Méndez, a donde tiene veinticinco metros setenta y siete centímetros, lindando: por el Este, con el inmueble empadronado con el número 76996, y por el Norte, con el número 76998, de propietarios desconocidos.— Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M Reyes Lerena. Juez de Paz.

Ag.30-1767-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y seis (76.996), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente y a veinticinco metros setenta y siete centímetros de la primera, lindando: por el Este, con inmueble empadronado con el número 76995; por el Norte, con el número 77001, y por el Oeste, con los números 77000, 76999, 76998 y 76997, de propietarios desconocidos. — Montevideo Agosto 26 de 1929 —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz

Ag.30-1766-v.oct.5

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil novecientos noventa y cinco (76.995), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el referido inmueble se encuentra ubicado con frente al Sur, a la calle Juan Méndez, entre las de Norberto Ortiz y Basilio Araújo, con ocho metros cincuenta y nueve de frente, y a treinta y cuatro metros 36 centímetros de la primera, lindando: por el Este, con Manuel Mattos; por el Norte, con sucesión Nicolás Marfetán, y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 76996 y 77001, de propietarios desconocidos. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz

Ag.30-1765-v.oct.5.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.25-728-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Jon Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.23-2568-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Casimiro Fagúndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Avelina Yacques, debe decir Avelina Fagúndez, y donde dice Casimiro Yacques, debe decir Casimiro Fagúndez, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.17-2421-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de Sa Seabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.4-1902-v.oct 8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel María Di Marco o Angel Demarchi o Angel de Márquez o Angel De Marque y de Carmela Giuliano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2876-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.30-2843-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mamerta Vera de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

Set.25-2698-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián del Valle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2697-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1929 —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set 24-2583-v.oct.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos" bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.24-2619-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Ingdamira Esteban de Varela, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera de la hijuela que el 2? de Junio de 1902 le expidió el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Sebastián C. Sagarra, referente a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento que le fué adjudicado por herencia de su señor padre don Pedro Esteban. Ese terreno al serle adjudicado, medía una superficie de treinta y nueve hectáreas, mil setecientos un metros, pero de esa área, manifiesta que vendió a los hermanos don Juan y don Ambrosio Parra una superficie de veintisiete hectáreas, ochocientos ochenta y tres metros y seis mil trescientos cuarenta y dos centímetros, por escritura que el 2 de Abril de 1909 autorizó al Escribano don Avelino José Martorell, quedándole en consecuencia, sólo una superficie de doce hectáreas, ochocientos dieciocho metros, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, actualmente con los hermanos Parra; al Sur, con don Carmelo Costa y al Oeste, con Pedro Esteban — Canelones, Agosto 29 de 1929.— M. A. Pérez Montebruno.

Set.24-2618-v oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.6-2017-v.oct.14.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Sóñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.5-1975-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Mármol, a fin de que todos los interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Santa Lucía, Setiembre 25 de 1929. — J. Carlos Cabrera R.

Oct.1.o-2867-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Cirilo Grassi, por prescripción adquisitiva, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares de terreno números nueve, diez, once y doce de la manzana número veintiséis, ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve consta de una superficie de 227 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, sobre la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 10, y al Oeste, con el 8. El solar número diez, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Sud, con el solar 13; al Este, con el 11, y al Oeste, con el número 9. El solar número once, con la misma superficie, linda, al Norte, con la calle General Flores; al Este, por formar esquina, de frente a la calle Garibaldi; al Sud, con el solar número 12, y al Oeste con el número 10. El solar doce tiene una superficie de 243 metros, 44 decímetros, lindando: de frente al Este sobre la calle Garibaldi; al Norte, con los solares 9, 10 y 11; al Sud, con el número 13, y al Oeste, con el número 8; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz.

Set.13-2309-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION *DE CANELONES*

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "C. Andrés Greppi y Andrés Greppi, prescripción treintenaria", se cita, llama y empla-

za a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Danese: por el Sur, con Gerónimo y Pedro Benvenuto: por el Este, con Elena Greppi de Foneyta, y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis.

Set.17-2452-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Pablo Rosa Giffuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial La Paz, y empadronado con el número 177, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, calle Victoria; por el Este, la calle Unión; por el Sur, con Pedro Cominoli; y por el Oeste, con Avelino Perna, encerrando, en total, una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 9 de 1929. — Alcides Deambrosis.

Set.11-2231-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber que en autos "Sucesión Faustino Gutiérrez, pieza separada sobre rectificación de partida", ha recaído la siguiente sentencia". San Ramón, Diciembre 6 de 1928. — Vistos: Estos autos promovidos: don Zoilo De Simone como cesionario de don Pedro Ignacio Gutiérrez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de fojas 1, en la que la contrayente figura con el nombre de Natividad Tejera, siendo su verdadero nombre el de María Tejera. Por lo que resulta de las declaraciones de los testigos a fojas 4 vuelta, fojas 5 y 5 vuelta, el haberse hecho las publicaciones legales y la conformidad del señor Agente Fiscal, se resuelve mandar se sustituya el nombre de Natividad por el de María Tejera en la partida de su casamiento con Faustino Gutiérrez. Háganse las comunicaciones y pagadas las costas archívese. — J M. Sáez. — Testigo Laudelino Franco (hijo); testigo Juan C. Barrabino. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.o de la ley del 3 de Julio de 1912 se hace una publicación en el "Diario Oficial". — San Ramón, Setiembre 17 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Oct.3-2937-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo Cecilio Minarrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.30-2844-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cero Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Romeo R. da Sulva o Ramón o Romeo Pacífico da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 16 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2797-v.oct.9.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Moiño de Urrutia, segunda copia de un título", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando segunda copia, por haberse extraviado el título de propiedad, de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, paraje llamado Fraile Muerto, de 29 hectáreas, 217 centiáreas, 26 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Moiño; al Este, con Germán Sanes; al Sur, con Martiniano Sanes, y al Oeste, con Juana Sanes de Alarcón, y que lo hubo el fallecimiento de su esposo Juan de Dios Urrutia, según escritura autorizada el 6 de Marzo de 1926, por el escribano Alvaro Leoncio Cortinas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2796-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminda Olivera Navarrete de Borche y Alejandro B. Borche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.25-2637-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario

Set.24-2594-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F Furno, Actuario.

Ag.1.o-738-v.ag.23-set 23-v oct 15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.2-2890-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Allejandrina Passarino de Bovio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.1.o-2861-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Catalina Bianchi de Bianchi, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2862-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Set 19-2501-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gabitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Set.17-2436-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto

Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Set.17-2435-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Rufino Leiva o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de María Berzais de Leiva", bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 7 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto. Ag.31-1800-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Juan A. Rocha, Margarita, José A., Eufemia y Pascuala Rocha, la sucesión de Gregorio Rocha, la sucesión de María Rocha, que la forman José y Diego Fuentes Rocha, y a doña Carolina Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios de Celina Rocha dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Ag 31-1799-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas ubicadas en esta ciudad, una en la calle Rivadavia esquina Ituzaingó y otra en la calle Rivadavia número 259, empadronadas con los números 773 y 837, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Justino E. Moreira. Set.17-2454-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de

contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday; doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-19534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario José Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2874-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Marcelino Lebreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2873-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sáinz de la Peña de Olivera; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno Agosto 27 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2872-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abel Thexeira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2871-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Volpini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2870-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Leñan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Esmeralda Bernarda y Esperanza Reina Sastre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.6-2024-v.oct.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto. Ag.28-1678-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 17 de 1929.— Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2761-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberastekuy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2760-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tambo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Agosto 29 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.6-2021-v.set.17 set.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Gutiérrez y Carmen Alpuin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.3-2950-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión, de Saverio Schiavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2936-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Ferreira de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2935-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Barreiro de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2934-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Donato Sampere, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2933-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adela Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2834-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Velazco de Gazzo o Juana Velásquez de Gazo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2708-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2709-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La 1.a de defunción de su padre, donde aparece éste como Ilario Lanchén y la madre como Celestina Icardi, en vez de decir, respectivamente, Hilario Blanchet y Celestina Sicardi; la de defunción de la madre, que aparece con el nombre de Celesti Icardi, en vez de Celestina Sicardi; la de defunción de su hermana Fortunata Blanchet, que se nombra a ésta con el apellido de Blanche en vez de Blanchet, y por apellido de los padres Blanché e Icardi, en vez de Blanchet y Sicardi,

respectivamente, y en la partida de defunción de su hermana Teodora Manchet, se ha puesto el apellido de la madre como Aicardi, en vez de Sicardi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Setiembre 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano. Set.19-2514-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Noalar o Nualart o Nolazco o Noarte o Nolar o Nolat o Nualar de Pou, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2710-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elena Chiarla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2711-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1929. Set.25-2660-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2891-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2892-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arrillaga de Orrego, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2799-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Estefan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2800-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 18 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2801-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez y Pedro Gavarret, los primeros por sí, y el último en representación de sus hijos menores Exequiel, Alvaro Celestino y Pablina Francisca, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicitan las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez, donde aparecen como hijas de Amabelia Techera, se establezca que son hijas de Amabelia Castro que es el verdadero, y en las partidas de Exequiel Alvaro Celestino y Pablina Francisca Gavarret, donde los inscriptos aparecen como hijos de Cándida Techera, se establezca que son hijos de Cándida Castro, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2802-v.oct.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se convoca a junta a todos los acreedores del fallido Juan A. Daher, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos a las soluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante veinte días — Minas, Setiembre 17 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2663-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Bitancurt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2662-v.oct 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2664-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Greforia Tolosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Set.25-2665-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.24-2591-v.oct.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el comerciante de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, don Ramón Inzaurralde, ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Deolindo Farina los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.4-1928-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bonilla, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: "Que acompaño mi partida de matrimonio con Cesárea Chocho y las de nacimiento de nuestros doce hijos legítimos, al solo efecto de rectificar, en vida de todos, errores que se han padecido en algunas de ellas al producirse las respectivas inscripciones. Dichos errores consisten en aparecer el exponente solamente con el nombre de Pedro, en las de matrimonio y nacimiento de Antonia Dulcinea, Nelia Salustiana, Leoncia Ramona, Magdalena Juana Paula y Sara Camila con el nombre de Pedro y la inicial J., en las de nacimiento de Juan Pedro, María Cruz y Rafael León Clotilde, y con el nombre y apellido de Pedro Bonilla (hijo), en la de nacimiento de Pedro Advincula". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set 23-2563-v.oct.9.

Fijación de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Andrés Malgar, quiebra, época efectiva de cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Andrés Malgar es la del 18 de Febrero de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.29-1703-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña María Martinou, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Edmundo Buttet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 24 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto. Ag.29-1702-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 532 (quinientos treinta y dos), cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a los que se consideren, por cualquier causa o título, con derechos al referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril, de este pueblo, manzana diecisiete, solar cuatro, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 30 de 1929. — Jesús Boasso. Set.2-1862-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de León de Dutra y de don Santana Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos den-

tro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.3-2947-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesado en la fecha mencionada anteriormente. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.3-2948-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bartolina Deleón de Deleón o Bartolina de León de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.2-2897-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Jon Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.2-2895-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Gregorio Delgado y Dorotea Martínez, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Dorotea Secundina Martínez, por aparecer como hija de Antonio Martín en vez de Martínez, que es el apellido verdadero, y la de Secundina Delgado, por figurar con el nombre Fortunata, en vez de Secundina, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.2-2896-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días —Maldonado, Setiembre 17 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2691-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cristina G. Bernhardt de De León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Agosto 21 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2689-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 4 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2690-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2688-v-oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco, Justa, Casta, Fidela y Orfilia Echenique, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, por doña Felicia Averaldo de Blois y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Francisco Echenique, por aparecer en ella con los nombres de Sebastián José Francisco, en lugar de este último solamente, que es el que le corresponde; de Justa Echenique, por figurar con el nombre Buenaventura, en lugar de Justa, que es el verdadero; de Casta Echenique, por aparecer con los nombres de Casta Segundina, cuando, en realidad, el que le corresponde es el primero únicamente; de Orfilia Echenique, por aparecer con el nombre de Valentina, cuando el que realmente le corresponde es el de Orfilia, y de Fidela Echenique, por figurar con los nombres de Gregoria Fidela, en vez de Fidela solamente, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.18-2502-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset contra los sucesores de Antonio Y. Mrak. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak, para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento si así no lo hicieran, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.11-2214-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos de los artículos 1045 y 1059 del Código de Procedimiento Civil, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las sucesiones de don Emiliano Villalba y de doña Eufrasia Pérez de Villalba, de las que se ha decretado su apertura judicial, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a la presunta heredera doña Rosalía Larrosa Villalba, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set 2-1828-v.oct.7

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día siete de Octubre entrante a la hora diez, para resolver sobre la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. De acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.1.o-2879-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez o Juan Francisco Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.28-2819-v.oct.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Solano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.25-2632-v.oct.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.25-2634-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Enrique Martínez, doña Etelvina Martínez o sus herederos don Domingo Martínez y doña Concepción Martínez, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Domingo Martínez, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú. Agosto 15 de 1929. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Set.4-1905-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de María Angelina Rivero, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 11 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Set.25-2623-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 585, manzana 282", se cita, llama y emplaza a don Pedro y doña Agueda Bagardiga o al propietario o a quien se considere con derechos en el referido inmueble; ubicado en la calle Asamblea y Washington, de esta ciudad, con una extensión de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Washington, lindando: por el Sur, con terreno de los hermanos Nicero y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos, y por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, siendo su superficie total de novecientos treinta y ocho metros, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Paysandú, Agosto 28 de 1929. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Set.2-1830-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Diega Benítez de Medeiros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Guichón, Julio 3 de 1929. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Set.4-1939-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Bonazzola y Mariana o María Bonazzola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.2-2909-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Demasi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2635-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11-2441-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alejandro Alenicov y de doña María Bugaesa de Alenikov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.17-2450-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Teitamanti de Bartesaghi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.13-2317-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.14-1194-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Leopoldo o Leopoldina Machado de da Cunha y Martiniano o Martimiano da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Setiembre 25 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario

Oct.2-2906-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210, Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio: al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que, a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos les que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta del Puerto de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.24-2533-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Juan R. Umpiérrez contra Carlos Parnisari, quiebra, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Parnisari, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Polonio Garicoits los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2515-v.oct.15.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Primitivo Zabalza, quiebra", se hace saber que el síndico, señor C. Ernesto Barrios, ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha veinte del corriente, se ha fijado el día 31 de Octubre próximo, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.12-2284-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Menoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2910-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Tomás da Silva Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario.

Oct.2-2911-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arnaud, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2912-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor don Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de defunción de Ramón Betancourt: En esta partida se ha escrito mal el apellido del extinto y de sus padres don José y doña Juana Betancourt. Se ha puesto Bentancourt o Bentancour, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de matrimonio de Ramón Betancourt y María Generosa Prats: En este instrumento se ha incurrido en los siguientes errores: A) En el apellido del contrayente y de sus padres, que lo han escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El nombre de la contrayente lo han escrito Generosa, cuando el verdadero es María Generosa. El apellido de la misma y de su señor padre lo han escrito Prates cuando el exacto es Prats. Acta de nacimiento de Venancio Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto Bentancourt cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y del abuelo materno lo han escrito Pratez y Pratz, cuando el verdadero es Prats, así como el apellido de la abuela materna lo han escrito Retamor, cuando el exacto es Retamar. Acta de nacimiento de Ramón María Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto Betancour, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre del mismo y abuelo materno, lo han escrito Prate, cuando el verdadero es Prats. El nombre y apellido de la abuela materna lo han escrito Alicia Restamar, cuando el nombre y apellido exacto

es Elisa Retamar. Acta de nacimiento de Juan Francisco Betancourt: El apellido de padre lo han escrito Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt. El apellido de la madre lo han escrito Prates, cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de José Manuel Betancourt: Se ha incurrido en los mismos errores que en la anterior, debiendo rectificarse los apellidos Bentancourt por Betancourt, y Prates por Prats. Acta de nacimiento de Margarita Antonia Betancourt: El apellido del padre y abuelos paternos lo han escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y abuelo materno lo han escrito Prates, cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de Cármelo Vicente Betancourt. En este instrumento se ha escrito el apellido del padre del inscripto Bentancourt cuando el exacto es Betancourt. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2913-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bellagamba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 7 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario.

Set.25-2630-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Pintos de Popelka y de José Luis Popelka para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.24-2596-v oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCIÓN DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 189.. cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto se cita y emplaza a don Carmelo Viñardo sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 15.. manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1921 a 1923, adeudados por el inmueble referido bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.28-1649-v.dic.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Matturro de Ventimiglia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2885-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deogracia o Deogracias Acosta y doña María de la Asención Acosta de Acosta o Asunción Acosta de Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Setiembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.2-2907-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Machín y de doña Carmen Peraza de Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.2-2908-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Julio Teodoro Poggiani y a Manuel Ripoll, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roque de Ripoll, Angela María Medina y María Ripoll de Medina o María Ramos de Medina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2658-v.oct.5.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que con fecha 30 de Agosto último ha sido declarada en quiebra la firma comercial García Hnos. y Aristimuño, y, en consecuencia, se previene: 1.o La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o La intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores a excepción de los hipotecarios y prendarios, para que se presenten al síndico don Francisco S. Orgoroso, con los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.17-2411-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Robaina de Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente al heredero don Juan Batista y Robaina, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.16-2408-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cipriana Ramírez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción del solar número uno de la manzana número 15, del segundo radio de esta ciudad, lindando, al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la calle Solís; al Este, en veintiún metros, con la calle Rincón, por formar esquina; al Sur en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la otra parte del mismo solar uno, y al Oeste, en veintiún metros, con terreno que fué de don Inocencio García y Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Ernesto R. Sena, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set 9-2096-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de parte interesada, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Amanda Rosalía Martínez, en cuanto figura el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como Poledo, en vez de Polero; B) De nacimiento de Enrico Raúl Pablo Martínez por cuanto aparece también en ella el apellido de la madre y del abuelo materno como Poledo, en lugar de Polero; C) De matrimonio de Américo Martínez y Antonia Lombardi, por aparecer el apellido de la madre del esposo como Poledo, en vez de Polero; D) De nacimiento de Lydia Martínez, en cuando se designa a la abuela paterna con el apellido de Poledo en lugar de Polero; y E) De nacimiento de Hugo Américo Martínez, en cuanto figura la abuela paterna con el apellido de Poledo, en vez de Polero, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.1.o-2869-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Petronila Gutiérrez de Bargas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Setiembre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.25-2636-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fileno Machado, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2901-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Gervacio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2902-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Riviezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2903-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ysabelino Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.2-2904-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelino Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct 2-2905-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.2-2949-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mirta Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1929 — Ledo Arroyo Torres, Escribano

Set.25-2631-v.oct.5.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Ambrosia R. Bat y otros contra María Sosa de Luzardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinti nueve de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Adán Méndez, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: "Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos sesenta y uno, con una superficie de seis mil ochocientos veintiocho metros setenta decímetros, que linda: Sudeste; frente al camino que va a San Borjas; Sudoeste y Sudeste, María Rodríguez de Sosa y Antonia Alvarez de García; Noroeste, Antonia Alvarez de García y Noreste, Antonio Luzardo. Otra fracción de terreno ubicado también en las chacras, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil ochocientos veinticuatro, con todas sus mejoras, con una superficie de cuatro hectáreas quinientos ochenta y tres metros, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta centímetros, lindera: Norte, José Quintín Sánchez; Sur, Teófilo Luzardo, Bibiano Luzardo y camino Departamental por medio con Angel Solino y Salomé Durán: Este, camino por medio con sucesión Olascoaga y Bibiliano Luzardo y Oeste, Manuel Pereda. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.3-2946-v.oct.18.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter; por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Elida y José Espalter; por el Oeste el río Uruguay y el estero del Medio. de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Coyrochea de Espalter: por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión: por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto; al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados; y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2955-v.nov.8.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Paula Castellano de Loza, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, el bien siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado, y por el Este, con Tiburcio Mundo o Dionisia Mundo González de Ferri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 2o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 24 de 1929. — Héctor J. Sánchez, Escribano.
Oct.2-2894-v.oct.18.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Leopoldina Garay de Garay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Aviños, de fecha 22 de Setiembre de 1924, de 1,075 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 38 metros de frente al Sur, sobre la calle Pedro Margat, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 5; 29 metros 33 centímetros en el Oeste, lindando con doña Matilde Aguirre de Veiga: 29 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Garay, Vázquez y Vignole, y en el Este donde forma martillo, tiene tres rectas, una de 24 metros 90 centímetros que parte de la del frente, en Dirección del Sur al Norte, sigue otra recta de 8 metros 90 centímetros en dirección del Este al Oeste, y a continuación otra de 4 metros 43 centímetros en dirección del Sud al Norte, lindando por todas esas líneas con don Pedro Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Wálter Balleta, Actuario.
Oct.1.o-2875-v.oct.18.

JUAN DANIEL COSTABEL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández Loredo y Cristina García", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en remate público del siguiente bien, perteneciente a las referidas sucesiones: Una chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección judicial, designada en el plano oficial respectivo con el número 39; empadronada con el número 1339 y compuesta, según título, de un área superficial de nueve hectáreas y noventa áreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Cufré por medio, con la chacra número ochenta y uno: por el Oeste, con la número treinta y ocho, por el Sur, con camino público, y por el Este, con la número cuarenta. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, y por un precio superior al del aforo, que es el de $ 88,00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Laceze, Setiembre 23 de 1929. — Adolfo E. Peyrouel, Juez de Paz.
Set.30-2842-v.oct.17.

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "Pérez De Megget Luisa, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el egido de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que le son anexas, compuesta de una superficie de trece hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte la calle "Cuatro", por el Sud la calle "Tres", por el Este en parte con el camino que va al Paso de Britos y en otra parte con propiedad de don Antolín Moreno o sus compradores, por el Oeste la calle "Q" y también por formar martillo linda al Norte con el señor Moreno o sus sucesores, cuya fracción de chacra está comprendida en la designada con el número 966 y ha sido tasada en ochocientos pesos; B) Los siguientes muebles en mal estado de conservación: una cama de plaza y media, tasada en cinco pesos, un ropero de un cuerpo con espejo, en diez pesos; un lavatorio mesa de mármol con espejo en tres pesos; un sofá y cuatro sillas en dos pesos; una mesita escritorio, un peso; una mesita luz, un peso; una cantidad de útiles viejos, cinco pesos; C) Una vaca tasada en la cantidad de veinte pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Setiembre 23 de 1929. Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2820-v.oct.15.

RICARDO G. PITTALUGA
JUDICIAL

Por quiebra — De todas las existencias de la "Panadería de la Curva", depositadas en el local de la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Cerro).

El martes 8 de Octubre, a las 15 horas en el local indicado.

Mostradores, vidrieras interiores y exteriores, estanterías soportes, letreros, reloj eléctrico, ventiladores, plafones, mesas, básculas de 300 kilos, caballetes grandes y chicos, palas de horno, moldes de lata, tendidos, máquina batidora, máquina sobadora, máquina amasadora, motor eléctrico 5H|P., barcas, una jardinera de dos ruedas y demás que estarán en exhibición el día del remate desde la hora 10 en el local mencionado.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno,

doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Serrano Hnos. y Tomás", quiebra.
Día de entrega, el mismo día del remate y día siguiente de 10 a 12 horas.
Garantía, 20 o|o.
Más informes en mi escritorio. Misiones número 1444 Set.28-2810-v-oct.8.

RAIMUNDO ABELLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sastre Felipa, Juan F. Sastre, solicita la declaración judicial de incapacidad de esta", se hace saber que el día dieciséis de Octubre próximo a las dieciséis horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Raimundo Abella con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado ,se venderán en remate público, en un solo lote, al mas alto postor y de contado, tomándose como base el aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, es decir la cantidad de $ 7.000.00 los siguientes bienes, sitos en el pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno: un terreno señalado en el plano de ese pueblo con el número uno, compuesto de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Un terreno señalado con el número 2, compuesto de 3.250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes, por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón; un terreno señalado con el número 3 compuesto de 2250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante; por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Un terreno señalado con el N.o 4 de 1000 metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 5, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte ,con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz: por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 6, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte en la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 7 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando por el Norte con la calle Coronel Tajes: por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 8, compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz, por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 9 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte, con la calle Coronel Tajes: por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Mayo; y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 10 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes: por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 11, compuestos de un mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coroenl Tajes: por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 12 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 13 compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 14 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 15 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los numeros uno al diez de la manzana N.o 16 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 1.o de Marzo; y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 17, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 18, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los N.os uno al diez de la manzana N.o 19, compuéstos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 20 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle: por el Este con la calle Palleja: por el Oeste con a calle 18 de Julio. Diez solares señalados con lôs numeros del uno al diez de la manzana número 21, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 22 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 23 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle: por el Sur con la calle Garzón por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 24 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 25 compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle: por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 26, compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle: por el Sur con la calle Garzón por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 27 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzon; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 28, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón: por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 29 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 30 compuestos cada uno de mil métros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 31, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte *con la calle* Lavalle: por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 32, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzon; por el Sur con la ,calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 33, compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón ;por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 34, compuestos cada uno de mil metros cuadrados y lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 36, compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sur con la calle Lavalleja y por el Oeste con la calle Colon. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 37 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Colón; por el Sur con la calle Lavalleja: por el Este calle Palleja, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Se previene primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta ,en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador. Tercero: Que la hijuela y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2735-v oct.15.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "... Rocatagliata de Acuña y otros contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 9 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todos sus edificios plantaciones, árboles frutales, maderables y viñedo, situada a inmediaciones del pueblo Sayago, vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en el mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco, y registrado el veintisiete de ese mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número tres, forma parte de las empadronadas con los números cincu... quinientos cincuenta y cinco, cincuenta mil quinientos noventa y nueve y cincuenta mil seiscientos, y se compone de una extensión superficial de ocho hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros y cinco mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatrocientos sesenta y dos metros diez centímetros en la línea Nordeste, linderos con la fracción número dos del referido plano del agrimensor Arrarte Victoria, doscientos dos metros con frente al Este sobre la Avenida General Garzón, ex camino nacional a Las Piedras; quinientos setenta y siete metros setenta centímetros en la línea Sudoeste, confinante parte con la calle Ganaderos y parte con la fracción número cuatro del dicho plano, y ciento sesenta metros y treinta y cinco centímetros al Noroeste, linderos con la fracción número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que para mayor facilidad para los compradores se dejaría en primera hipoteca hasta la mitad del importe de la actual, o sea $ 25.000.00 al interés del seis y medio por ciento anual: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1488-90

Set.24-2598-v oct.9.

ANGEL GAZZANO

Sobre el Parque Rodó, calle Victoria número 555 casi esquina Legionarios. Lindo chalecito: 3 piezas, baño *con instalaciones*, cocina y garage que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado

en los autos caratulados "La Caja Obrera con Alfredo Edgardo Sims, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre del corriente año a las 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel Cazzano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 109651, situado en el Barrio Castro Urdiales, décima octava sección judicial de este Departamento, manzana 1227, señalado con el número 4, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924, se compone de ciento setenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros, [illegible] centímetros de frente al Este a la calle Victoria, entre los de Itapé [illegible] y Legionarios distante diecisiete metros de esta última; por dieciséis metros, veinte centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte con el solar número tres al Oeste con el seis y al Sud con el número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que [illegible] habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Colombia número 1368

Set.26-2726-v.oct.11

FIDEL M. VIÑA

De acuerdo con lo mandado por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno con fecha 5 de Setiembre de 1929 en autos caratulados "Víctor Grucci, sucesión" rematará todos los bienes muebles de la casa de comercio que gira bajo la forma del extinto Víctor Grucci en Estación Rodríguez Departamento de San José el día sábado [illegible] de Octubre próximo a las 15 horas, y días subsiguientes hasta su terminación.

Set.21-2592-v.oct.4

ANTONIO LACQUANITI

JUDICIAL

Rematará el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación la propiedad situada en la calle 2.a Maldonado número 2632 al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomo Espíndola", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Antonio Lacquaniti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 29522, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, la cual forma parte de los solares números 16 y 17, manzana F, en el plano levantado en 1905 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se compone de ocho metros de frente al Norte a la calle 2.a Maldonado, entre Baltasar Vargas y Coronel Alegre, donde su puerta está designada con el número 2632 (antes 29), por dieciocho metros de fondo lindando: al Este, con el resto de los solares 16 y 17; al Oeste, con los solares 14 y 15, y al Sur ocho metros veinte centímetros, lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana número 186, Serie Z. Ley 13 de Julio de 1921), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, a mi oficina de negocios: Zabala 1318. Comisión al comprador: uno por ciento.

Set.19-2529-v.oct.7.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Josefina Tremoleras de Soler contra Norberto González, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Rousse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contenga, comprendida dentro de los padrones ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete y ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, fraccionada en siete solares, con un área de mil doscientos cuarenta y seis metros un decímetro y cincuenta y tres centímetros, de acuerdo con el plano trazado en Noviembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Carlos A. MacColl. De dichos solares fué vendido el número cuatro, excluído del área antedicha, y el todo tiene el siguiente deslinde: veintisiete metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General San Martín, por el Norte, tiene [illegible] metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Héctor J. Pugnalini, formando esquina con la anterior; por el Sud, lindando con Emilio Conchestelli, tiene cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, y por el Este, sobre el proyecto de continuación de la calle Marcelino Sosa y el expresado solar cuatro, tiene diversas líneas, quebradas de acuerdo con el expresado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2417-v.oct.4.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 42569 de pertenencia de don Amadeo Almada, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del escribano Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, el referido inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados más o menos, con frente al Este con la Avenida 19 de Abril; por el Oeste, con N. Storace y otro; por el Sur, con propiedad del mismo señor Storace, y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones. En dicho predio existe un edificio de material de dos plantas, verja y jardín, construído con materiales de primera clase. Que el bien de la referencia está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doce mil pesos, y ha sido tasado para la venta en un total de diez y seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que ha sido habilitado el feriado del día del remate; 4.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Set.9-2137-v.oct 16.

ROBERTO MIBELLI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Rafael Oliver y otra", se hace saber al público que el 10 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana número 101 del pueblo Victoria de este Departamento señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos por estar unidos y formar un solo lote de veintiún metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuy y Río Negro; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste donde linda con el resto de la manzana; por el Nordeste con J. P. Martínez y por el Sudoeste con M. A. Berro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2687-v-oct.10.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

9.000 metros cuadrados en Carrasco y una casa en el Prado.

El martes 15 de Octubre, a las 15 y 17 horas, respectivamente.

Los terrenos en Carrasco son 18 solares que se venderán en un solo lote a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Comercio de 2.o turno, calle Misiones 1378 y la casa en el Prado, calle Ganaderos 4237, se venderá a las 17 horas en la misma propiedad. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sociedad Comercial Colectiva, Juan Campodónico e hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre entrante, en el lugar y horas que se mencionarán, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta de dieciocho solares situados en la Playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designados con los números, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte y veintiuno, en el plano de subdivsón levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1914, compuestos en su totalidad de nueve mil metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos una superficie de quinientos metros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la Avenida número 1, por cincuenta metros de fondo, confinando todos por el Noroeste con la sucesión Pérez de Ordeig; por el Noreste con el solar número 22, y por el Sudoeste con el número 15 del plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Febrero de 1910. Se hace constar, que dentro de los límites establecidos, se encuentran los solares números cinco, seis y diecinueve, del referido plano, que no están comprendidos en la venta. Segundo: A las diecisiete horas en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros nombrados a la venta de un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, en el paraje denominado Prado, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1, de la fracción tres, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, levantado en Mayo de 1907 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros veinticinco decímetros, teniendo diez metros veinticinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Ganaderos, donde la casa está señalada con el número 4237, antes calle Dovitis número 35a distante 57 metros 40 centímetros de la esquina de la misma fracción número 3, formada con la citada calle Ganaderos y el Camino Castro; por sesenta y un metros de fondo al Sudoeste donde linda con el solar número 5; al Sudeste limita con el solar dos y al Noroeste, confina con las fracciones, siete, ocho y nueve, las que como la número tres, se señalan en otro plano anterior del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1889. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 19 de 1929.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2615-v.oct.14.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

De 650 mil kilos de cereales, especialmente trigo de pan, y artículos de almacén, ferretería y barraca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día sábado cinco del próximo mes de Octubre, a las 16 horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco P. Freyre, detallados de fojas 33 a 33 vuelta, de fojas 40 a 40 vuelta, de fojas 46 vta. a 57, de fojas 65 vta. a 68 vta. y de fojas 72 a 72 vuelta del expediente respectivo, con excepción de los vendidos con fecha ocho de Julio próximo pasado. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la subasta se realizará en el lugar en que se encuentra situado el local donde estaba es-

tablecida la casa de comercio del fallido o sea en el paraje denominado "Paso Palomeque"; 3.o Que el expediente en que se detallan los bienes a venderse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles; 4.o Que en caso de no terminarse la subasta el día fijado será continuada el lunes siete del expresado mes, a las diez horas y siguientes. —Canelones, Setiembre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.23-2564-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Borjoni Posse, se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la propiedad perteneciente a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, empadronada con el número 551, que lo es una parcela de terreno con la finca que contiene, ubicada en la manzana 78 de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio, levantado en Marzo del corriente año, de 1.822 m2. 4.580 dc. lindando, por el Norte, con doña Mamerta V. de Tejera y Ernesto Morán; por el Sur, con calle del Pino; por el Este, Gregorio Muñoz, y por el Oeste, con calle Tacuarembó. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, dicho terreno esta aforado en $ 500.00 y las construcciones en $ 200.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3.o Que ese terreno está dividido en cuatro lotes, teniéndose para la venta las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro por las parcelas designadas con las letras C y D del referido plano; $ 0.90 el metro por la de la esquina; de $ 0.30 por el letra A, y de $ 250.00 por las construcciones, importando: letra A, pesos 409.03; letra B, $ 406.95; letra C, pesos 257.70, y letra D, $ 257.70, y las poblaciones, $ 250.00; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el quince por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.23-2562-v.oct.9.

JOSE M. CORDOBA

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la quince sección de Canelones, dictada en los autos caratulados Eusebio Beblono apoderado de don Demetrio Betancor contra Juan Perrone, "ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año por el martillero don José M. Córdoba, a las quince horas y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno situado en la décima quinta sección judicial de éste departamento, compuesto de una superficie de cinco hectáreas lindando al Norte con más terreno del exponente, al Sur con Juan Ortega, al Este con Juan Pisano y al Oeste con José Casella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — San Antonio, Setiembre 27 de 1929 — Jaime Marques, Juez de Paz.

Oct.2-2938-v.oct.15.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Quintino d'Avila, por sus tutelados y otros, venia para vender", se hace saber que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 92 hect., 235 cent., que con mayor área linda: al Norte, con campo de Doroteo M. Lucas; al Este, campo de María Delfina Torres de López; al Sur, campos de Carolina Rosario, y al Oeste, campos de Jesús Osorio Lucas. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 2.244 pesos 80 centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.2-2914-v.oct.18.

JUAN LARREGUI ARISTIA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra los herederos o sucesores de Eduardo Fernandez, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público Que el día 14 del mes de Octubre entrante, a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, y por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana 93 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 662, y que limita: por el Norte, con Diega Nicoleta; por el Sur, su frente a la calle Brandzen; por el Este, con la sucesión de Nicolás Aguiar y por el Oeste con Rafael de León Maestre. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras parter del aforo de su empadronameinto, que es de quinientos pesos, y 2.o. Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Setiembre 23 de 1929 — A. Urrutia.

Set.26-2725-v.oct.14.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de Pedro Lalinde, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 10 de Octubre entrante a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Larregui Aristía, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus anexos, empadronado con el número 399, manzana 57, de la planta urbana de esta ciudad Cuchilla de las Flores con frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, lindando: al Norte, con Angélico Fernández, al Este, con Claudino Cardozo, y al Sur, con Genaro Zavala. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo de su empadronamiento, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el acto de aceptársele su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1929. — A. Urrutia.

Set.17-2453-v.oct.5.

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Juan C. Mendy contra Agapito Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre las costas del arroyo Grande, en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho centiáreas y treinta y siete y medio decímetros cuadrados, que linda: Norte, la linea divisoria de la cañada que separa del campo de los Merinos; Sur, con campos de Manuel R. Alvarez; Este, con doña Gerarda Alvarez de Martínez y Oeste, con el arroyo Grande. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Setiembre 24 de 1929 — Gregorio U. López, Adjunto.

Set.28-2795-v-oct.14.

HECTOR MARSICANO

REMATE DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "Animales invasores", se hace saber al público que el día 5 de Octubre entrante a las 15 horas, por intermedio del rematador don Héctor Marsicano, se procederá en remate público de dos animales vacunos (novillos) uno de pelo rosillo con horqueta en la oreja izquierda y agujero y rajada la derecha y el otro con la oreja izquierda rajada, pelo colorado. *Entrega inmediata. Haciéndose* esta publicación por diez días — Carmen, Setiembre 19 de 1929 — Dionisio Moreira.

Set.26-2728-v.oct.5

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buanet, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre entrante, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno con sus poblaciones, quinta, cercos y demás, enclavado, sin reserva ni limitación alguna, así como cualquier otra mejora, situados en la planta urbana de esta ciudad, distinguidos en su plano topográfico con los números dos, cuatro, seis y ocho de la manzana ciento setenta y siete, compuestos de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte calle Inés Durán; al Sur, calle Cuatro de Octubre; al Este, con los solares, uno, tres cinco y siete, y al Oeste, con la calle Piedras. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "La Caja Popular de Trinidad contra la sucesión de Eustaquio T. Perera, cobro de pesos y ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a los efectos de su respectiva analización; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.27-2762-v.oct.15.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Pedro A. de León contra la sucesión de Raymundo Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, de la hora 15 a las 16, en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc escribano don Andrés P. Mata, a la venta, al mejor postor, de un terreno solar con todo lo en él edificado, ubicado en la manzana número 83 de esta villa, y empadronado con el número 465, compuesta su área de diez metros de frente a la calle Alfórez, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, lindando: Norte, Ramón Fernández; Sur, Eusebio Rodriguez; Este, calle Alférez, y Oeste, Juan Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 19 de 1929. — C. Gómez Graña.

Set.24-2622-v.oct.8.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 del entrante Octubre, de las 15 horas a las 15 horas y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, situada en esta ciudad, y compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por éste con terreno que fué de Juan Piñeiro, un lado Fructuoso Gómez y por el otro Jesús I. Bobadilla. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.30-2845-v.oct.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el martillero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario procederá a vender en remate público el siguiente bien que se detalla: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad manzana

na número sesenta y seis, empadronado con el número seiscientos once compuesto de mil cuatrocientos nueve metros setenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Este calle Sarandí; al Norte viuda de Gallino; al Sur con Lucía Silveira de Geremías y Luis Valentín y al Oeste con terreno cuyo propietario se ignora. Se previene: primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Angel Mitans, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda la suma de dos mil ochocientos sesenta y siete pesos con setenta centésimos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina Actuaria y a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.24-2625-v.oct.10.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de catorce hectáreas, 2543 metros, 32 decímetros cuadrados, sita en la 2.a sección del Departamento de San José, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Manuel Casaña; al Este, con Joaquina Rodríguez de Pacio, y al Oeste, con Pedro Rodríguez. Está avaluado en $ 1.639.36, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Casimira Rodríguez de Marta, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2707-v.oct.11.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 8 de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción del solar centro número 2 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 442 metros, lindando: al Norte, con Dámaso Arrieta; al Este, calle Rincón; al Sur, Dolores Arrieta, y al Oeste, con Socorro C. de Carbajal. Ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, mandándose vender en los autos sucesorios de Carlos B. Rossi. — San José, Setiembre 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.17-2449-v.oct.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaído en el expediente caratulado "Ramón P. Ohaco solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a vender en subasta pública, una fracción de campo perteneciente a don Ramón Pablo Ohaco, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, 8.918 metros y 3 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con fracción de campo destinada a hijuela de la sucesión de don Martín Ohaco; por el Este, con la sucesión Risso; por el Sur, con Angela Casiana Ohaco, y por el Oeste, con María Sara Ohaco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de ciento siete pesos por hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble deslindado se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Setiembre 26 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.1.o-2868-v.oct.15.

CARLOS S. ARNALDI ....
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano; recaída en los autos caratulados: Calcagno Hermanos contra Vicente S. Olmedo, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber: Que el día 5 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en la barraca del señor Carlos M. Ruiz, de esta ciudad, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender los siguientes bienes: Un camión Chevrolet usado, y seis mil trescientos ochenta kilogramos de lino, y se previene: 1.o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de doscientos noventa y siete pesos setenta y cuatro centésimos el lino, y de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, el camión. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada y 3.o, que os antecedentes se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 16 de 1929. — A. Battione. Set.24-2623-v.oct.4.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante a las veinte y treinta horas y días subsiguientes a la misma hora, hasta su completa terminación se va a proceder por el rematador público don José A. Praderio a la venta en remate de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Hermógenes Coitinho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1929 — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Set.28-2818-v.oct.9.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, quiebra", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe número 575 se va a proceder por el martillero César J. Robert, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno formando martillo con sus cercos y demás anexos, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, compuesta de trece metros y treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Simón del Pino, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con don Estanislao M. Garat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este con más terreno de Dellepiane, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros al Sud con Felipa M. Gabriela N., Felisbina S., Jacinta I., Pabla R., y Eusebia E. Delfín y ocho metros cinco centímetros también al Oeste con los nombrados señores Delfín. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y 2.o. Qué los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.— Set.24-2597-v.oct.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, de común acuerdo y por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, ha quedado disuelta la firma Canessa y Negri, que en esta plaza giraba en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle Sainz Rosas y Gerónimo Piccioli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en esta oficina, calle Rivera 2671. —Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Cándido A. Canessa. — Juan Negri. Oct.3-2962-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el Escribano Juan Varese, don Pedro Berdiña ha vendido al señor Román Pérez la mitad del establecimiento comercial e industrial denominado "Panadería Claridad", sito en esta ciudad calle Industria número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Barrio Pérez Castellano, habiendo formado los mismos señores Berdiña y Pérez sociedad comercial colectiva con la razón social "Berdiña y Compañía", relativamente al establecimiento aludido realizándose esta publicación a los efectos de las leyes vigentes sobre la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Pedro Berdiña. — Román Pérez. Set.30-2951-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con fecha 25 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano don José María Palomo, don José Pereira vendió la parte que le correspondía en la "Farmacia del Puerto" a los demás componentes de la firma social Fuentes Curbelo y Compañía, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo social, habiendo quedado disuelta la sociedad aludida en lo que se refiere al señor Pereira. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Fuentes Curbelo y Compañía. Oct.3-2959-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Antonio Casal mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguelete número 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — José L. García. Set.23-2550-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1514, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sito en la Avenida Italia número 230, esquina Ignacio Núñez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Felipe Lepra. Oct.3-2953-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Por escritura que el 6 de Setiembre de 1929, autorizada por el escribano Isidro Rodríguez, he prometido vender a don Alfonso Nacarato mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles en general, ferretería, bazar, despacho de bebidas y café, denominado "Provisión Amado", tengo establecido en la calle Dante números 2195 y 2199, esquina Juan Paullier. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos del caso en el domicilio nombrado, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gerardo Amado. Oct.3-2961-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y balanceador Enrique Yannicelli, he prometido vender a los señores Eduardo Hernández y Ernesto Pascual mi casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Constituyente número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Emilio Triscornia. Set.26-2723-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de restaurant y posada, en la calle Cerro Largo número 779, y que giraba bajo la razón de Mollá y Lucioni, retirándose de dicha sociedad el señor Emilio Mollá y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Lucioni. A a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Emilio Mollá. — Arturo Lucioni. Set.24-2612-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Camino Propios número 4971, ante el Escribano J. R. Romero, calle Misiones número 1362. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Collado y Lavaggi. Set.26-2716-v.oct 19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital e industria que giraba en el ramo de cantera, ubicada en La Paz, y escritorio en Montevideo, calle Cuareim número 1726, y la razón social Fernando Figueroa y Cía., quedando separado el socio industrial Octavio Fein. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Fernando Figueroa. — Domicilio: Cuareim número 1726. Set.23-2553-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem en esta ciudad el catorce de Agosto del corriente año se disolvió totalmente la sociedad que giró de hecho, sin contrato escrito, en esta ciudad, bajo la razón social de López y Zapata, que tenía por objeto la explotación de un puesto de carnicería y almacén de comestibles y fué constituída por los suscriptos como únicos socios. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — José López. — José S. Zapata. Set.14-2367-v.oct.5.

VENTA DE FARMACIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido vender a doña Isabel Capdevilla de Delfino las existencias de la casa de comercio que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Farmacia Carrasco". — José B y Ordóñez, Setiembre 11 de 1929. — Eduardo R. Carrasco. Set.17-2428-v.oct 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por contrato de sociedad en comandita que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 16 del corriente, la firma Rodríguez Hermanos, de que son socios solidarios y únicos responsables los señores José y Manuel Rodríguez, se hizo cargo de parte del activo y pasivo del establecimiento comercial que don Julio Gómez tenía en este paraje, séptima sección del Departamento de Durazno, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país y otros anexos. Los acreedores del expresado establecimiento pueden concurrir a nuestro domicilio en este lugar, a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Cerrezuelo, Agosto 24 de 1929. — Rodríguez Hermanos. Set.10-2145-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender el negocio de panadería de mi propiedad, ubicado en la calle Fraternidad número 202, Paso del Molino, de este Departamento, al señor Nicolás Chiffoni. Los que tuvieren cuentas o reclamaciones que hacer, pueden presentarse a la dirección dicha o a la escribanía de don Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, durante el término de 30 días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Antonio Secco. Set.11-2188-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores José Veres, Pedro Hoch y José Clemens la casa de comercio que bajo la denominación de "Instituto de Belleza "La Reina", tenía establecida en la calle San José 818. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho local. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Teresa Riedl de Taoach. Set.12-2259-v.oct.7.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.

Se hace saber a los interesados que el Directorio de esta institución ha resuelto que las cuotas atrasadas por concepto de integración de las acciones cooperativas, deben quedar totalmente pagadas antes del 20 de Octubre próximo, aplicándose, en caso contrario, lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Jorge Seré Ibarra, Presidente. — Diego Arocena Capurro, Secretario. Set.9-2120-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el Escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a los señores Florestano Cavaliere, Constantino Germino y Domingo Antonio Lemme el restaurant "Vesubio", de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la calle Colón número 1567. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Augusto Foglietti. Set.12-2248-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio, que he vendido al señor Luis Pablo Romero mi parte como socio solidario de la farmacia denominada "Laborde", sita en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 294. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mayo Soto. Set.13-2305-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por la escribano señorita Isabel Pizza, he prometido vender a la señora Aída Dardanoni de Chechi, el salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos, etc., de mi propiedad, sito en la calle Río Negro número 1595. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pérez García. Set.12-2240-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al público que por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad en comandita Jacobo B. Menéndez y Compañía, que para la explotación del establecimiento denominado "Estancia Esteda", en el giro de industrias agropecuarias y sus similares, tenemos establecida en Cerros Negros, 5.a sección del Departamento de Colonia, habiendo prometido vender al señor Carlos J. Barbé Zugasti las existencias del referido establecimiento. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores de esta sociedad en liquidación para que ocurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Juan P. Barbé, en Montevideo, calle Cerro Largo número 1066. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Juan P. Barbé. — Jacobo B. Menéndez. Set.19-2532-v.oct.15.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia a don Enrique Frigerio (hijo) todas las existencias del negocio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida Agraciada número 3833. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro del término de treinta días de la fecha, conforme lo determina la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Enrique Frigerio. — Enrique Frigerio (hijo). Set.11-2201-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Narciso D'Alba, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén, tengo establecido en la calle Maciel número 1399. Se notifica a los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eugenijuss Doroskevichius. Set.11-2230-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender a la Empresa del diario "El Día" mi taller de fotograbados denominado "Talleres Rolleri", que se hallan instalados en las propias oficinas de "El Día". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días en las horas hábiles. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — José Pedro Indart. Set.12-2243-v.oct.7.

COMPROMISO DESISTIDO

Ricardo Romero, Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda, hacen saber al comercio que ha quedado sin efecto el compromiso de venta del "Café Oyama", Avenida General Flores número 2462, continuando su primitivo dueño don Ricardo Romero quien queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Ricardo Romero — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Set.19-2489-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — José M.a García. — Jesús Bernardo. Set.19-2518-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, hemos disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 503 teníamos establecida, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rudin. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1929. — S. Rudin. — Salomón Belicas. Set.24-2614-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Lorenzo y Valverde giraba en esta plaza, calle Reconquista número 748, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Valverde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre de 1929. — José Lorenzo. — Adolfo Valverde. Set.12-2237-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a don Juan Viña, el comercio que en el ramo de almacén, casa de comidas y anexos, gira bajo la razón social Domingo Lamante y Cía., ubicado en Las Piedras, cuarta sección del Departamento de Canelones, en la esquina de las carreteras a Canelones y al Colorado. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en el estudio de asuntos judiciales, de don Lisandro A. Carámbula, en la ciudad de las Piedras. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Domingo Lamante, Vicente Borelli. Set.26-2730-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José González Antelo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1861, esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Agapito Mier Guerra. Set.24-2624-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín M. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Constantino y Benito Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Rivera número 2168, esquina Urtubey, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Antonio Canta. Set.25-2695-v.oct.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, he prometido en venta a los señores José González y Urbano Piume el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle República número 1851 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro de los treinta días, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Eusebio Becerra. Set.25-2661-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a don Antonio Angel Verga la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y anexos tengo establecida en la calle Turquía número 249, esquina Francia, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Ramón Camaño. Set.17-2451-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José Lorenzo y Alberto Fontán la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Reconquista número 651, esquina B. Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Julio Otero. — J. Narciso Costa. — Lorenzo y Fontán. Set.12-2274-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1299, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1929. — Ricardo Grappiolo. Oct.1.o-2877-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Focaccio, la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar, denominada "Bar Orinoco", tengo establecida en esta Capital en la casa número 4889 de la calle Orinoco (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — Eduardo Focaccio.

Set.28-2808-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Martín Méndez el molino y fidelería "Comercio" sito en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Holoribal Fros.

Set.30-2517-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Santos A. Val. — Mamori.

Set.28-2837-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches, mi casa de comercio titulada "Panadería del Palacio" situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches.

Set.30-2848-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis I. Cardoso, don Antonio Rodríguez Correa se separó y desligó de la sociedad C. M. Rubio y Compañía, haciéndose cargo de su haber social el consocio don Pascasio de Souza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — C. M. Rubio y Compañía. — Pascasio de Souza. — Antonio Rodríguez Correa. — Celestino M. Rubio.

Set.30-2847-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Metz e Irigaray gira en esta Capital en el ramo de explotación de la piedra y sus derivados, teniendo su domicilio en la calle Río Grande número 941, de esta Capital. El socio José Luis Irigaray quedará a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Alfredo Aníbal Metz. — José Luis Irigaray.

Set.25-2654-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Corchs Pí el establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Avenida", situada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2099. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1751, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —J. A. Cozzo y Compañía.

S. ... -2592-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José Fernández, la fonda con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Treinta y Tres número 1578, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Alonso y Cía.

Oct.1.o-2878-v.oct.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael Troccoli mi casa de comercio titulada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1649, esquina Galicia. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929 — Rosa Colorotti. — Rafael Troccoli.

Set.18-2472-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Félix Schinca mi casa de comercio que en el ramo de tienda y sus anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4229. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Daniel Espiñeira. — Félix Schinca.

Set.30-2858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Juanita Gil mi ex negocio de hotel y pensión establecido en la calle Ituzaingó número 1255, siendo de mi cargo todas las deudas hasta la fecha de la escrituración. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Pedro Ferrer.

Set.30-2841-v.oct.23.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Set.30-2846-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, calle Lavalleja número 134, en el ramo de tienda, ropería, mercería y anexos a los señores Péssaj y Sabaj, debiendo presentar sus cuentas a los efectos de serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Gateño y Morón.

Set.11-2186-v.oct.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor González Barbot hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Genis y Castro, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Juan M. Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, General Flores 2675, dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Genis. — Juan M. Castro.

Oct.1.o-2880-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo y por escritura que el día trece de Setiembre de mil novecientos veintinueve hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Krauche y Vitar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Elías Kauche. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación. — José A. Vitar. — Juan E. Cauche.

Set.18-2471-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores don Aquilino Vidal Soto y don Eladio Blanco el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, denominado "Provisión y bodega Capurro", tengo instalado en la calle La Marsellaise número 474. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Antonio Pernias.

Set.27-2776-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al público que la casa de comercio que giraba en esta vida a nombre del señor Juan Volpini girará en adelante por fallecimiento de éste, bajo la firma de Viuda de Volpini e Hijos, a cargo del Gerente, señor Enrique Negri Cibils, según poder amplio de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio. — Sarandí del Yí, Setiembre 18 de 1929.

Set.30-2359-v.oct.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain y Dufau, con domicilio en la calle Agraciada número 4129, retirándose de la misma el socio don Ignacio Dufau, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ainzuain. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Ainzuain y Dufau.

Set.18-2474-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Clodomiro Acosta mi casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tomás Gomensoro número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Alfredo Fernández. — Clodomiro Acosta.

Oct.24-2620-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en esta villa en la calle Ituzaingó y Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo de la misma, que seguirá abierta al público en el mismo lugar, el señor Homero Tassano — San Carlos, Setiembre 2 de 1929. — Homero Tassano. — Pedro López

Set.14-2364-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Lavandaira y Amancio Lavandeira la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2223 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dositeo Penalonga. — Manuel Penalonga.

Set.19-2522-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha trece del corriente mes y año, ante el escribano Pablo Isetta, vendí a don Vicente González la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Dos Avenidas" tenía mi mandante don Ramón Fernández y Fernández, establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín números 3542, 3644 y 3646. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 17 de 1929. —José Fernández y Fernández.

Set.19-2530-v.oct.15.

COMPROMISO DE SOCIEDAD

Manuel Luis Bermúdez, establecido con panadería en la calle Cerro Largo número 1476, celebra sociedad con Eugenio Bonnefón y Serapio Rivas, y ruega a los que tengan cuentas a cobrar las presenten dentro del término de treinta días en el Estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Manuel Luis Bermúdez —Eugenio Bonnefón. — Serapio Rivas

Set.19-2488-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido en venta a los señores Rubén y Miguel Mastrangelo el establecimiento de sastrería que tenemos establecido en la casa calle Yaguarón número 1307. Los que se consideren con derecho a reclamo alguno deberán presentarse en el indicado establecimiento dentro del término que fija la ley — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —Marcos Goldman.

Set.23-2545-v.oct.15.

HOTELES DE ATLANTIDA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, calle Ituzaingó número 1413, a fin de considerar la memoria balance y elección de miembros del Directorio.

El registro de acciones queda abierto hasta el día 7 de Octubre.

Oct.1.o-2883-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cataleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morailes Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati, Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

Tomás López.

2463-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón P. C. Villarreal y Cía. quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Policarpo C. Villarreal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la sastrería Poppolo Hnos., Ciudadela 1289. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Miguel Póppolo.

Set 17-2420-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Cristina Rivakova, habiendo vendido mi negocio de restourant, sito en General Luna 1125|27, a los señores Simón Pivarchi y Juan Pollyak, llamo a acreedores a presentarse dentro de los treinta días que marca la ley. — Cristina Rivakova.

Set.10-2153-v.oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la parte que como socio me corresponde en e establecimiento comercial denominado "Hotel Mallo", establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paraguay números 1732 a 1742, a don Juan Calvela quien se hace cargo de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados y acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis Enrique Vidal, calle 25 de Mayo número 389. — Antonio Mallo.

Set.18-2462-v.oct 14.

VENTA DE NEGOCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido en venta mi establecimiento de carpintería de la calle Vilardebó número 1579, y en consecuencia, cito a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa calle Uruguay número 990, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Francisco Ciparelli

Set.27-2733-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender el negocio de panadería de nuestra propiedad denominado "La Vencedora", sito en esta ciudad en la calle Yi números 1816 y 1818, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten al expresado negocio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Miguel Pérez. — José Pérez. — José Alonso.

Set.27-2756-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Manuel Moreira, José Pose y Manuel Pozzi la panadería denominada "El Laborioso", sita en esta ciudad, calle Dionisio Oribe número 17. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Manuel Tuño.

Set.28-2809-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Patricio H. Alba el comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tenía establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio, contiguo al local que ocupa La Caja Popular de San José. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — San José, Setiembre 13 de 1929. — Nepomuceno Abalo.

Set.23-2566-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Raúl Montans la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 1199. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José García Cotelo.

Set.14-2353-v.oct.9.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), he prometido vender al señor Manuel Cortegoso mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Cortegoso. — Alfonso Genaro Santos.

Set.12-2236-v.oct.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Florentino Pérez y Cía.

Set.25-2696-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Hermida la provisión de comestibles en general situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Alberto Saponare.

Set.27-2774-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores Pedro y Francisco Varela la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta Capital, casa número 2199 de la Avenida España. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la calle Zabala número 1302. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Ramón Varela.

Set.27-2751-v.oct.21.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente mes de Setiembre y por escrituras autorizadas por el escribano Fernando I. Díaz hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería, elaboración de bizcochos y sus similares giraba en esta plaza bajo la razón de Colom, González y Lavandeira, bajo el ditamento de panadería de la "Lijera", constituyéndose otra nueva sociedad con el mismo objeto por los socios José González y Manuel Lavandeira e igual denominación de panadería de la "Lijera" y firma de González y Lavandeira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Juan Colom. — José González. — *Manuel Lavandeira.*

Set.28-2783-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, he prometido vender al señor José I. Franchello mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en el Cerrito de la Victoria, calle Nicomedes Ortiz esquina Nueva Troya. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo Setiembre 30 de 1929. — Manuel Cancela —José I. Franchello. Oct.2-2952-v.oct.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Alejandro Gaspar nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la Avenida San Martín número 3621, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, para los efectos consiguientes. — Juan E. Arosteguiberry. — Manuel Sarries. — Alejandro Gaspar.

Set.26-2712-v.oct.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la reforma de los Estatutos presentada por la Comisión Directiva. (Artículos 11, 14, 28, 37, 38 y transitorio 39).

3o. Designar una Comisión Delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa. — Montevideo Setiembre 24 de 1929. — El Secretario.

Set.26-2715-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Francisco del Prete y Juan Melissar, domiciliados en la calle Tacuarembó número 1133 mi casa de comercio que en el ramo de provisión y comestibles tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1151. Debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Pé.

Set.25-2652-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Graña y Silveira, para la explotación de la provisión que tenemos instalada en la calle 2 de Mayo esquina General Prim, de esta ciudad. El señor Manuel Graña quedará como único dueño del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Manuel Graña. — Raimundo Silveira.

Set.11-2196-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Porteiro y Negreira, establecidos con casa de comercio establecida en la calle Miguelete número 650, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Hipólito Porteiro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Hipólito Porteiro. — Pedro Negreira.

Set.24-2587-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto y ante el escribano Juan R. Domínguez hemos resuelto disolver totalmente la sociedad Lustrino y Acerenza, de esta plaza, constituída con objeto de explotar las industrias de fundición y broncería, con talleres en esta ciudad, denominados "El Porvenir", calle Tacuarembó número 1335, entre Constituyente y Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Geraldo Acerenza y desligado, incluso de la administración y dirección, el socio don Enrique Lustrino. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Geraldo Acerenza. — Enrique Lustrino. Set.13-2331-v.oct.8.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en Sayago, camino Propios entre Oficial y Servidumbre, al señor Octaviano M. Feo. Cito a los que se consideren con derecho a reclamo se presenten en la misma casa dentro del plazo de ocho días, vencido el cual no se oirá reclamación alguna. — Sayago, Setiembre 25 de 1929. — Bernabé Delgado.

Set.26-2680-v.oct.19.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 23.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 18 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — El Secretario. Oct.2-2922-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 27 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Watkis y Conyesky, quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Watkis. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio Watkis. — Luis Conyesky. Oct.2-2886-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de fecha 14 del corriente, que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guarnaschelli y Piá, en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones, con asiento en la Avenida General Rondeau número 2223. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Piá.

Set.23-2548-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de bodega de vinos naturales tengo establecida en la calle Industria número 2644 (Unión). Hago estas publicaciones para que los que se crean con derecho pasen con sus justificativos en forma por el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Santinelli. — José Capra.

Set.14-2342-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Lauri, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de series abonados — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — José F. Rolando.

Set.28-2807-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Datena el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Pedro Romero. Set.26-2721-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José A. Sesolle la casa de comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Antonio Gómez. Oct.2-2917-v.oct.25.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones:

Licitación pública N.o 31. — Asunto N.o 5023|4. — Iriarte Hnos. y Bofill: 100 kilos hierro redondo de 7 mm., 100 ídem ídem de 9 mm., 100 ídem ídem de 11 mm., 100 ídem ídem de 13 mm., 200 ídem ídem de 19 mm., 200 ídem ídem de 20 mm., 200 ídem ídem de 22 mm., 200 ídem ídem de 25 mm. y 300 ídem ídem de 31 mm., a $ 6.60 (seis pesos con sesenta centésimos), los 100 kilos; 20 bujes de 0.038 x 0.044, por 0.152, a $ 0.42 (cuarenta y dos centésimos) el kilo; 5 kilos bulones de 10 x 40 mm., 5 kilos ídem ídem de 10 x 50 mm., 10 ídem ídem de 10 x 70 mm. y 10 ídem ídem de 10 x 80 mm., a $ 0.27 (veintisiete centésimos) el kilo; 5 kilos bulones de 11 x 40 mm., 5 ídem ídem de 11 x 50 mm., 5 ídem ídem de 11 x 60 mm., 5 ídem ídem, de 11 x 70 mm., 20 ídem ídem de 11 x 80 mm., 20 ídem ídem, de 11 x 90 mm., 5 ídem ídem, de 11 x 100 mm., 15 ídem ídem, de 11 x 110 mm., 10 ídem ídem de 11 x 120 mm., 5 ídem ídem, de 11 x 130 mm., 15 ídem ídem, de 11 x 140 mm., 15 ídem ídem de 11 x 150 mm., 15 ídem ídem de 11 x 160 mm. y 15 ídem ídem de 11 x 170 mm., a $ 0.23 (veintitrés centésimos), el kilo; 24 limas triángulo de 0.075, a $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) la docena; 12 limas chatas, de 0.350, a $ 5.60 (cinco pesos con sesenta centésimos) la docena; 12 ídem ídem media caña, de 0.350, a $ 6.60 (seis pesos con sesenta centésimos) la docena; 12 ídem ídem de 0.200, a $ 2.40 (dos pesos con cuarenta centésimos) la docena; 6 ídem redondas, de 0.350, a $ 5.60 (cinco pesos con sesenta centésimos) la docena. — Fco Rocco y Cía.: 300 kilos hierro cuadrado, de 45 mm., y 300 kilos de 63 mm., a $ 8.00 (ocho pesos) los 100 kilos; 100 kilos hierro planchuela de 4 x 22, 200 kilos de ídem de 6 x 25, 100 ídem ídem de 4 x 20, 100 ídem ídem de 6 x 20, 200 íd íd de 13 x 25, 200 ídem ídem de 13 x 30; 200 ídem ídem de 3 x 38; 200 ídem ídem de 8 x 45, 200 ídem ídem de 13 x 45, y 200 ídem ídem de 13 x 50, a pesos 8.00 (ocho pesos) los 100 kilos; 10 kilos bulones de 8 x 40 mm., 15 ídem ídem de 8 x 50 mm., 15 ídem ídem de 8 x 60 mm., 15 ídem ídem de 8 x 70 mm., 15 ídem ídem de 8 x 80, 10 ídem ídem de 8 x 90 mm., 10 ídem ídem de 8 x 100 mm., 10 ídem ídem de 8 x 170 mm. y 10 ídem ídem de 8 x 120 mm., a $ 0.29 (veintinueve centésimos) el kilo; 500 kilos hierro para llantas, de 16 x 50 mm. y 500 ídem ídem de 19 x 57 mm., a $ 8.00 (ocho pesos) los 100 kilos; 10 kilos de bulones de 10 x 90, 10 ídem ídem de 10 x 100 y 10 ídem ídem de 10 por 120, a $ 0.27 (veintisiete centésimos) el kilo; 48 limas triángulos de 0.180, a $ 1.90 (un peso con noventa centésimos) la docena; 24 ídem ídem de 0.125, a $ 1.35 (un peso con treinta y cinco centésimos la docena), 24 ídem ídem de 0.100, a $ 1.20 (un peso veinte centésimos) la docena. — Bonomi Hnos y Cía.: 20 bujes de 0.050 x 0.058 x 0.228, a $ 0.29 (veintinueve centésimos) el kilo; 10 ídem ídem de 0.058 x 0.063 x 0.228, a $ 0.29 (veintinueve centésimos) el kilo; 5 pares de elásticos de 0.060 por 1 m. 20, de 9 hojas, a $ 0.33 (treinta y tres centésimos) el kilo. — Serratosa y Castells: Un taladro eléctrico de 5 8, para 220 volts, en $ 96.00 (noventa y seis pesos). — Sucesión Loppacher: 15 kilos bulones de 10 x 110, 15 ídem ídem de 10 por 140, 10 ídem ídem de 10 x 130, a $ 0.27 (veintisiete centésimos) el kilo; 12 limas chatas de 0.200, a $ 2.04 (dos pesos con cuatro cen-

... Coronel Carlos Rivero Podestá, Secretario.
Oct.4-3016-v.oct.4.

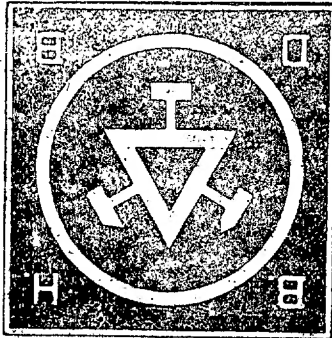
BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antonio Collazo, Roberto Fontaine y Víctor Soliño, uruguayos, empleados, domiciliados en la Plaza Independencia número 733, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "¡Qué reo sos!" (tango), de la cual declaran ser coautores (el primero de los nombrados de la música y los otros de la letra), habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.
Oct.4-2995-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19146

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París, etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2974-v.oct.22.

ACTA N.o 19147

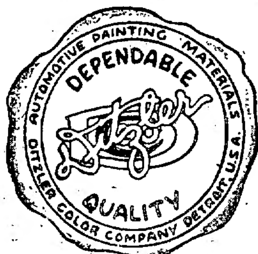
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París, etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2975-v.oct.22.

ACTA N.o 19181

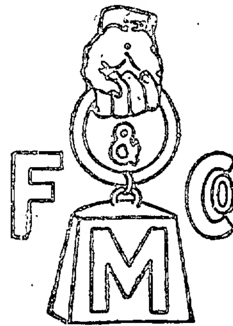
Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ditzler Color Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3012-v.oct.22.

ACTA N.o 19162

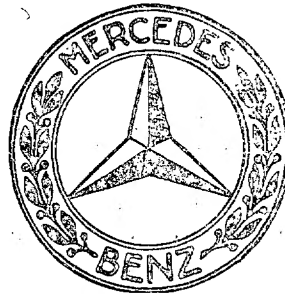
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de combustión interna, bombas y molinos para forrajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2976-v.oct.22.

ACTA N.o 19183

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Akiengesellschaft, de Stuttgar-Untterturkheim, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3014-v.oct.22.

ACTA N.o 19184

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tes, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3015-v.oct.22.

ACTA No. 19168

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3011-v.oct.22.

ACTA N.o 19182

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de ... Color Company, de Detroit, ... (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

DITZ-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3013-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2888

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de ..., Estados Unidos de N. América, ha ... privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla para ...". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2969-v.oct.28.

ACTA N.o 2889

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Products Propietary Limited, de Melbourne (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos, provenientes de carne cruda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-3016-v.oct.28.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAGFAL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA LUISA OJEDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1422-v.oct.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL VEGA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad boliviano, nacido en Bolivia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300, y doña AMANDA SANHUEZA CORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Nancagua, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1421-v.oct.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ULISES PINTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Batoví número 2195, y doña ELOISA DE AVILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Batoví número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo.
1431-v.oct.11.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GERMANO, de 37 años de

edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la 10.a sección de Montevideo, y doña VICTORIA DUHAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.11.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 30, y doña MARIA LUISA ANIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1424-v.oct.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LLABRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Suipacha número 1886, y doña FRANCISCA EUSTAQUIA MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1430-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE'ANGELIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675, y doña CELESTE AIDA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1429-v.oct.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paso del Molino el 21 de Octubre de 1897, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA NICODEMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mendoza, esta sección, el 11 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1420-v.oct.11.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Edison sin número, y doña AVILIA CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Edison sin numero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ENRIQUE TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pasaje número 949, y doña ADELINA OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Santos número 8, y doña MARIA ANGELICA MACHADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ORLANDO LEZCANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela número 12, y doña TERESA FORTUNATA GAGIULO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ariel número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1428-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Fruniz de Zabaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2981-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Amiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2982-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zolezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2983-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión del Coronel Juan Carlos Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2984-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Pinheiro de Parada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2985-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Eusebio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2986-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Hegui o Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2987-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tauzin de Camin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2988-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Granja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2989-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria A. o Alvarez de Sáiz Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2990-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Souza de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2991-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo y Andrés Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2977-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Rodolfo Arnaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2978-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calastretti o Calastreti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2979-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela P. o Parga de Framil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2980-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Gustavo Adolfo Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2996-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcos J. Milies, concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "12636. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Visto, este concordato preventivo extrajudicial presentado por Marcos J. Milies; Resultando: Que el deudor presentó el proyecto de fojas 53, aceptado y firmado por la mayoría que prescribe el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que exige la misma disposición legal citada; que hechas las publicaciones de ley, transcurrió el plazo legal de treinta días sin que se haya deducido oposición por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 sin que se haya formulado observación alguna, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del mismo Código de Comercio, homologar el concordato propuesto. Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del mismo Código, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por Marcos J. Milies, y háganse las publicaciones de ley. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.4-2973-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2972-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.4-2999-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Minteguiaga, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.4-3003-v.nov.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Padula de Bellini", se hace saber al público que el día 21 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pesos 1.800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros veintiséis decímetros setenta y seis centímetros y treinta y tres milímetros, con diez metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Olivos, hoy denominada Industria, midiendo treinta metros trescientos cincuenta y dos milímetros por el costado Sud, donde linda con terreno y finca de Petrona Feris de Silva; por el Norte, treinta y dos metros cuatrocientos cuarenta milímetros, por donde linda con Manuel Haines Ramos y su esposa Teresa de Jesús Peixoto hoy sus sucesores, y por el Este, Juan Pol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de comisión, gastos de escritura, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1408. Oct.4-3009-v.oct.21.

JOSE ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Enrique Knusli, cobro ejecutivo de pesos, pieza mandada formar por separado que correrá por cordón", de los autos "Saturnino Rossi con Alfredo Bossnard, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, de las once a las doce horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario ad-hoc, procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate, al mejor postor, de las escrituras de hipoteca autorizadas por el escribano don Luis Q. Cardozo, una, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintidós, y otra con fecha siete de Julio de mil novecientos veintitrés, las que se encuentran inscriptas con los números 3845 del libro 9, y 1936 del libro 99, respectivamente, del Registro de la segunda sección, y las que han sido tasadas en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y siendo su valor, según escrituras, de once mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del valor; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 2 de 1929. — C. Gómez Graña. Oct.4-3000-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha 19 del corriente, se disolvió la sociedad Couto y Ponce sobre giro del negocio "Panadería La Valenciana", instalada en esta Capital, calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, quedando el activo a cargo de don Manuel Couto, quien en el mismo contrato, constituyó sociedad para continuar ese giro con los señores Angel y Manuel Ponce bajo la razón social de Ponce Hermanos y Couto, por lo que se hace saber que los créditos pasivos contra el expresado establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la calle Treinta y Tres número 1418, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. — Manuel Ponce. — Angel Ponce. Oct.4-2971-v.oct.28.

DISOLUCION SOCIAL

Por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino fué disuelta la entidad social Federico J. Schreiber y Cía., quien giraba en esta plaza bajo la denominación el "Sin Rival", con domicilio en la calle Paraguay número 1637, separándose el socio señor Alfredo García y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico J. Schreiber. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Oct.4-2994-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería con todas sus instalaciones y demás enseres que tengo establecido en esta ciudad, calle Rafael Ortiguera número 4 (Cerrito de la Victoria). Todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Rafael Cairo. Oct.4-2992-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento privado suscripto en esta fecha ante el escribano Abel G. Domínguez, Mario Cabrera Martínez, prometió vender a Ricardo Abbondanza toda la parte que le correspondía en la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle Rivera número 2765, y dederle toda su participación en la sociedad que tenía celebrada con Juan P. Mendy, tomando a su cargo Abbondanza la parte que al enajenante correspoñde en el activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Ricardo Abbondanza. — M. Cabrera Martínez. — J. Pedro Mendy. Oct.4-2993-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido disuelta el treinta de Junio del corriente año la sociedad que bajo la firma de Camilli y Compañía y con el establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Demarchi" situado en la calle Ituzaingó esquina Cerrito, giraba en esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo de dicha sociedad de cuenta y cargo del socio don Walter De Camilli. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — De Camilli y Compañía. Oct.4-3001-v.oct.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

[illegible] 1.o del corriente disolvimos la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás [illegible]rios para automóviles teníamos constituída con la razón social de Levrero y [illegible], y domicilio en esta ciudad, [illegible] número 1490 de la calle Constituyente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Levrero (hijo). Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten, con el justificativo de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. — Montevideo, Octubre de 1929. — Francisco Lagurara Pérez. — Agustín Levrero (hijo).

Oct.4-2970-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernesto Funes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en la calle Corumbé número 19 a. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Ernesto Dentel.

Oct.4-2997-v.oct.28.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar por la Secretaría, desde el viernes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, a recibir el 171.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — El Secretario.

Oct.4-3092-v.oct.14.